

ORDENANZA Nº 2.010/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el “**Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental**”, que tendrá por finalidad la educación, el asesoramiento, fomento y capacitación en materia ambiental para la comunidad desde una perspectiva interdisciplinaria basada en la promoción de valores para el desarrollo sustentable.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus áreas de competencia, procederá a ejecutar el Programa previsto en el artículo precedente sobre la base de los siguientes objetivos:

A. Formar ciudadanos conscientes e integrados al medio ambiente total y sus problemáticas asociados, mediante la enseñanza y aplicación de los conocimientos en la materia.

B. Lograr en la sociedad una clara percepción de lo que es el medio ambiente, considerado globalmente y de la estrecha y permanente interdependencia entre sus componentes: social, económico y natural; considerando fundamentalmente la preservación cultural y natural del ambiente.

C. Promover en la comunidad la concientización y compromiso en la asunción de responsabilidades relativas a la conservación, gestión, defensa y mejoramiento del medio ambiente.

Art. 3º.- Para la ejecución del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá articular la cooperación entre distintos sectores y actores sociales como las Universidades locales, las empresas de servicios de gas, agua y energía eléctrica y/o cualquier otro interesado en las problemáticas ambientales.

Art. 4º.- El Programa de Educación al Ciudadano para la Cultura Ambiental incluirá entre sus ejes fundamentales para la educación las siguientes dimensiones:

1. DIMENSIÓN POLÍTICA: La educación ambiental para la sustentabilidad canalizará esfuerzos en la construcción de sujetos críticos que asuman posturas claras y en colectividad, y amplíen los espacios de gestión social garantizando desde sus propias prácticas, las condiciones de diálogo, de respeto y de participación como derechos que son indispensables para la sustentabilidad.

2. DIMENSIÓN ECOLÓGICA: La educación ambiental en el marco de la sustentabilidad deberá fomentar el uso racional de los recursos (que permita la resiliencia de los ecosistemas); promover ámbitos de inclusión a los efectos de generar un compromiso social en el control, gestión y cuidado del ambiente a través de la participación ciudadana responsable; aportando conjuntamente capital de formación humana para la preservación y restauración del medio ambiente.

3. DIMENSIÓN PEDAGÓGICA: El planteamiento y diseño de situaciones de aprendizaje en el presente programa tendrá en cuenta, la realidad y situación de los actores sociales para facilitar la concientización y su transformación tanto en el ámbito personal como en el comunitario. El desarrollo de propuestas pedagógicas innovadoras, que permitan garantizar una educación de calidad para todos a través de acciones que presenten en forma creativa las necesidades de aprendizaje, en cuanto al desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes para la vida, el trabajo y la organización social, así como el aprovechamiento de las nuevas tecnologías de comunicación e informática. Se implementarán,

además, mecanismos de monitoreo periódico a los fines de evaluar si la metodología pedagógica seleccionada en cada caso resulta eficaz y eficiente en relación a los objetivos específicos propuestos en cada programa.

4. DIMENSIÓN ÉTICA: El Programa debe analizar y establecer los principios, valores y políticas que orientan el conocimiento, a los efectos de promover aprendizajes que contemplen los diversos aspectos de la materia ambiental desde una perspectiva del desarrollo integral de la persona y en el marco de los principios del desarrollo sustentable de la ciudad.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área competente en la materia elaborará el Plan de capacitación que deberá incluir acciones de formación de operadores y tareas de campo, a los fines de capacitar adecuadamente a los vecinos.

El Programa deberá incluir además campañas de difusión con mensajes claros y sencillos tendientes a crear conciencia y compromiso respecto de la protección y el cuidado del medio ambiente, así como sobre la necesidad de respetar las normas vigentes, promoviéndose y capacitándose al ciudadano en el ejercicio del derecho -deber a participar. Asimismo, se desarrollarán los mecanismos tendientes a generar, sistematizar y permitir el acceso a la información pública ambiental existente con el fin de facilitar el ejercicio de la participación ciudadana en forma informada y responsable.

Art. 6º.- El presente Programa estará plenamente vigente a partir de los 90 días a partir de su promulgación.

Art. 7º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 8º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Concejos Deliberantes de los distintos Municipios para que se adhieran al mismo, a la Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, a la Gerencia de Cultura y Educación y medios de comunicación.

Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.010/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.005/2.017 de fecha 22/06/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.011/2.017.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE NECESIDAD Y URGENCIA (ART. 84 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL) LA SIGUIENTE:

O R D E N A

Art. 1º.- CONVOCAR Y APROBAR la Licitación Pública para la adquisición de una camioneta de tracción simple, doble cabina, para ser utilizada por la Secretaría de Abordaje Territorial.-

Art. 2º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 3º.- Cursar copia a Secretaría de Recursos Tributarios, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Planificación, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Abordaje Territorial, Secretaría de Desarrollo Humano, Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos correspondientes.-

Art. 4º.- Comuníquese. Insértese. Archívese.-

Ordenanza N° 2.011/2.017: Promulgada por Resolución N° 12.977/2.017 de fecha 08/06/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.012/2.017.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE NECESIDAD Y URGENCIA (ART. 84 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL) LA SIGUIENTE:

O R D E N A

Art. 1º.- DECLARAR por el término de seis (6) meses, El Estado de Emergencia de la Infraestructura Vial de la Ciudad de Orán, por encontrarse seriamente comprometida la seguridad vial de la población, debido a la gran cantidad de baches y hundimientos, que ponen en peligro el normal tránsito de vehículos y peatones.-

Art. 2º.- CONSTRUIR una Comisión Ejecutiva, integrada por representantes de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y ambiente, Secretaria de Hacienda y Planificación y la Oficina de Control y Gestión de Calidad, que tendrá a cargo la implementación y control del Plan de Acción a desarrollar, verificando el adecuado cumplimiento de los procedimientos legales vigentes.-

Art. 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por seis (6) meses el Estado de Emergencia, en caso de considerarlo necesario.-

Art. 4º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 5º.- Cursar copia a Secretaría de Recursos Tributarios, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Planificación, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Abordaje Territorial, Secretaría de Desarrollo Humano, Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese. Insértese. Archívese.-

Ordenanza N° 2.012/2.017: Promulgada por Resolución N° 12.981/2.017 de fecha 12/06/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.013/2.017.-

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE NECESIDAD Y URGENCIA (ART. 84 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL) LA SIGUIENTE:

O R D E N A

Art. 1º.- DECLARAR por el término de seis (6) meses, El Estado de Emergencia de la Infraestructura del Alumbrado Público de la Ciudad de Orán, por encontrarse

seriamente comprometida la seguridad en las personas y los bienes de la población, debido al estado crítico que presenta el mismo.-

Art. 2º.- CONSTRUIR una Comisión Ejecutiva, integrada por representantes de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y ambiente, Secretaria de Hacienda y Planificación y la Oficina de Control y Gestión de Calidad, que tendrá a cargo la implementación y control del Plan de Acción a desarrollar, verificando el adecuado cumplimiento de los procedimientos legales vigentes.-

Art. 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por seis (6) meses el Estado de Emergencia, en caso de considerarlo necesario.-

Art. 4º.- REMITIR al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 5º.- Cursar copia a Secretaría de Recursos Tributarios, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Planificación, Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, Secretaría de Abordaje Territorial, Secretaría de Desarrollo Humano, Legal y Técnica, para su conocimiento y demás efectos correspondientes.-

Art. 6º.- Comuníquese. Insértese. Archívese.-

Ordenanza N° 2.013/2.017: Promulgada por Resolución N° 12.982/2.017 de fecha 12/06/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.014/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adhiérase a Ley Provincial N° 8006, Licencia por Maternidad y Paternidad.

Art. 2º.- Deróguese toda norma Municipal que se oponga a la Ley Provincial N° 8006, por Maternidad y Paternidad.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Recursos Humanos, al Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), a la Secretaria de UPCN Orán Sra. Angélica Zurita, a la Secretaria de ATE Orán Sra. Cristina Guzmán y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.014/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.022/2.017 de fecha 26/06/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.015/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase la Secretaria de Ambiente Sustentable la que tendrá las siguientes funciones, competencias y atribuciones:

- Promover e impulsar el desarrollo humano local sostenible y sustentable.
- Definir y proponer políticas públicas, que permitan orientar y mejorar la calidad ambiental para todos los oranenses.-
- Desarrollar una gestión administrativa eficaz y eficiente ,que permita la toma de decisiones, la planificación, supervisión, coordinación y control efectivo de las actividades municipales orientadas a la mejora de la calidad de vida de la población.-
- Aplicar el marco legal existente y promover nuevos instrumentos.-
- Gestionar las relaciones institucionales con organismos externos para el desarrollo de programas ambientales.-
- Coordinar con entidades educativas , actividades y proyectos de carácter ambiental.-
- Realizar el monitoreo y control ambiental.-

Art. 2º.- Modificar el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza N° 1.800/11, incorporando la Secretaria de Ambiente Sustentable.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.015/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.032/2.017 de fecha 29/06/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.016/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente sobre “Operatoria de los Talleres de Relojes Taxímetros”, para aquellos talleres autorizados y/o autorizar por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán; a los fines de unificar los criterios de habilitación, obligaciones, penalidades y operatoria de control, registro y obtención de la información que deberá implementarse a partir de la fecha de sanción del presente instrumento.

Art. 2º.- Dispóngase la continuidad de los talleres habilitados a la fecha, para la cual deberán adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza mediante la presentación de comprobantes de fábrica de habilitación para atención y venta de los nuevos equipos que se homologuen.

Art. 3º.- Establécese que a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, los “Requisitos a cumplimentar por los aparatos taxímetros y por los fabricantes, para su homologación en la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán”, los que se establecerán por vía de la reglamentación correspondiente.

Art. 4º.- Dispóngase la caducidad de la homologación de los aparatos taxímetros que no cumplan con la presente Ordenanza y su reglamentación respectiva, los cuales no podrán ser instalados en el parque de taxis y/o remises de ésta ciudad a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Art. 5º.- Establécese a partir de la fecha de sanción de la presente un plazo de hasta seis meses para el recambio de aparatos taxímetros, para todos aquellos casos en los cuales se detecte a través de los controles, situaciones irregulares en orden a la procedencia de los aparatos instalados.

Art. 6º.- Establécese a partir de la fecha de sanción de la presente, un plazo de hasta un año para la renovación de la totalidad del parque de aparatos taxímetros instalados, por aparatos taxímetros que cumplan con la homologación establecida por vía de la reglamentación correspondiente.

Art. 7º.- Establécese un plazo de diez años de habilitación para aquellos aparatos nuevos instalados y homologados que cumplan con los requisitos estipulados en la reglamentación respectiva.

Art. 8º.- Créase a partir de la fecha de sanción de la presente, el “**Registro Único Municipal de Aparatos Taxímetro**”, en el ámbito del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 9º.- Estipulase que el Registro deberá llevar una “Base de Datos” que contenga como mínimo Marca, Modelo, Numero de Serie, Fecha de Compra, Empresa Proveedora del aparato taxímetro y Numero de Interno en el Taxi o remis en el cual se instala; como los datos personales del permisionario y del vehículo

Art. 10º.- Establécese que para la inscripción de los relojes en ésta base de datos, el permisionario deberá demostrar la compra de los mismos a taller autorizado, mediante la exhibición de la correspondiente factura y certificado de auto verificación, donde consten los datos del mismo, incluido el número de serie o mediante boleto de compra-venta debidamente certificado ante Escribano Público, en caso de compra de un reloj ya inscripto a otro permisionario del sistema.

Art. 11º.- Dispóngase que no se asentarán relojes que no sean adquiridos a través de los procedimientos anteriormente detallados y los que no sean de las marcas y modelos a homologar conforme a resolución respectiva.

Art. 12º.- Establécese que la Base de Datos será de consulta permanente de los Organismos de Seguridad en forma total o en forma particular para el caso de licencias o números de series individuales en el caso de las Compañías de Seguro, de los talleres autorizados o fabricantes que así lo soliciten para lo cual el Ejecutivo Municipal deberá disponer la implementación del sistema de consulta.

Art. 13º.- Establécese que el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Transito será la autoridad de aplicación de lo estipulado en la presente Ordenanza.

Art. 14º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

Art. 15º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, y a los medios de comunicación.

Art. 16º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.016/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.054/2.017 de fecha 10/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.017/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal arbitre los medios para plantar árboles alrededor de nuestra ciudad adecuando las especies que sean convenientes.

Art. 2º.- Concientizar a la ciudadanía de la importancia de la forestación, el cuidado y mantenimiento de los árboles y plantas mediante tandas publicitarias en todos los medios de comunicaciones de nuestra ciudad.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicaciones.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.017/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.062/2.017 de fecha 11/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.018/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya en el Plan de Obras de Partidas Presupuestarias 2.018, la realización de la pavimentación en la calle Alberdi en el tramo desde pasaje Uspallata hasta Iguazú, también en el mismo tramo la reparación del cordón cuneta.

Pavimentación de calle Pringles desde Pueyrredón hasta Iguazú, también el cordón cuneta en la misma calle Pringles desde Perito Moreno hasta Nahuel Huapi.-

Art. 2º.- Pavimentación de la calle Iguazú desde Alberdi hasta Pringles, contemplando también el cordón cuneta.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión Directiva del barrio Patrón Costas, y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.018/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.063/2.017 de fecha 11/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.019/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Las empresas ganadoras del llamado a Licitación Pública del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, deberán tener en funcionamiento como mínimo dos colectivos por líneas, con rampas de acceso para las personas con discapacidad móvil, como así también en el interior, las unidades deberán tener el espacio con las medidas de segura que ello implica la correcta ubicación de las sillas de ruedas.

Art. 2º.- El órgano de control lo determinara el Departamento Ejecutivo Municipal y este deberá tener en cuenta los derechos de las personas con discapacidad según las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes en el momento que se efectuó la inspección.

Art. 3º.- El incumplimiento de la presente Ordenanza autorizará al órgano de control a realizar un informe a la empresa para que en un plazo de 30 días presente un plan de adecuación de las unidades para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Las empresas actuales prestatarias del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, deberán presentar en un plazo no mayor a noventa días el plan de adecuación de las unidades especiales.

Art. 5º.- En un plazo no mayor a doce meses el total de las líneas del transporte urbano de pasajeros deberá tener los colectivos adecuados según lo determina la Ordenanza.

Art. 6º.- El incumplimiento de la presente Ordenanza facultará al Departamento Ejecutivo Municipal a anular la licitación y realizar un nuevo llamado de las líneas que no cumplan con esta Ordenanza.

Art. 7º.- La presente Ordenanza se aplicará a la nueva Licitación Pública respectiva.

Art. 8º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte y medios de comunicación local.

Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.019/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.060/2.017 de fecha 11/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.020/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crear en el Concejo Deliberante el Programa Anual "CREANDO CONCIENCIA CIUDADANA", el cual tendrá carácter meramente formativo.-

Art. 2º.- LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- Creación de un sistema de curso-taller con la participación de jóvenes, y concejales, los cuales tendrá como objetivo la formación ciudadana, respecto del trabajo que realiza el Concejo Deliberante.
- Hacer conocer a la comunidad el trabajo que realiza el Concejo Deliberante como cuerpo colegiado dentro de la comunidad.-

Art. 3º.- MODALIDAD

- El Curso taller estará destinado a jóvenes de cuarto y quinto año de la escuela secundaria.
- El curso taller para los jóvenes de los colegios secundarios tendrá duración de un año, con clases una vez al mes con módulos de 40 minutos. El mismo se desarrollará en los años en los cuales no se realicen elecciones legislativas.
- Al finalizar el curso taller, el Concejo Deliberante otorgará un certificado de asistencia al mismo.

Art. 4º.- IMPLEMENTACIÓN

- La organización del Curso taller estará a cargo de la COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA y RELACIONES LEGISLATIVAS, pero propiciando de la participación de todos sus miembros, conjuntamente en coordinación con la Secretaria de la Juventud del municipio.
- El material a utilizar será variado siendo de obligación para consulta, el uso de la Carta Orgánica Municipal Ley N° 6.571/89 y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante Resolución N° 003/94.
- La temática tentativa a trabajar partirá de los siguientes interrogantes:

¿Qué es el Concejo Deliberante?

¿Quiénes integran el Concejo Deliberante de Orán?

¿Cuál es la función de las y los concejales?

¿Cómo hacen las y los concejales para presentar un proyecto?

¿Qué es una Ordenanza?

¿Qué es una Resolución?

¿Cuáles son las Comisiones Internas?

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Legislación General, Peticiones y Reglamento?

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas?

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente y Servicios Públicos?

¿Cuándo se realizan las sesiones?

¿Las Sesiones son públicas? ¿Cuándo se realizan sesiones secretas?

¿Cómo se forma el quórum para sesionar?

¿Cómo está compuesto el orden del día?

¿Qué es el Concejo Deliberante?

El Concejo Deliberante de Orán ejerce el poder legislativo del Municipio.

Cada Municipio está conformado por dos Departamentos: el Ejecutivo, ejercido por un ciudadano o ciudadana con el título de Intendente, quien tiene la función de administrar el Municipio; y el Deliberativo, desempeñado por ciudadanos o ciudadanas con el título de concejales. (Artículo 71º de la Carta Orgánica Municipal)

¿Quiénes integran el Concejo Deliberante de Orán?

El Honorable Concejo es una institución integrada por 12 concejales elegidos a través del voto directo, los cuales tienen un mandato de dos años y pueden ser reelectos. Cada dos años el Concejo Deliberante renueva la totalidad de su cuerpo de ediles.

¿Cuál es la función de las y los concejales?

Como representantes directos de la ciudadanía, los miembros del Concejo Deliberante deben presentar proyectos y sancionar ordenanzas que respondan a las necesidades e inquietudes de la comunidad y que tiendan a mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio.

El Cuerpo Deliberativo tiene, además, la facultad de controlar las acciones encaradas por el municipio, solicitando informes y explicaciones a sus funcionarios y funcionarias.

¿Cómo hacen las y los concejales para presentar un proyecto?

Todo asunto que promueva o presente una o un concejal, deberá hacerlo en forma de Proyecto de Ordenanza, Resolución, o Declaración.

¿Qué es una Ordenanza?

Es una disposición emanada del Concejo Deliberante, que crea, reforma, suspende o deroga una regla general, cuyo cumplimiento compete al Municipio.

¿Qué es una Resolución?

Es toda proposición que tenga por objeto el rechazo de solicitudes particulares, la adopción de medidas relativas a la composición u organización interna del

Concejo, y en general toda disposición de carácter imperativo que no necesita la intervención del Departamento Ejecutivo.

¿Qué es una Declaración?

Es toda proposición que tenga por objeto expresar una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de carácter público o privado y que sea de interés para la comuna.

¿Cuáles son las Comisiones Internas?

- 1) Hacienda, Presupuesto y Cuentas;
- 2) Legislación General, Peticiones y Reglamento;
- 3) Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y Servicios Públicos;
- 4) Desarrollo Económico;
- 5) Salud, Higiene y Seguridad;
- 6) Educación y Cultura;
- 7) Acción Social y Asuntos Vecinales;
- 8) Recreación, Deportes y Turismo;
- 9) Labor Parlamentaria(Legislación Laboral);
- 10) Derechos Humanos;
- 11) Relaciones Legislativas.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Legislación General, Peticiones y Reglamento?

Corresponde a la Comisión de Legislación General, Peticiones y Reglamento dictaminar sobre la interpretación, suspensión, implementación o rectificación de resoluciones y ordenanzas, peticiones, reclamos y reconsideraciones y todo otro asunto de legislación cuyo estudio no esté confiado expresamente por este reglamento a otra comisión.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas?

Corresponde a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas dictaminar sobre el Presupuesto General de Gastos y Recursos, actualización de tasas municipales, ventas y adquisición de bienes, exenciones y condonación de tasas, donación, aceptación y otorgamiento, subsidios y subvenciones, concesiones para la explotación de bienes y servicios municipales, tarifas de transporte público de pasajeros y todo tema vinculado con las finanzas municipales.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente Y Servicios Públicos?

Corresponde a la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente ,y Servicios Públicos dictaminar sobre todo asunto o proyecto relacionado con la ejecución de obras públicas o privadas, el estudio de apertura y ensanche de calles, nivelación, enripiado, pavimentación de calles, altura de edificios, construcciones, refacciones ,demoliciones, delineación urbanística, creación y fomento de plazas y paseos, expropiaciones, construcciones municipales de edificios públicos, de estatuas, monumentos y en general todo lo que relacione con la obra pública y la planificación dentro del municipio ; asimismo entenderá sobre designación de calles, plazas y avenidas, reglamentación del

tráfico y estacionamiento de vehículos, concesión de servicios públicos de transporte y la preservación del hábitat en el aspecto ecológico.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Educación y Cultura?

Corresponde a la Comisión de Cultura y Educación dictaminar sobre todo asunto o proyecto referido a la acción cultural del municipio, espectáculos públicos, creación y promoción de bibliotecas, fomento de instituciones artísticas y culturales y en general todo lo relativo a la colaboración municipal a los establecimientos educativos.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Salud, Higiene y Seguridad?

Corresponde a la Comisión de Salud, Higiene y Seguridad dictaminar sobre todo asunto relativo a la Salud Pública y en general, todo lo relacionado a la promoción y creación de condiciones adecuadas para la preservación, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de la población, administración, funcionamiento y creación de establecimientos municipales de salud y su relación con los de otro carácter existente en la ciudad, como asimismo todo lo referente a la higiene y limpieza de la ciudad, desinfección general vaciadores, quema e incineración de basuras, conservación, aseo y reglamentación de cementerios, mercados y mataderos, establecimientos de baños públicos, fabricación y venta de comestibles y bebidas y todo lo concerniente a la higiene y seguridad.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Acción Social y Asuntos Vecinales?

Corresponde a la Comisión de Acción Social y Asuntos Vecinales dictaminar sobre todo lo relacionado a subsidios a instituciones benéficas sin fines de lucro y a particulares, también con la promoción, funcionamiento y coordinación de servicios sociales, públicos y privados de la comunidad; atención de la minoridad, ancianidad, familia, carenciados, minusválidos y en general, sobre todo asunto relacionado con la acción social que despliega la comuna y sobre las reglamentaciones que delimiten los barrios y los planes que propenda a su desarrollo y sobre los canales de participación de los centros vecinales en su relación con el municipio.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Recreación, Deportes y Turismo?

Corresponde a la Comisión de Recreación, Deportes y Turismo el estudio, análisis y propuestas vinculadas al espectáculo público, exhibiciones artísticas, entretenimientos; reglamentar el funcionamiento de piletas públicas, balnearios y camping y todo lo referente con el que hacer deportivo, como así también la promoción del turismo en el orden local, al esparcimiento y la recreación.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Derechos Humanos?

La Comisión Permanente de Derechos Humanos tendrá por objeto atender los expedientes, notas y pedidos tendientes a resguardar los derechos más elementales del ser humano y también actuar e informar al Cuerpo de cualquier situación que ponga en riesgo los Derechos Humanos de los ciudadanos y toda otra problemática relacionada con los mismos.

La comisión estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y máximo de cinco (5), siguiendo las mismas pautas de las demás comisiones para su conformación.

¿Cuáles son las funciones de la Comisión de Relaciones Legislativas?

La Comisión Permanente de Relaciones Legislativas podrá estar integrada por un representante de cada Bloque del Concejo Deliberante. Tendrá a su cargo el contacto permanente y efectivo en representación de este Cuerpo, para el tratamiento de las diferentes temáticas comunes con otros Municipios de la Provincia y eventualmente de otras Provincias, entre otros:

- a) Medio Ambiente, Basurales, Ecología y Recursos Naturales.
- b) Transformadores PCB y tratamientos de líquidos cloacales.
- c) Desocupación, asentamientos.
- d) Servicios Públicos prestados por empresas privatizadas como ser: Agua del Norte, EDESA S.A. y GASNOR.
- e) Seguridad.
- f) Educación.
- g) Varios emergentes.

¿Qué función tiene la Comisión de Labor Parlamentaria?

Corresponde a la Comisión de Labor Parlamentaria disponer sobre la realización de cada una de las sesiones ordinarias del Cuerpo, así como en cuanto al temario a considerarse en las mismas.

La Comisión de Labor Parlamentaria estará integrada por los presidentes de los Bloques Políticos y será presidida por el Presidente del Concejo Deliberante.

El Concejo realizará Sesiones con el carácter y en los términos que a continuación se indican:

Preparatorias: Se celebrarán todos los años 15 días del comienzo de las sesiones ordinarias, con el objeto de constituir el Cuerpo, elegir autoridades y dictar, si fuese el caso el reglamento, asumirá la Presidencia el concejal de mayor edad.

Ordinarias: El Concejo se reunirá en sesiones ordinarias durante el periodo que va desde el día 1º de marzo de cada año y se cierran el 30 de noviembre. El cuerpo fijará los días de sesión. Antes de la finalización del periodo de sesiones ordinarias, podrá resolver su prorroga.

Extraordinarias: Pueden ser convocadas por el Intendente por un tema de interés público y urgente, o convocadas por el presidente del cuerpo, el mismo cuerpo a pedido de una tercera parte de sus miembros con notificación al Departamento Ejecutivo. En ambos casos la convocatoria se dará publicidad.

Especiales: Cuando se trate la renovación del Concejo Deliberante el procedimiento será el siguiente: siete días antes de la asunción de los nuevos concejales, el Presidente del Concejo Deliberante, convocará a sesión especial a los concejales electos, facilitando el local y elementos necesarios para la realización de dicha sesión. La misma será presidida por el concejal electo de mayor edad. En dicha sesión se designará una Comisión Especial formada por un concejal electo de cada bloque político, la que deberá informar sobre las condiciones personales de los electos, de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, informe que será puesto a disposición de los concejales electos presentes.

¿Las Sesiones son públicas?

Las Sesiones serán públicas. Para conferirles carácter secreto se necesitará el voto de las dos terceras partes, cuando la índole de la cuestión a tratarse así lo requiera. El Cuerpo podrá determinar el local donde se celebrará la sesión de este carácter.

¿Cómo se forma el quórum para sesionar?

El Quórum para sesionar se regirá por el Art.68º de la ley N°6571/89 en sesión, el voto de la mitad mas uno de los concejales presentes hará decisión salvo los casos en que la Carta Orgánica Municipal y el reglamento dispongan lo contrario.

¿Cómo está compuesto el orden del día?

En el diario de sesiones deberá constar:

- a) Fecha, hora y número de orden de la sesión a la que corresponde.
- b) Nombre de los Concejales presentes y ausentes, con aviso, sin él o con licencia.
- c) Las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior.
- d) Los asuntos, comunicaciones y proyectos de que se hayan dado cuenta, su distribución y cualquier resolución que hubiera motivado.
- e) El orden y la forma de la discusión en cada asunto con determinación de los concejales que en ella toman parte, y de los fundamentos principales que hubiesen aducido.
- f) La resolución del Concejo en cada asunto, lo cual deberá expresarse con toda claridad.
- g) La hora en que se hubiese levantado la sesión.

Art. 5º.- Los gastos que demande el siguiente Curso-taller, serán imputados en el presupuesto del Concejo Deliberante.-

Art. 6º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a Directivos de Colegios Secundarios y a los medios de comunicación.

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.020/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.055/2.017 de fecha 10/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.021/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal agregue al Plan de Obras 2.017 el Pavimento de Hormigón del pasaje 17 de Octubre entre calles Moro Díaz y Paraguay entre San Martín e YPF.-

ART.2º: Que los gastos generados que requiere este proyecto sean extraídos del Presupuesto anual 2.017.-

ART.3º: El Hormigonado de un pasaje cubre 720 m². El metro de Hormigón terminado con mano de obra incluida tiene un costo de \$597,12 pesos. Este costo por metro da un total de \$429,924 pesos por cada cuadra.-

ART.4º: Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicaciones.-

ART.5º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.021/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.061/2.017 de fecha 11/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.022/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Convocar a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.022/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.049/2.017 de fecha 06/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.023/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Impleméntese el “Programa de Control periódico semestral del estado edilicio de los establecimientos educacionales públicos y/o privados de todos los niveles de la ciudad de Orán.

Art. 2º.- Convocar a un profesional de primer nivel ya sea ingeniero, arquitecto u otro similar a realizar tal control edilicio integral.

Art. 3º.- Determinar que los honorarios profesionales por tal tarea serán imputadas a las Partidas Presupuestarias del año 2.017.

Art. 4º.- Determinar que dicho relevamiento será realizado entre la primera semana del mes de febrero de cada año y la primera semana del mes de agosto de cada año.

Art. 5º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar el o los profesionales que realizaran tal tarea y convenir los honorarios profesionales.

Art. 6º.- Cursar copia de la presente , al Departamento Ejecutivo Municipal ; a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente; a todos los Establecimientos o Institutos públicos o privados de la ciudad de Orán, y a los medios de comunicación.-

ART.7º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.023/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.072/2.017 de fecha 13/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.024/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que se considerará ESPECTÁCULO PÚBLICO OCASIONAL, a toda actividad privada que se ofrece al público en general , mediante shows en vivo de bandas, grabación o DJ , representación de sketch , desfile de moda , exposición de mascotas, funciones cinematográficas y teatrales, reuniones religiosas en la vía pública, actos sociales y deportivos o de cualquier género que tenga como objetivo el entretenimiento. Ya sea que se desarrolle en un espacio privado o en un lugar público y acondicionado, se cobre o no entrada. Y que no se extienda más de sesenta días corridos.

Art. 2º.- Que todo ESPECTÁCULO PÚBLICO OCASIONAL que se desarrolle en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, deberá abonar un arancel extraordinario por servicios de limpieza y recolección de residuos de las inmediaciones donde se desarrollaron dicho evento . Solo debemos considerar los residuos que se generan en la via pública y no los residuos que se generan dentro del predio, se desarrolla el espectáculo.

Art. 3º.- Los recibos de pagos deberán ser cuadruplicados , la oficina responsable del cobro , se quedará con un recibo y deberá remitir un comprobante al área encargada de la limpieza. Dos recibos se le entregará al responsable del evento, dejará uno en área encargada de la habilitación del evento, y otro le quedará a él como comprobante de pago de la presente ordenanza. Establecer los requisitos para la habilitación de un ESPECTÁCULO PÚBLICO OCASIONAL, que se reflejan a continuación:

A) Presentar solicitud de autorización del espectáculo , emitido por la Oficina de control que determina el Departamento Ejecutivo Municipal.-

B) Datos de responsable civil del evento.-

C) Habilitación de los requisitos de salubridad , emitido por la oficina de Control que determina el Departamento Ejecutivo Municipal.-

D) Certificado de seguridad del espectáculo, emitido por los bomberos de la de la Policia de la Provincia de Salta.-

E) Póliza de seguro de responsabilidad civil para los asistentes al evento. Con los datos del responsable civil de dicho evento.-

F) Presentar recibo de pago del arancel extraordinario por servicio de limpieza y recolección de residuos del evento que se va a desarrollar, emitido por la Secretaria de Ingresos Públicos.-

G) Establecer el Arancel de limpieza en 130 UTM.-

ART.4º: Cursar copia de la presente , al Departamento Ejecutivo Municipal ; a la Secretaria de Ingresos Públicos, Gerencia de Higiene y Salubridad, y a los medios de comunicaciones.

ART.5º: Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.024/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.076/2.017 de fecha 13/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.025/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- PROHIBASE en todo el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, el uso de bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional, utilizadas y entregadas en los locales denominados o clasificados como supermercados, hipermercados y comercios mayoristas para transporte de productos o mercaderías.

Art. 2º.- ESTABLÉZCASE un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la sanción de la presente ordenanza como período durante el cual los locales denominados o clasificados como supermercados, hipermercados shoppings, y comercios mayoristas o minoristas en general, deberán implementar los cambios necesarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º.- Para la confección e impresión de inscripciones en bolsas de cualquier tipo deberán emplearse sustancias y materiales de características no tóxicas que respeten las normas ambientales vigentes.

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 4º.- Será Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Municipalidad de San Ramón de Nueva Orán, a través de la Secretaria de Higiene y Salubridad (Área de Bromatología)

CAPITULO III

SANCIONES Y APROBACIONES

Art. 5º.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 1º y 3º de la presente Ordenanza , previa verificación e intimación correspondiente, la Autoridad de Aplicación deberá aplicar las siguientes sanciones:

1. Apercimientos ; los cuales podrán ser aplicados como sustitutivos de las multas y siempre que no mediare reincidencia del contraventor.
2. Multas; en caso de reincidencia por parte del contraventor, se le sancionará con un importe equivalente entre un mínimo de mil (1.000) unidades tributarias y hasta un máximo de cinco mil(5.000) unidades tributarias.
3. Clausura o inhabilitación ; la misma podrá ser temporaria hasta noventa (90) días o sin término, hasta que se subsanen las causas que la motivaron.
4. Decomiso; el mismo importará la pérdida para su propietario de las bolsas o de los bienes muebles que fueran objeto de la contravención .

Art. 6º.- Los comerciantes o fabricantes de las bolsas biodegradables deberán presentar ante las autoridades competentes la certificación del producto elaborado y en las bolsas deberá constar el tipo de material, el fabricante y datos del mismo, forma tal de poder controlar las características y condiciones del producto.

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Art. 7º.- La presente ordenanza no será aplicable cuando por cuestiones de asepsia las bolsas de polietileno y todo otro material plástico convencional deban ser utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados y no resulte factible la utilización de un sustituto degradable y/o biodegradable en términos compatibles con la minimización de impacto.

Art. 8º.- Todo lo recaudado en concepto de multa ,el Departamento ejecutivo Municipal lo empleará para la difusión y campaña sobre la importancia, prevención y cuidado del Medio Ambiente.

Art. 9º.- La Autoridad de Aplicación deberá llevar un registro de los comercios infractores para un mejor control. Deberá llevar un registro de las empresas que fabriquen y vendan bolsas de material biodegradable.

Art. 10º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Gerencia de Higiene y Salubridad (Área de Bromatología).

Art. 11º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.025/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.074/2.017 de fecha 13/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.026/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adhiérese el Municipio de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Nacional Nº 27023 “Las Malvinas son Argentinas”. Leyenda obligatoria.

Implementar, que se inscriba la leyenda: “LAS ISLAS MALVINAS SON ARGENTINAS”, en todos los medios de transporte urbanos de pasajeros que tengan habilitación municipal y presten servicios dentro del Ejido Municipal.-

Art. 2º.- Se establece que, a partir de la publicación de ésta Ordenanza, los implicados tendrán un plazo de ciento veinte (120) días para cumplimentar con lo requerido.-

Art. 3º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaria de Servicios Públicos de la Municipalidad u Organismo que en el futuro la reemplace.-

Art. 4º.- Establecer, que la tipografía y formato de tal inscripción, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme lo determine la reglamentación.-

Art. 5º.- Cursar copia de la presente, al Sr. Gobernador de la Provincia de Salta

Dr. Juan Manuel Urtubey, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.026/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.132/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.027/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer la destrucción de la documentación detallada en el Expte. Nº 305.243-203-2014 c1, en presencia del Encargado del Archivo General Municipal, el Sr. Presidente del Concejo Deliberante y un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal, labrándose el acta respectiva de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.027/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.131/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.028/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y resguardar al traje de Gaucho Tradicional Salteño.-

Art. 2º.- Que se exhiba en la Casa Municipal de la Cultura, en caja de madera con frente de vidrio un Traje de Gaucho de gala completo-poncho rojo oscuro con banda negra, botas y sombreros de cuero, bombacha, camisa y chaqueta. Completa la vestimenta la rastra, faja o cinturón que sostiene el facón (cuchillo) Pañuelo blanco.-

Art. 3º.- En fechas patrias y patronales guarden Guardia de Honor, dos Gauchos en la puerta de acceso de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán y en puerta de acceso al Concejo Deliberante .-

Art. 4º.- Dar participación a las Agrupaciones Gauchas de la ciudad de Orán.

Art. 5º.- Las guardias serán desde Hs. 07:30 hasta Hs. 13:30 de las fechas referidas en en el Art. Nº 3 de ésta.-

Art. 6º.- Los Gauchos designados para las guardias, deberán vestir trajes similares en sus colores al igual similares colores en las botas, provistos de una lanza cada uno.-

Art. 7º.- La lanza deberá ser de caña bambú con una falsa punta que medirá en su totalidad 1,95 m. ,que llevará en la unión de el bambú con la punta una bandera Argentina de 10 cm. de ancho por 20 cm. de largo.-

Art. 8º.- La oficina de Prensa del Concejo Deliberante informará en su parte, el nombre de la Agrupación de Gauchos que hizo su participación.

Art. 9º.- La Agrupación de Gauchos que realizara la Guardia de Honor será designada por la Comisión de Educación y Cultura del Concejo Deliberante de esta ciudad.-

Art. 10º.- Cursar copia de la presente con visto y considerandos, al Director de la Casa Municipal de la Cultura y a los medios de comunicación.-

Art. 11º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.028/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.133/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.029/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de Osbaldo Ramón Zalazar a la plazoleta en homenaje a los Técnicos y Maestros Mayores de Obras, ubicado sobre Ruta Nacional N° 50 y Avda. Palacios.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el presente proyecto, serán imputadas en obras del presupuesto vigente.-

Art. 3º.- Cursar copia con visto y considerandos de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los familiares de Don Osbaldo Ramón Zalazar, a la Secretaria de Obras Públicas y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.029/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.134/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.030/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo incluir en Partidas Presupuestarias 2.018 la pavimentación de las cuadras en frente a las Escuelas Públicas según el siguiente detalle; para la Escuela Mateo Ríos en el barrio Aeroparque, la calle O'Higgins entre Aconquija y Nahuel Huapi; para la Escuela Arturo Illia en B° Caballito, calle Nazario Sarapura entre Paraguay y Chaco; para la Escuela Maestro Terrones Riera en el B° 17 de Octubre, la calle Emilia Bustamante entre José Ingenieros y Los Cedros; para la Escuela Ciudad de Orán en B° Las Maravillas, la calle 9 de Julio entre Sebastián Cuenca y Adrián Cornejo; para la Escuela República de Turquía en las viviendas en el acceso Sur de la ciudad, la calle Dr. German Bernad Lavalle y Constituyentes; y para la Escuela Dr. Néstor Juan Taranto en el asentamiento Taranto, la calle Segundo Sombra entre Corrientes e Italia.-

Art. 2º.- En el plan de pavimentación mencionado incluir también la realización de cordón cuneta en las calles frente a los edificios escolares.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal; a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente; a las Direcciones de las Escuelas Mateo Ríos, Arturo Illia, Maestro Terrones Riera, Ciudad de Orán, República de Turquía, Dr. Néstor Juan Taranto, y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.030/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.135/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.031/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para encargar a quien resulte designado por el mecanismo dispuesto en la presente Ordenanza, la confección de un Monumento alusivo al Profesional Técnico y la Educación Técnica.

Art. 2º.- El monumento cuya elaboración se dispone en la presente será inaugurado con un Acto protocolar el día 10 de Octubre del corriente año (Día Nacional del Técnico y de la Educación Técnica).

Art. 3º.- Convocar a profesionales Técnicos o instituciones referidas en las distintas áreas , para diseñar un Monumento según las ideas básicas propuestas en el Artículo 1º de la presente. De entre ellos se seleccionará por medio de un concurso de proyectos y por la comisión formada por esta Ordenanza, al profesional o institución que tenga a su cargo la confección del monumento.

Art. 4º.- Convocar a una comisión integrada por dos representantes del Concejo Deliberante, dos integrantes del Departamento Ejecutivo Municipal y dos Docentes delegados de Instituciones Educativas con orientación técnica de nuestra ciudad, quienes serán jueces mediante votación anónima y en un sobre lacrado, estos definirán por mayoría al ganador.

Art. 5º.- El espacio físico donde quedará fijo el monumento ganador será sobre el espacio verde que se encuentra situado entre Av. Palacios y Reverendo Diego Calvisi.

Art. 6º.- Las erogaciones que éste Acto demande ,serán imputadas a las Partidas Presupuestarias de Obras Públicas.

Art. 7º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Colegios de Educación Técnica, al delegado de A.M.M.O.Téc.Sa.-Orán y a los medios de comunicación.

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.031/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.136/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.032/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo mediante Gerencias y Secretarías municipales correspondientes, llevará adelante un censo de propiedad o tenencia de terrenos en los asentamientos, solicitando inclusive la colaboración de presidentes de Comisiones Vecinales.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal accionará con las Gerencias y el cobro de la Tasa de Impuesto Municipal a los vecinos de asentamientos en la ciudad. Cobrará la Tasa de Impuesto Municipal en asentamientos de acuerdo a la escala correspondiente determinando los metros de frente de los terrenos y nivel indicado por la zona en donde están ubicados.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal , a las Comisiones de asentamientos barriales y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.032/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.108/2.017 de fecha 31/07/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.033/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Se adhiera el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Provincial Nº 7672/11 que establece la **NORMATIVA DE TENENCIA Y EL REGISTRO DE PROPIETARIOS DE PERROS POTENCIALMENTE PELIGROSOS.**

Art. 2º.- Cursar copia con visto y considerandos de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.033/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.137/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.034/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Fijase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y un Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta (\$441.547.970,00), el total de Gastos Corrientes y de Capital de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.017, conforme a planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza:

GASTOS CORRIENTES:..... \$ 331.900.079,85
GASTOS DE CAPITAL:..... \$ 109.497.890,15
GASTO TOTAL:..... \$ 441.547.970,00

Art. 2º.- Estimase en la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Un Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Setenta(\$ 441.547.970,00), cálculo de Recursos de la administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES..... \$ 436.646.900,00
RECURSOS DE CAPITAL..... \$ 4.901.070,00
RECURSOS TOTALES..... \$ 441.547.970,00

Art. 3º.- Fijase la planta de personal del Departamento Ejecutivo municipal y Concejo Deliberante en Novecientos Setenta y Siete cargos, correspondiendo esta cifra al personal permanente y contratado, distribuidos de la siguiente manera:

PLANTA PERMANENTE..... 723
PLANTA CONTRATADA..... 244

Art. 4º.- Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación para hacer frente a la erogación.-

Art. 5º.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento de números autorizados precedentemente.-

Art. 6º.- El Agrupamiento Político integra la Planta de Personal Permanente, tiene los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta, excepto la estabilidad, la carrera administrativa y la escala de haberes, cesa en sus funciones de pleno derecho y si necesidad de acto de cualquier naturaleza con el cese del Intendente Municipal que lo designa o cuando éste lo disponga sin imposición de causa alguna.-

Art. 7º.- Dejase establecido que las partidas de personal del presupuesto—Ejercicio 2.017, se encuentra determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional Nº 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Aporte a la Obra Social(IPS SALTA) y ART (Seguro por Accidente en relación de Trabajo).-

Art. 8º.- Se considerarán Créditos Presupuestarios originales del Ejercicio 2.017, los establecidos en la Clasificación de Gastos por Objeto y recursos clasificados por rubros.-

Art. 9º.- Para las Erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.-

Art. 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar, mediante Resolución, el Presupuesto General cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Ordenanzas y Convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito del municipio, y de origen Internacional, Nacional, Interprovincial, Provincial o Municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dicha Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes Nacionales, Provinciales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo facultase a incorporar presupuestariamente, el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procedimiento a ampliar de iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Los mayores recursos Tributarios que se perciban en cada partida en exceso a los presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto al total de erogaciones y/o aplicaciones financieras.-

Art. 11º.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, existe expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de la respectivas remesas una vez presentados los certificados.-

Art. 12º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los fondos provenientes del Fondo Compensador Municipal, del Fondo Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal u otro fondo que sea distribuido por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.-

Art. 13º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a efectuar por Resolución, reestructuraciones o transferencias en los Créditos Presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras.-

Art. 14º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a distribuir entre las dependencias, las partidas presupuestarias que se asignan dicho Departamento según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 15º.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las dependencias del Municipio deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física financieras de sus presupuestos, quedando facultada a este efecto la Secretaria de Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto aunque se cuente con partida

presupuestaria de erogaciones la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga la citada Secretaría, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.-

Art. 16º.- La Cuenta General Ejercicio 2.017 deberá contener las ejecuciones presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se consolidarán presupuestariamente. Por lo tanto el Concejo Deliberante deberá informar su ejecución Presupuestarias al Departamento ejecutivo Municipal al solo efecto de su consolidación, quedando reservado el control de los gastos de la Auditoria General de la Provincia.-

Art. 17º.- Autorízase el Plan de trabajo Públicos a realizarse por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el Ejercicio Fiscal año 2.017 según planillas adjunta a la presente.-

Art. 18º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.034/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.138/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2.017

	C O N C E P T O	TOTAL
I	<u>Ingresos Corrientes</u>	<u>436.646.900,00</u>
	Ingresos Tributarios	290.187.140,00
	Impuesto directo Municipal	18.652.820,00
	Coparticipación Imptos Nacional y Provincial	219.823.680,00
	Tasas Municipales	51.465.140,00
	Contribución por Mejoras	245.500,00
	Ingresos No Tributarios	146.459.760,00
	Otros Ingresos Corrientes	32.006.670,00
	Vtas de Bs y Servicios de la Ad.Publicas	125.000,00
	Renta de la Propiedad	405.000,00
	Transferencias Corrientes	113.923.090,00
II	<u>Gastos Corrientes</u>	<u>331.900.079,85</u>
	Gastos de Consumo	270.478.079,85
	2121 Remuneraciones	199.291.579,85
	2122 Bienes y Servicios	71.186.500,00
	Renta de la Propiedad	0,00
	Transferencias Corrientes	61.422.000,00
III	Resultado Económico (I - II)	104.746.820,15
IV	Ingreso de Capital	4.901.070,00
	Recursos Propios de capital	240.000,00

	Transferencias de Capital	4.661.070,00
V	Gtos de Capital	109.647.890,15
	Inversión Real directa	109.497.890,15
	Otros Gastos	150.000,00
VI	INGRESOS TOTALES	441.547.970,00
VII	GASTOS TOTALES	441.547.970,00
VIII	Resultado Financiero (VI - VII)	0,00
X	Fuentes Financieras	0,00
	Disminución de la Inversión Financieras	0,00
	Endeudamiento Público e Incentivos otros Pasivos	0,00
	Incremento Patrimonio	0,00
XI	Aplicaciones Financieras	0,00
	Amortización de la Deuda y distrib de otros Pasivos	0,00
	Disminución Patrimonio	0,00
XII	Resultado Final (III + VIII)	104.746.820,15

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2.017

TOTAL DE RECURSOS POR RUBROS	441.547.970,00
RECURSOS CORRIENTES	436.646.900,00
INGRESOS TRIBUTARIO	290.187.140,00
IMPUESTOS	18.652.820,00
Automotores	11.459.210,00
Automotor del año	8.407.305,00
Automotor atrasado (plan de pago)	3.051.905,00
Inmobiliario	7.193.610,00
Inmueble del año	5.435.130,00
Inmueble atrasado	1.743.480,00
Inmueble Asentamientos	15.000,00
COPARTIC.DE IMPTOS NACIONALES Y PROVINC.	219.823.680,00
Copart.de Impuestos Provinciales	58.977.706,00
Copart.de Impuestos Nacionales	142.908.431,00
Fondo Federal Solidario (Soja)	17.937.543,00
TASAS MUNICIPALES	51.465.140,00
Alumbrado Barrido y Limpieza	9.830.440,00
AB Limpieza del Año	7.381.305,00
ABL. Atrasada (Plan de Pago)	2.313.525,00
ABL Asentamiento	5.000,00
Tasa de Propiedad horizontal	130.610,00
Actividades Varias	39.185.700,00
Actividades Varias del Año	30.298.400,00
Actividades Varias atrasada	8.837.300,00
Apertura de Negocios	50.000,00
Sellado	500.000,00
Mesa de entrada edificio Mpal	400.000,00
Mesa de entrada Nuevo centro	100.000,00
Otras Tasas	1.949.000,00

Ley de Guías y cueros	11.500,00
Servicios varios (Des.pozos/franq./Ing vs./libre deuda-	89.500,00
Publicidad y Propaganda (letreros)	1.075.000,00
Servicio de Limpieza y Vigilancia	75.000,00
Desinfecc.Vehículos (taxis,remis,coletivos, etc.)	100.000,00
Retiro de escombros y ramas	50.000,00
Actualización libros de Actas	200.000,00
Permisos de circulación	25.000,00
Permisos Provisorios	15.000,00
Registros de escrituras	5.000,00
Verificaciones Mecánicas	55.000,00
Estacionamiento Medidos	3.000,00
Otras tasas (Permiso Prov. Circul. Motos)	50.000,00
Aporte Bomberos Voluntarios	195.000,00
CONTRIBUCION DE MEJORA	245.500,00
Contribución Pavimento	65.000,00
Otras Cloacas y otros	3.000,00
Contribución de Cordón cuneta	60.000,00

Recupero plan Pro.Vi.Po /Manz.Nº 27.-	45.000,00
Recupero plan 50 Viv. Económicas	2.500,00
Recupero varios (Cloacas)	35.000,00
Adoquinado	35.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIO	32.006.670,00
DERECHOS	9.140.500,00
<u>Espectáculo Público</u>	<u>308.000,00</u>
Espectáculo Público(bailes/show etc.)	300.000,00
Remate Público	8.000,00
<u>Utilizac.del Espacio Público</u>	<u>3.115.000,00</u>
Espacio Aéreo	370.000,00
Vía Pública	75.000,00
Ambulancia y piso	1.250.000,00
Feria Latinoamericana	700.000,00
Piso Mercado de abasto	410.000,00
Exposición y vtas de Vehículos -Promotoras	10.000,00
Mesa en vereda, Plaza y Paseos	300.000,00
<u>Cementerio</u>	<u>960.000,00</u>
Cementerio-Limpieza y Matto	700.000,00
Cementerio- Traslado de restos	35.000,00
Cement.Fosas, nichos, mausoleo y otros	175.000,00
Cementerio parque	50.000,00
<u>Construcciones, Líneas y Nivelación</u>	<u>770.000,00</u>
Derecho/Construc. De Obra (constr.sellados planos y otros)	650.000,00
Derecho de instalación eléctrica	70.000,00
Avances de construcción sobre línea	20.000,00
Derecho de Mensura, Subdivisión y loteo	30.000,00
<u>Inspecciones de Salubridad</u>	<u>972.500,00</u>
Carnet Sanitario	125.000,00
Inspecciones Bromatológica	800.000,00
Inspección de veterinaria/tasa de faenamiento	40.000,00
Rifas y otros juegos permitidos (bingo, villa, bowling etc)	7.500,00
Otros Derechos-Licencias	1.950.000,00
Licencias de conducir y ficha	1.000.000,00
Licencias de Taxis y remises	250.000,00
Licencias de Transporte urbano	700.000,00

Constancia de Pago (Certificaciones)	100.000,00
Entrado y Salida en Terminal de Ómnibus -Plataforma	350.000,00
Matrícula varias	15.000,00
Apertura de calzada	150.000,00
Otros Ingresos -(Reintegros Varios/fondos p/eventos)	450.000,00
REGALIAS	17.893.170,00
Cop.Provincial de Regalias Hidrocarburíferas	17.818.170,00
Petroleras	5.069.765,00
Gasíferas	12.748.405,00
Cop. Provincial del Canon Mineros	75.000,00
Derecho de Explotación de Áridos	15.000,00
Ventas de guías de áridos/ Regalias	60.000,00

ALQUILERES	1.193.000,00
Alquiler del Matadero	240.000,00
Alquiler de pileta municipal	32.000,00
Alquiler de kioscos y otros	5.000,00
Alquiler Confitería feria Latinoamericana	3.500,00
Alquiler kiosco en Campo de Deportes	2.500,00
Alquiler Kiosco plaza San Martín y calesita	15.000,00
Alquileres Locales en Terminal de Ómnibus	800.000,00
Alquiler Playa Vehículos Pesados	75.000,00
Alquileres de Maquinarias y equipos	20.000,00
MULTAS	2.840.000,00
Infracciones de Tránsito	2.045.000,00
Multas por infracciones de Tránsito	1.750.000,00
Planes de pago de Infracciones de tránsito	250.000,00
Actas de Colisión y Peritaje	10.000,00
Convenio con Gendarmería Nacional	35.000,00
Multas, Recargos e Intereses	795.000,00
Multas Bromatológicas	95.000,00
Multas, Recargo, Interese y otros	650.000,00
Multas para Obras Privadas	50.000,00
Otros Ingresos	940.000,00
Cine	350.000,00
Curso	350.000,00
Concesión Mercado de Abasto	240.000,00
VTAS DE BIENES Y SERV. PUB .AD .PUB.	125.000,00
Ventas de bienes(rezagos)	15.000,00
Ventas de Servicios	110.000,00
Ventas de Servicios Varios	35.000,00
Otras Ventas (de Pliegos de licitación y similares)	75.000,00
RENTA DE LA PROPIEDAD	405.000,00
Arrendamiento de tierra y terrenos	405.000,00
Arriendo de tierra rurales p/peq.chacras	35.000,00
Arr.tierra rural Ind.Secco de Reserva Fria p/energia eléctrica	350.000,00
Arriendo de tierra urbanas	20.000,00
TRANSFERENCIA CORRIENTES	113.923.090,00
Del Sector Público Nacional	9.538.401,00
De la Administ.Central Nac. Lucha c/ Dengue-FEST	2.500.000,00
Aporte del Tesoro Nacional -ATN-	350.000,00
Secretaría de Minería de la Nción RENATEA	20.000,00
Secretaría de la niñez,adol y flia	100.000,00

Plan más Cerca-Fdo Nac.	6.468.401,00
Secretaria de Energía de la Nación-pronure	100.000,00
<u>Del Sector Público Provincial</u>	<u>104.384.689,00</u>
<u>De la Administración Central Provincial</u>	<u>103.779.689,00</u>
<u>Ambito Provincial y/o Fondo Compensador</u>	11.000.000,00
<u>Secret Des.Humano y Soc</u>	378.000,00
<u>Minist. Des.Hum.y Social-Prog.Puente c/Adicciones</u>	1.404.000,00
<u>Minist. Des.Humano y Social-Emergencia Crítica</u>	19.504.035,00
<u>Minist Des.Humano y Social -Jub. Y Pens. No rem</u>	28.018,00
<u>Min.D.Humano(Hgar anciano/guarderia/pancasero) .</u>	9.573.010,00
<u>Ministerio de Desarrollo Económico/Prod. Sust.</u>	650.000,00
<u>Ministerio de Finanzas y Obras Públicas(soja 20%)</u>	13.890.490,00
<u>Ministerio de Salud Pública -Prog. c/Dengue</u>	1.517.050,00
<u>Reparación Histórica</u>	6.944.755,00
<u>Plan Bicentenario</u>	38.890.331,00
<u>De Instituciones Desc. Provinciales</u>	<u>605.000,00</u>
<u>I.P.V.Programa "Mi Casa"-</u>	500.000,00
<u>Secretaria Pcial de Turismo</u>	85.000,00
<u>Dirección Gral. de Estadísticas</u>	20.000,00
<u>RECURSO PROPIOS DE CAPITAL</u>	<u>4.901.070,00</u>
<u>Venta de Activos</u>	240.000,00
<u>Ventas de Tierras y Terrenos -(Loteos)</u>	200.000,00
<u>Venta de Maquinarias y Equipos chatarras)</u>	10.000,00
<u>Venta de Otros Bienes -(ladrillos)</u>	30.000,00
<u>TRANSFERENCIA DE CAPITAL</u>	<u>4.661.070,00</u>
<u>Del Sector Público</u>	<u>4.661.070,00</u>
<u>Del Sector Público Provincial</u>	<u>4.661.070,00</u>
<u>De la Administración Central Provincial -(Ayuda Financiera)</u>	4.661.070,00
<u>De Caja y Bancos</u>	0,00
<u>Cuentas a Cobrar Comerciales de corto plazo</u>	0,00
<u>Otras Cuentas a Cobrar a corto plazo</u>	0,00
<u>Adelantos a Proveedores y Contratista a corto plazo</u>	0,00
<u>Activos diferidos a corto plazos</u>	0,00
<u>ENDEUDAMIENTO PÚBLICO</u>	0,00
<u>OBTENCIÓN DE PRÉSTAMO</u>	<u>0,00</u>
<u>Del Sector Privado</u>	<u>0,00</u>
<u>INCREMENTO DE OTROS PASIVOS</u>	<u>0,00</u>
<u>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</u>	0,00
<u>TOTAL GASTOS POR OBJETO</u>	<u>441.547.970,00</u>
<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>331.900.079,85</u>
<u>Gastos en Personal</u>	<u>199.291.579,85</u>
<u>Personal Permanente</u>	<u>137.161.380,00</u>
<u>Retribución del Cargo</u>	29.747.479,21
<u>Retrib.al Personal Directivo y de Control</u>	3.613.637,64
<u>Retribuciones que no hacen al Cargo</u>	19.351.433,76
<u>Sueldo Anual complementario</u>	6.054.122,18
<u>Otros Futuros Aumento</u>	27.432.276,00
<u>Contribuciones Patronales</u>	9.946.792,65
<u>Complemento- Bonificac. No rem</u>	39.873.831,12
<u>Cont. Patronales s/el SAC</u>	1.141.807,44
<u>Personal Contratado</u>	<u>36.022.486,88</u>
<u>Retribución del Cargo</u>	8.606.009,04
<u>Retribución al Personal Directivo y de Control</u>	664.033,68
<u>Retribuciones que no hacen al Cargo</u>	2.123.637,72

Sueldo Anual complementario	1.511.043,29
-----------------------------	--------------

Otros Futuros Aumento	7.204.497,38
Contribuciones Patronales	2.150.604,93
Complemento- Bonificac. No rem	13.477.678,08
Contrib.Patronal s/ el SAC.	284.982,76
Servicios Extraordinarios	9.531.872,97
Retribuciones Extraordinarias	5.922.027,24
Sueldo Anual complementario	493.502,27
Contribuciones Patronales s/ las Hs. Extras	1.116.894,34
Contrib.patronales sobre el Sac dela hs.Ext.	93.074,53
Otros futuros aumentos	1.906.374,59
Asignaciones Familiares	16.575.840,00
Asignaciones familiares	12.412.800,00
Aumentos en Asignaciones Fliares	3.723.840,00
Beneficios y Compensaciones-ayuda esc.primaria	439.200,00
Bienes de Consumo	29.221.500,00
Productos alimenticios,Agrop. Y Forestales	1.185.000,00
Alimentos p/ personal	1.000.000,00
Madera.corcho y sus manufacturas	175.000,00
Otros no especificados	10.000,00
Textiles y Vestuarios	4.650.000,00
Prendas de vestir	4.000.000,00
Confecciones Textiles	350.000,00
Otros	300.000,00
Productos de Papel, Cartón e impresos	523.000,00
Papel de escritorio y cartón	300.000,00
Papel para computación	15.000,00
Producto de Artes Gráficas	80.000,00
Productos de papel y cartón	115.000,00
Libros, revistas y periódicos	5.000,00
Textos de enseñanzas	5.000,00
Otros	3.000,00
Producto de Cuero y Caucho	2.265.000,00
Artículo de Cuero	850.000,00
Artículo de caucho	35.000,00
Cubiertas y Cámaras de aires	1.370.000,00
Otros	10.000,00
Productos Químicos, Combustible y Lubricante	9.850.000,00
Compuestos químicos	25.000,00
Productos farmacéuticos y Medicinales	55.000,00
Abonos y Fertilizantes	15.000,00
Insecticidas, Fungicidas y otros	50.000,00
Tinturas, Pinturas y Colorantes	150.000,00
Combustibles y Lubricantes	9.000.000,00
Específicos veterinarios	25.000,00
Productos de Material plásticos	480.000,00
Otros	50.000,00
Productos de Minerales No Metálicos	145.000,00
Productos de arcilla y cerámica	13.000,00
Productos de vidrios	17.000,00
Productos de loza y porcelana	10.000,00
Productos de cemento, asbesto y yeso	60.000,00
Cemento, cal y yeso	30.000,00

Otros	15.000,00
Productos Metálicos	893.000,00
Productos ferrosos	300.000,00
Productos No ferrosos	23.000,00
Estructura metálicas acabadas	50.000,00
Herramientas menores	430.000,00
Otros	90.000,00
Minerales	178.000,00
Minerales metalíferos	3.000,00
Piedra, arcilla y Arena	165.000,00
Otros	10.000,00
Otros Bienes de Consumo	9.532.500,00
Elementos de limpieza	700.000,00
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.200.000,00
Útiles y Materiales eléctricos	2.000.000,00
Utensilios de cocina y comedores	20.000,00
Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	12.500,00
Repuestos y Accesorios	2.500.000,00
Otros	350.000,00
Elemento de Rep. para el Aº Público	2.750.000,00
Servicios No Personales	41.965.000,00
Servicios Básicos	5.375.000,00
Energía Eléctrica	2.500.000,00
Agua	65.000,00
Gas	15.000,00
Teléfono, telex y telefax	2.500.000,00
Correos y telégrafo	45.000,00
Otros- Internet	250.000,00
Alquileres y Derechos	6.600.000,00
Alquiler de edificios y locales	2.500.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transp	4.000.000,00
Otros	100.000,00
Mantto, Reparac.y limpieza de Bs.Mpales	2.420.000,00
Mantto y Rep.de edificio y locales	650.000,00
Mtto y Reparación de veredas	50.000,00
Mtto de espacios verdes y arbolado	1.500.000,00
Otros-Cementerio Mto-Riego calles	1.000.000,00
Pasajes y Viáticos	380.000,00
Pasajes	300.000,00
Viáticos	50.000,00
Otros	30.000,00
Impuestos, derechos y Tasas	90.000,00
Impuestos Varios	10.000,00
Multas,recargos y gastos Judiciales	45.000,00
Otros	35.000,00

Otros Servicios	3.450.000,00
Servicios de Ceremonial y protocolo	1.750.000,00
Servicio de Vigilancia	300.000,00
Otros-Servicios Varios	700.000,00
Cine Mpal en Cada Cultura	100.000,00
Cursos Municipales	300.000,00
Aporte Bombero Voluntarios	300.000,00
Bienes de Usos	109.497.890,15

Construcciones	97.569.890,15
Construcciones en bienes de Dominio Privado	750.217,92
Construc. 12 Viv. SEOC	750.217,92
Construcciones en Bienes de Dominio Público/OBRAS	96.819.672,23
Anexo de Obras públicas	96.819.672,23
Maquinarias y Equipo	11.013.000,00
Maquinarias y Equipo de Producción/servicios	2.000.000,70
Equipo de Transporte	7.500.000,00
Equipo Sanitario y de Laboratorio	20.000,00
Equipo de Comunicaciones y Señalamiento	60.000,00
Equipo Educativo y Recreativo	45.000,00
Equipo para Computación	425.000,00
Equipo de Oficina y Muebles	410.000,00
Herramientas y Repuesto Mayores	303.000,00
Equipo Varios	250.000,00
Equipo de Seguridad	100.000,00
Equipos de Semáforos	500.000,00
Libros,Revistas y Otros elem. Coleccionables	15.000,00
Activos Intangibles	300.000,00
Programas de Computación	300.000,00
Transferencias	61.422.000,00
Transf. al sector privado p /financiar Gastos Ctes	61.322.000,00
Ayuda Sociales a Personas	38.040.000,00
Programa Mpal de Ayuda Social (Promas)	31.650.000,00
Otros Programas de ayuda Social	150.000,00
Pensiones	20.000,00
Becas	650.000,00
Asistencia en Farmacias y otros	60.000,00
Servicio de Sepelio	200.000,00
Consejo Consultivo	10.000,00
Ayuda a Carenciados	3.000.000,00
Donaciones	250.000,00
Escuela de Familias	150.000,00
Transf.a Instituciones de enseñanza	250.000,00
Transf.a Inst.Culturales y Sociales	1.500.000,00
Proy.Ofic.Prom.y Protec.Dchos.Infancia	150.000,00
Transf.al Sect. privado p/fin. Gtos de capital	100.000,00
Transferencias a Personas	100.000,00
Transferencia al Sector Pub. Municipal	23.282.000,00
Transf.al sector Pub.Mpalp/financiar gastos	12.605.000,00
Transf.ad. Cent. Mpal -Lucha contra el Dengue	8.900.000,00
Transf. Ad. Cent.-Lucha c/Adicciones Centro de día	1.800.000,00
Transf.Ad. Cnt.mpal-Beneficio no Contrib.Pensiones Pciales	5.000,00
Transf.ad. Cent. Mpal - Deporte y cultura	1.100.000,00
Centro de Rehabilitación Municipal	800.000,00
Transf.Provincial Prog. Asistencia Crítica	6.450.000,00
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Deportes	1.500.000,00
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Cultura	200.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia p/baños y habitaciones	550.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia Gastos Varios	650.000,00

Trans.prog. Pcial Asistencia p/chapas,colchonesy Zapatilla	650.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia p/Pasajes	150.000,00
Escuela de Familias	1.900.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia -Adicional Com.Inf.	850.000,00
Subpr. Sistema Alternativo de apoyo (flia cuidadoras)	650.000,00
Subprograma Pan Casero	900.000,00
Vívere Hogar de Ancianos San V. Paul	1.700.000,00
Víveres guardería infantil Msñor Mugerza	777.000,00
Subprog.Varios	200.000,00
Otros gastos	150.000,00
Depreciación y/o Amortización	150.000,00
Pérdidas de Inventario	0,00
Disminución del Patrimonio	0,00
Gastos Figurativos	0,00

PLAN DE OBRAS A EJECUTAR 2.017

1- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	PRECIO	PRECIO PARCIAL	FOLIO
A- RED DE AGUA		\$ 8,411,107.95	123
Aeroparque	\$ 1,428,301.35		
2 de Abril	\$ 1,269,601.20		
San José	\$ 317,400.30		
25 de Mayo	\$ 476,100.45		
9 de Julio	\$ 634,800.60		
Gral. Güemes	\$ 634,800.60		
San Cayetano	\$ 3,332,703.15		
Bº San Ramón	\$ 158,700.15		
Bº Santa Rita	\$ 158,700.15		
B- RED DE CLOACA		\$ 19,772,668.00	128
200 de Años	\$ 1,594,570.00		
Caballito	\$ 1,435,113.00		
Juventud Unida	\$ 8,610,678.00		
Santa Rita	\$ 1,275,656.00		
Independencia	\$ 2,232,398.00		
Pueyrredón	\$ 1,435,113.00		
San José	\$ 3,189,140.00		
C- PAVIMENTO			
Hº SIMPLE		\$ 14,198,201.71	133
San Juan(calle Dorrego)	\$ 14,198,201.71		
D- CORDON CUNETAS		\$ 16,275,869.84	142
Retambay	\$ 719,375.46		
San Ramón	\$ 1,528,672.86		
Juventud Unida	\$ 449,609.66		
Maravillas	\$ 269,765.80		
Balut	\$ 359,687.73		
Estación	\$ 2,427,892.19		
Osvaldo Pos	\$ 989,141.26		
Mitre	\$ 1,528,672.86		
20 de Junio	\$ 1,438,750.92		
Policial	\$ 179,843.87		
OTC	\$ 539,531.60		
Campo Chico	\$ 719,375.46		
Caballito	\$ 5,125,550.17		
E- BACHEO INTEGRAL		\$ 8,370,415.09	146
Hº SIMPLE	\$ 7,640,015.09		
Tomado de juntas	\$ 730,400.00		
2- ESPARCIMIENTO Y RECREACION		\$ 4,453,732.25	153
A- PLAZAS Y PLAZOLETAS			155
PLAZOLETAS 12 DE OCTUBRE 2da ETAPA	\$ 1,621,172.79		
PLAZA Bº AEROPARQUE	\$ 684,075.48		
PLAZA Bº 9 DE JULIO	\$ 1,381,596.22		
PLAZOLETA Bº ISLAS MALVINAS	\$ 766,887.76		

B- PLAYONES DEPORTIVOS		\$ 687,733.30	178
PLAYONES ANGOSTO PARANI	\$ 435,229.40		
PLAYON Bº 12 DE OCTUBRE	\$ 252,503.90		
3-COORDINACION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS		\$ 840,000.00	186
4- EDIFICIOS MUNICIPALES			190
A- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO		\$ 1,661,624.09	
CASA DE LA CULTURA	\$ 170,160.00		
CONCEJO DELIBERANTE	\$ 352,053.00		
NUEVO CENTRO MUNICIPAL	\$ 280,143.50		

CASA MUNICIPAL	\$ 350,818.00		
BANDA DE MUSICA	\$ 162,700.00		
CONSEJO CONSULTIVO	\$ 91,453.96		
CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 254,295.63		
B- EDIFICIOS NUEVOS		\$ 15,148,320.00	208
CENTRO VECINAL BARRIO JUVENTUD UNIDA	\$ 2,177,980.00		
CONSTRUCCION DE MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTAL	\$ 11,964,400.00		
CONSTRUCCION DE MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTAL	\$ 1,005,940.00		
5-TRABAJOS VARIOS	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	227
Son pesos: Noventa y seis millones, ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos con 23/100	MONTO TOTAL	\$ 96,819,672.23	

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO AÑO 2.017

D E T A L L E S	MENSUAL	ANUAL PROY	TOTALES
Sueldo de Planta Permanente	4.392.712,55	52.712.550,61	
Bonificación No remunerativa	3.322.819,26	39.873.831,12	
Contribución Patronal(inclis.\$0,60 art)	828.899,39	9.946.792,65	102.533.174,38
Sueldo Anual complementario	6.054.122,18		
Contrib. Patronal s/ SAC	1.141.807,44	7.195.929,62	7.195.929,62
Subtotal			109.729.104,00
Sueldo de planta Contratada	949.473,37	11.393.680,44	
Bonificación No remunerativa	1.123.139,84	13.477.678,08	
Contribución Patronal (incliy.\$0,60 art)	179.217,08	2.150.604,93	
		27.021.963,45	
Sueldo Anual Complementario	1.511.043,29		
Contrib. s/ SAC	284.982,76	1.796.026,05	
Subtotal	1.796.026,05	28.817.989,51	28.817.989,51
Totales			138.547.093,51
Asignaciones Familiares	1.034.400,00	12.412.800,00	
Provis. Futuros aumentos en Asig. Fliares		3.723.840,00	
Ayuda Escolar Primaria	(549x\$800)	439.200,00	16.575.840,00
Servicios Extraordinarios	493.502,27	5.922.027,24	
Contribución sobre los Serv. Extraord.	93.074,53	1.116.894,34	
Sueldo Anual Complementario		493.502,27	
Contribución s/SAC de las hs. ext.		93.074,53	7.625.498,38
Provis. Futuros aumentos sueldos		36.543.147,97	36.543.147,97
TOTAL EN PERSONAL ANUAL			199.291.579,85

ORDENANZA Nº 2.035/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal otorgar a todos los clubes existentes en la ciudad la suma de \$ 10.000 mensual.-

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal debe confeccionar una planilla de los clubes que está en actividad en diferentes torneos.-

Art. 3º.- Que este aporte económico sea ocupado únicamente en artículos deportivos (pelotas, redes, canastos, etc.) .-

Art. 4º.- Que es obligación de parte de los clubes presentar planilla de gastos y documentación que respalde el trabajo realizado el día 10 de cada mes. De lo contrario el incumplimiento a esta exigencia en 2 meses seguidos, permitirá la suspensión de este subsidio.-

Art. 5º.- Los gastos de éste subsidio serán efectuadas del % 0,5 del presupuesto Municipal.-

Art. 6º.- Que toda ayuda económica solicitada por los clubes o conductores de futbol deberá ser autorizada por el Concejo Deliberante.-

Art. 7º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal , a la Secretaria de Deportes y a los medios de comunicación.-

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.035/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.139/2.017 de fecha 07/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 20 de Septiembre de 2017.-
smr.-

ORDENANZA N° 2.036/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto promover y garantizar derechos en el ámbito laboral para los trabajadores en situación de violencia de género.-

Art. 2º.- Créase la “Licencia Laboral por Violencia de Género” destinadas a todas las trabajadoras del ámbito Municipal de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán cualquiera sea el régimen al cual pertenezcan, que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en el artículo 3º de la Ley Nacional N° 26.485 bastando para ello su sola declaración escrita.-

Art. 3º.- Se entiende por “violencia” la definición contenida en el art. 4º de la Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales”, y por “identidad de género”, la definición contenida en el art. 2º de la Ley N° 26.743 de “Derecho a la identidad de género de las personas”.-

Art. 4º.- Las trabajadoras que sufrieran Violencia de Género y debiera ausentarse de su trabajo por tal motivo, debido a su situación física o psicológica, dichas faltas o licencias serán consideradas justificadas cuando así lo determinen los servicios sociales de atención, los centros de salud, fiscalías y/o comisarias. En igual sentido, serán justificadas las faltas de puntualidad en el horario de trabajo.-

Art. 5º.- La licencia se otorgará por un plazo máximo de 90 días, con goce de sueldo. La remuneración que en estos casos corresponda abonar a la trabajadora se liquidará conforme a lo que perciba al momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el periodo de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador.-

Art. 6º.- La licencia entrará en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que Presta Servicios, debiendo en el plazo de 48 hs. presentar ante dichas autoridades una certificación emitida por organismo o Dependencia Administrativo/a y/o Judicial correspondiente, los servicios sociales de Atención o cualquier centro de salud con competencia para la atención y asistencia a las Mujeres en situación de violencia.-

Art. 7º.- Frente a la solicitud de la “Licencia Laboral por Violencia de género”, el organismo empleador procurará preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora en Situación de violencia.-

Art. 8º.- Al otorgarse la “Licencia Laboral por Violencia de Género” se dispondrán medidas para el acompañamiento, seguimiento y abordaje integral a través de los organismos competentes.-

Art. 9º.- Ninguna trabajadora podrá ser despedida ni podrá alterarse sus condiciones laborales por haber padecido violencia de género y haber usufructuado la “Licencia Laboral por violencia de género”. El despido de la trabajadora que comunicare y/o hiciere uso de los derechos que le confieren la presente Ordenanza dentro de los dos(2) años subsiguientes de la comunicación realizada al empleador, será indicio suficiente que presumirá, salvo prueba en contrario, que dicho despido es consecuencia del mencionado acto realizado por la trabajadora. Si el empleador produjera igualmente el despido en los lapsos indicados, deberá abonar a la trabajadora una indemnización equivalente a un año

de remuneraciones, la que se acumulará a la establecida en el artículo 245º de la Ley de Contrato de Trabajo. A solicitud de la trabajadora, podrá requerir la reinstalación en su puesto de trabajo.-

Art. 10º.- El uso de la “Licencia Laboral por Violencia de Género” no afectará la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora ni eliminará ni compensará aquellas otras a que la misma pueda tener derecho según la legislación vigente.-

Art. 11º.- Para el goce de esta “Licencia por Violencia de Género” no se requerirá registrar un mínimo de antigüedad en el cargo y sus plazos serán computables a los efectos jubilatorios y del cómputo por antigüedad en el empleo.-

Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.036/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.199/2.017 de fecha 29/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.037/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realizar el nombramiento de calles y pasajes en el barrio San Cayetano, de acuerdo al detalle que se expresa en los siguientes artículos 2 y 3.-

Art. 2º.- Nombramientos de calles: en el sentido Sur-Norte la primera calle de entrada al barrio será Eva Perón, la segunda (hacia el Este) Río Bermejo, y la última Antártida Argentina. Las numeraciones de estas calles que comprenden el barrio entre Bustamante y Pueyrredón corresponden; de Bustamante a Alvear 400 al 500, y de Alvear a Pueyrredón 500 al 600.-

Art. 3º.- Nombramiento de pasajes: el Pasaje (sentido Sur- Norte) entre Eva Perón y Río Bermejo se denominará Pasaje Río de la Plata y el ubicado entre Río Bermejo y Antártida Argentina será Pasaje Constitución.

Nota: se acompaña mapa grafico para mejor comprensión de la lectura de acuerdo a la siguiente relación:

C1, calle Eva Perón
C2, calle Río Bermejo
C3, calle Antártida Argentina
P1, pasaje Río de la Plata
P2, pasaje Constitución.-

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión Directiva del barrio San Cayetano y a los medios de comunicación.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.037/2.017: Observado el Art. 3 y luego promulgada por Resolución N° 13.181/2.017 de fecha 22/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.038/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Convocar a Licitación Pública para la adquisición de 600 litros de aceite de motor 15W40; 600 litros de aceite de motor 40S1; 600 litros de aceite Hidráulico; 400 litros de aceite Hidro 19; 400 litros de aceite Hidráulico Azolla Z68; 400 litros de aceite de Transmisión y 200 Kg. de Grasa con un presupuesto de \$200.000,00(PESOS DOSCIENTOS MIL C/00/100).-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.038/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.191/2.017 de fecha 25/08/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.039/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Se ordena al Departamento Ejecutivo Municipal la ejecución de Pavimentación en la calle Adrián Cornejo en el tramo desde calle Güemes hasta Chaco. Que las Obras se incorpore en el Presupuesto 2.018.-

Art. 2º.- Construcción de cordón cuneta sobre la calle Adrián Cornejo en el tramo desde calle Güemes y Chaco.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión Directiva del barrio San Cayetano y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.039/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.216/2.017 de fecha 07/09/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.040/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- DONAR al Estado de la provincia de Salta, una superficie de 13.645,12 m² d/o, que se disgrega de otro mayor extensión de catastro N° 1.505 Mza. 55, de la sección 7º de la ciudad de Orán, con las siguientes medidas y límites: 117,47 metros sobre calle J. Ingenieros; 119,97 metros sobre calle Bustamante; 84,48 metros sobre calle Los Cedros y 61.74 metros sobre calle Los Sauces. Con destino a la construcción y ampliación de la Escuela N° 4.303 "Maestro Roberto Terrones Riera".-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.040/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.232/2.017 de fecha 21/09/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.041/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 12.934/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se convoca a Licitación Pública para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Línea 1.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.041/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.231/2.017 de fecha 21/09/2.017.-

Ing. Javier Tartalo

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA Nº 2.042/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:-

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 12.945/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se convoca a Licitación Pública para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Línea 2C.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.042/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.233/2.017 de fecha 21/09/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.043/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:-

O R D E N A

Art. 1º.- Establécese que a los fines de la protección de los derechos de usuarios, las entidades financieras y no financieras - que presten servicios de cobranzas de cualquier índole y de pago de haberes a jubilados, pensionados y a trabajadores activos, que por convenios o disposiciones de cualquier naturaleza deban percibir sus haberes en dichas Instituciones, como así también los establecimientos comerciales, deben garantizar que el tiempo de espera en caja, ventanilla y/o cajero automático, no supere el término de media hora, y que toda persona que concurra al lugar dentro del horario establecido para la atención al público, sea atendida. A tal efecto, se establece la obligación de las instituciones indicadas de poner a disposición de los usuarios o consumidores un sistema de registro voluntario de horario de llegada y de salida, como asimismo del trámite que desea realizar. Además deberán poner a disposición de los usuarios un libro de denuncias, quejas o reclamos, que será habilitado por la Autoridad de Aplicación. Dicho libro deberá ser ubicado en lugares visibles, contando con señalización adecuada para su libre utilización por parte de los usuarios y consumidores que deseen efectuar su queja por infracción a la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Es Autoridad de Aplicación la Secretaría de Hacienda y Planificación de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán la que debe ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los infractores a las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionados con multa y/o clausura del local.

El monto de las multas será graduado por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con la gravedad de la infracción y en los términos que fije la Reglamentación; las clausuras serán de hasta diez (10) días.

En caso de reincidencia se aplicará multa equivalente al doble establecido por la Reglamentación. A los efectos de la presente Ordenanza, se considera reincidencia toda nueva infracción cometida en el término de un año - contado a partir del dictado de la resolución firme que establece la sanción.

Art. 4º.- A fin de garantizar el cumplimiento de la presente, las entidades enunciadas en el ARTÍCULO N° 1, deben exhibir en el sitio de pago, en lugares visibles y con letras mayúsculas “negrita” tipo “Arial 28”, el texto que reza:

“SEÑOR USUARIO O CONSUMIDOR, EN ESTE ESTABLECIMIENTO USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS: 1) A SER ATENDIDO EN NO MÁS DE TREINTA MINUTOS EN ESPERA EN LAS CAJAS PARA COBROS Y PAGOS 2) A ESPERAR EN CONDICIONES DE COMODIDAD, RESGUARDO DE LAS INCLEMENCIAS CLIMÁTICAS, 3) A ACCEDER A SANITARIOS EN FORMA LIBRE Y GRATUITA, 4) CUANDO LE DAN ASIENTO Y TALÓN DE ESPERA, DEBERÁ SER ATENDIDO EN NO MÁS DE 60 MINUTOS, EN CASO CONTRARIO, PUEDE HACER SU RECLAMO EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE”. “ASIMISMO SE LE BRINDARÁ ATENCIÓN PREFERENCIAL A MUJERES CON EMBARAZO AVANZADO, PERSONAS CON LIMITACIONES FÍSICAS O DISCAPACITADOS”.

Art. 5º.- El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior habilitará a imponer al funcionario responsable de la dependencia pública o al propietario del negocio comercial y/o responsable legal de la entidad privada, las siguientes sanciones:

- **Primera infracción:** Multa equivalente a 500 (quinientas) Unidad Tributaria Municipal (UTM).
- **Segunda infracción:** Multa equivalente a 1000 (un mil) Unidad Tributaria Municipal (UTM).
- **Tercera infracción:** Multa equivalente a 1500 (un mil quinientas) Unidad Tributaria Municipal (UTM).

Art. 6º.- La Autoridad de Aplicación procederá a realizar una campaña de concientización sobre los derechos reconocidos en la presente Ordenanza y notificará a los sujetos susceptibles de la aplicación de la misma.

Art. 7º.- Los fondos que provengan de infracciones a la presente Ordenanza integrarán el Fondo Especial de Defensa de Consumidor, en concordancia con lo que indica el Art. 47º de la Ley de Defensa al Consumidor, N° 24.240, modificada por la Ley N° 26.361 a crearse dentro del ámbito municipal.

Art. 8º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará esta Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 9º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda y Planificación, a la Secretaría Legal y Técnica, al Juzgado de Faltas de San Ramón de la Nueva Orán y a los medios de comunicación.

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.043/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.278/2.017 de fecha 09/10/2.017.-

Ing. Javier Tartalo

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA Nº 2.044/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar el Reglamento Interno del Juzgado de Faltas de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Gerente de Tránsito Sr. Jorge Armando Olmo, a la Sra. Jueza de Faltas Dra. Natalia Verónica Herrera Toro y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____.-

VICTOR OMAR PETRELLO
Concejal

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.044/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.295/2.017 de fecha 17/10/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

CAPITULO I- DEL JUEZ

ARTICULO 1º: El Juez Administrativo de Faltas y Contravenciones Municipales conocerá todas las causas que se suscitan con motivo de infracciones a las ordenanzas y legislación municipal, que se cometan dentro del ejido urbano correspondientes a su investidura, en lo que quede comprendido la supervisión de todas las tareas del organismo.

ARTICULO 2º: Son atribuciones y deberes del Juez:

- a) Representar al Juzgado en los actos ante los Poderes públicos y en general en sus relaciones como funcionarios, entidades y personas públicas y privadas.
- b) Adoptar todas las medidas pertinentes para mantener el orden y velar porque los empleados cumplan con sus deberes, pudiendo aplicar directamente a solicitud del Secretario las sanciones disciplinarias correspondientes.
- c) Adoptar todas las medidas tendientes a obtener el cumplimiento de las disposiciones legales que reglan el funcionamiento del Juzgado.
- d) Informar a la Gerencia de Recursos Humanos, Área de Personal, los pedidos de licencia solicitados por el personal del Juzgado.
- e) Comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos todo lo relativo a designaciones, ascensos y separación del personal, cuya implementación estará sujeta a la existencia de partida presupuestaria.
- f) Elaborar y proponer modificaciones al presente Reglamento.

ARTICULO 3º: Son obligaciones del Juez:

- a) Concurrir diariamente a su Juzgado y atender las tareas dentro de los horarios establecidos, en la Ordenanza Municipal Nº 1719/10.

b) Comunicar al Poder Ejecutivo Municipal y Honorable Consejo Deliberante todo inconveniente que perturbe su labor sugiriendo, en su caso, la solución correspondiente.

c) Obrar con la diligencia necesaria para evitar atraso en el trámite de las causas o demoras en la normal atención al público.

d) Hacer saber de inmediato al Departamento Legislativo las vacantes que se produzcan en el Juzgado, proponiendo las personas que a su juicio pueden llenarlas.

ARTICULO 4º: El Juez Administrativo de Faltas y Contravenciones solicitara de las autoridades policiales establecidas en la Jurisdicción Municipal el auxilio inmediato que fuere necesario para el cumplimiento de sus resoluciones.

ARTICULO 5º: Cuando el Juez advirtiera, de parte de funcionarios o de empleados de los distintos organismos, Gerencias y/o Áreas Municipales, injustificados retardos, demoras o irregularidades al expedirse sobre cooperaciones, hechos o informes que les hubiesen sido encomendados, tal novedad se comunicara al Departamento Ejecutivo para la adopción de las medidas que estime pertinentes.

CAPITULO II- DEL SECRETARIO

ARTICULO 6º: Son funciones del Secretario del Juzgado Municipal de Faltas y Contravenciones:

a) Concurrir diariamente a su Despacho.

b) Dar curso en el día a los escritos y expedientes.

c) Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar que se mantengan en buen estado.

d) Custodiar los expedientes, documentos, efectos y libros a su cargo.

e) Poner cargo a todos los expedientes que fueren procedentes y dar recibo de los documentos que le entregaren los interesados, siempre que estos los solicitaren.

f) Controlar el despacho, realizando al respecto de cada causa una evaluación y estudio completo de la infracción atribuida al presunto contraventor, su tipificación en relación con la disposición transgredida, el cálculo del monto de la multa o de la sanción que legalmente corresponda aplica.

g) Vigilar que los empleados a sus órdenes cumplan horario de oficina y además deberes que el cargo le impone, poniendo en conocimiento del Juez toda irregularidad que pueda dar lugar a sanción disciplinaria, pudiendo solicitar al mismo la aplicación de las que fueran pertinentes.

h) Cuidar que la vista de los expedientes o suministros de informes, no se efectuó a otras personas más que a aquellas que demuestran interés legítimo.

i) Devolver escritos improcedentes o presentados fuera de término.

j) Vigilar el copiado y archivo de las sentencias, certificando con su firma la exactitud de estos.

l) Ejercerá la jefatura del Personal del Juzgado y refrendara actuaciones, convalidando citaciones y notificaciones.

CAPITULO III- DEL JUEZ Y SECRETARIOS SUPLENTE

ARTICULO 7º: El Juez y los Secretarios del Juzgado Municipal de Faltas y Contravenciones suplentes tendrán como función reemplazar a los titulares en caso de eventuales ausencias, licencias y/o vacancia.

ARTICULO 8º: El Juez y Secretario Suplentes tendrán las mismas incompatibilidades e inhabilidades que correspondan a los titulares, mientras reemplacen a estos.

CAPITULO IV- DEL OFICIAL DE JUSTICIA

ARTICULO 9º: El Oficial de Justicia tendrá a su cargo ejecutar los mandamientos ordenados por el Juez y diligenciar las cédulas de notificación y efectuar las averiguaciones y adoptar las medidas necesarias para lograr la comparecencia del imputado, cuando le fuera encomendado por el Juez una vez agotados los medios normales de compulsión. Llevaran un libro para registrar ingresos y egresos de documentación. Los diligenciamientos deberán hacerse en no más de cinco días dando cuenta al Secretario, en caso contrario del retardo y sus motivos. Cumplidas las funciones ya establecidas, el oficial de Justicia deberá cumplir las funciones que le asigne el Secretario.

CAPITULO V- DE LA MESA DE ENTRADAS

ARTICULO 10º:

a) Se recibirán las denuncias que ingresen al Juzgado de Faltas y Contravenciones, encarpétandolas y caratulándolas, y los expedientes, carpetas, oficios y documentos cuyas entradas, trámites y salidas registraran en libros y/o sistema informático.

b) En las causas que por su índole vengan acompañadas de efectos secuestrados, al dárselas entrada se dejara constancia en el respectivo cargo, de los mismos, rotulándose debidamente una vez separados y procediendo a su guarda en la forma determinada en el ARTICULO siguiente:

c) Informar al Juzgado sobre el trámite y ubicación de causas.

d) archivar las causas terminadas.

e) Llevar Registros de: 1- Entradas y salidas de expedientes en el constarán los tramites sustanciales del proceso y su resultado. 2- Índice (auxiliar de libros e entradas) 3- Copiador de sentencias 4- De archivo de causas terminadas 5- Biblioratos para copias de oficios notas 6- Cuadernos de entrega de cédulas y Mandamientos al Oficial de Justicia, de expedientes elevados a la Justicia Ordinaria y/o Fiscalía en turno.

f) Mantener en perfecto estado de conservación los libros, carpetas y biblioratos poniendo especial atención a la fecha y hora de los cargos.

g) Cuidar que el trato con el público sea amable y disciplinado, respetando y haciendo respetar la sede del Juzgado y sus integrantes, debiendo requerir de inmediato la presencia del Juez o Secretario cuando se formulen protestas airadas, reclamos injustificados o alteraciones del orden.

ARTICULO 11º: Las relaciones laborales con el personal que preste servicios en el Juzgado Municipal de Faltas y Contravenciones, se regirá por las disposiciones de este Reglamento Interno y para los casos no contemplados expresamente en el, se aplicara subsidiariamente el Estatuto de Personal Municipal vigente.

ARTICULO 11º BIS: Para la fluidez y celeridad en el funcionamiento de la Justicia Administrativa, se reorganizara el personal del Juzgado, cuya facultad solo compete al Juez, a fin de re direccionar las tareas encomendadas y no solo evitar de esta manera la congestión de causas sino un control más justo al accionar del personal.

CAPITULO VI- DEL REGISTRO DE ANTECEDENTES

ARTICULO 12º: El Registro de Antecedentes se llevara mediante un fichero y sistema Informático por orden alfabético, por apellido y nombre de contraventor y

otro por número de patente del vehículo, con los datos necesarios para su identificación para determinar sus antecedentes contravencionales.

CAPITULO VII- DEL DEPÓSITO

ARTICULO 13º: En el depósito, bajo inventario, en forma detallada, se conservaran hasta la total resolución de las causas, las mercaderías o elementos que por motivos de alguna infracción hubieran sido secuestrados o decomisados si por el volumen o cantidad de las mismas, por sus dimensiones o por tratarse de materiales perecederos, no fuera posible o conveniente su permanencia en dependencia del Juzgado se requerirá la colaboración de otros organismos municipales, más aptos o apropiados. En los casos de vehículos secuestrados por infracciones de tránsito, los mismos serán retenidos en dependencia de la Municipalidad, siendo reintegrados a sus propietarios o conductores previa autorización escrita del Tribunal.

ARTICULO 14º: Cuando por disposición del Juez, procediera al destrucción de productos, materiales, elementos, mercaderías o cosas, se labrara un acta circunstanciada, con detalle de los destruido y mención de las personas intervinientes en la diligencia, lo que se agregara al expediente.

CAPITULO VIII- DEL ARCHIVO

ARTICULO 15º: Corresponde al archivo llevar el deposito ordenado de todas las causas expedientes del Juzgado, cuya tramitación haya concluido exhaustivamente, previo control de los expedientes para asegurar su ubicación por índice patronímico y/o numeración de patentes en caso de infracciones con automotores.

CAPITULO IX- INGRESO DE VALORES

ARTICULO 16º: Todo ingreso de valores en concepto de cobro de multas, derecho o tasas de acarreo y estado de vehículos y/o mercaderías decomisadas, se efectuara exclusivamente por intermedio de Recurso Tributario de la Municipalidad.

CAPITULO X- TRAMITE INTERNO

ARTICULO 17º: Toda denuncia contravencional recibida por la Mesa de Entrada será registrada y caratulada de inmediato. La caratula debe expresar:

- a) Numero de actas de comprobación, y si la denuncia no lo tuviere, el que especialmente se le asigne.
- b) Apellido, nombre y domicilio del acusado.
- c) La falta denunciada y la fecha de su comisión
- d) Origen de la denuncia

ARTICULO 18º: Ver Art. 54 y siguientes de la Ordenanza N° 1719/10.

ARTICULO 19º: Cumplido este trámite, cualquiera de los Secretarios informara y certificara con su firma los antecedentes del acusado hasta un año antes, consignando con la mayor precisión las fechas de comisión, especies de faltas, sentencias recaídas y fechas de estas.

ARTICULO 20º: El Juzgado practicara las citaciones y emplazamientos del acusado que no tuviere notificación previa a la denuncia, y realizara las diligencias necesarias para compeler a los remisos. Agotara las diligencias a su alcance para lograr la comparecencia de los imputados y su ello no diera resultado, encomendara al Oficial de Justicia las averiguaciones tendientes a tal fin. Ver Art. 58 y 59 de la Ordenanza N° 1719/10.

ARTICULO 21º: Las actas que no se ajustan en lo esencial a lo establecido en el Art. 55 de la Ordenanza 1719/10, podrán ser desestimadas por el Juez.

Desestimara en la misma forma cuando los hechos en que se fundan las actuaciones o denuncian no constituya infracción.

ARTICULO 22º: Las actas de infracción que fueran desestimadas por concurrir algunas de las circunstancias previstas en el ARTÍCULO anterior serán devueltas a las dependencias de origen para conocimiento de dicha resolución.

ARTICULO 23º: El Juez podrá decretar el sobreseimiento provisional cuando los medios de justificación acumuladas en la causa no sean suficientes para demostrar la perpetración de la falta; o cuando comprobado el hecho no aparezcan indicaciones o indicios bastantes para determinar a sus autores.

ARTICULO 24º: El Juez podrá decretar el sobreseimiento definitivo, cuando aparecieren de un modo indudable, exento de responsabilidad contravencional los procesados.

ARTICULO 25º: Sera de aplicación supletoria lo dispuesto en el Art. 34 de la Ordenanza N° 1719/10:

ARTICULO 26º: Cuando el Juez haga uso de la facultad acordada por la Ordenanza N° 1719/10, con respecto a la recepción escrita de declaraciones, cualquiera de los Secretarios Labrara un acta en la que hará referencia sumaria de la prueba, la que será firmada por el Juez, el acusado y el Letrado en su caso. Se dejara constancia si el acusado se negare a firmar o no supiese hacerlo.

ARTICULO 27º: Dictada y ejecutoriada que sea la sentencia pasara la causa a la Pre secretaría para su anotación en el Registro de Antecedentes y luego a Mesa de Entradas para los trámites correspondientes hasta el Archivo.

CAPITULO XII- DE LOS RECURSOS

ARTICULO 28º: Ver Art. 80 y siguientes de la Ordenanza N° 1719/10.

CAPITULO XIII- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29º: Todo el personal del Juzgado se sustituye, reemplaza y colabora mutuamente en las tareas conforme a las exigencias del trabajo.

ARTICULO 29º: Todo empleado es responsable ante el Secretario de las tareas que se le asignen.

ARTICULO 30º: El Oficial de Justicia dependen del Juez, recibiendo las órdenes por intermedio del Secretario.

ARTICULO 31º: La intervención, gestión y examen en causas y documentos en trámite solo será permitida a personas que demuestren interés legítimo de conformidad a las disposiciones vigentes y dejándose siempre constancia del nombre, domicilio e identidad verificada fehacientemente.

ARTICULO 32º: Al personal le está absolutamente prohibido intervenir en trámites que por su función específica no le corresponde o a favor de imputados o interesados, o atender público o permanecer fuera del lugar de sus tareas.

ARTICULO 33º: El juzgado municipal de faltas funcionara durante todo el año, de lunes a viernes, en los mismos horarios fijados para la administración pública municipal. El juez designara al personal de turno que estará en disponibilidad en horas y días inhábiles para atender casos de urgencia en que estén comprometidas la seguridad y la salubridad pública.

Al personal en disponibilidad se le abonaran las horas extraordinarias de labor que sean efectivamente cumplidas y con la misma modalidad de liquidación del personal municipal.

En todos los casos las necesidades de horas extraordinarias de labor deberán ser expresamente justificadas por el Juez, en nota dirigida a la Gerencia de Recursos

Humanos y Ejecutivo Municipal, en ocasión del pedido de liquidación de las mismas.

ARTICULO 34º: El juez dará audiencia personal a los imputados, en el horario municipal de atención al público, de 08.00 a 12.00 horas, destinando las horas restantes de las asignadas en concordancia con el horario para Administración municipal, al cumplimiento de diligencias césales y administrativas. Es obligatoria la presencia del Juez durante el horario normal de tareas, como así también durante la habilitación del Juzgado cuando las circunstancias así lo justifiquen.

ARTICULO 45º: El cumplimiento del presente Reglamento será obligatorio para todo el personal del Juzgado. La transgresión o violación de las normas prescritas darán motivo a las sanciones pertinentes.

Fdo. Juez-Dra. NATALIA V. HERRERA TORO.-

ORDENANZA Nº 2.045/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 13.042/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se convoca a Licitación Pública para la adquisición de 71 butacas, para el Salón Auditorium de Casa Municipal de la Cultura.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.045/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.313/2.017 de fecha 20/10/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.046/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crease en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el Registro Municipal de personal de Seguridad, cuya reglamentación regulará la prestación de servicios individuales de seguridad privada, como ser: vigilancia, serenos, custodias y/o bienes por parte de personas físicas o jurídicas con domicilio en nuestra ciudad.-

Art. 2º.- Todo individuo que se encuentre realizando o quiera realizar tareas de seguridad preventiva en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y no integren ninguna fuerza de seguridad privada deberán figurar en el registro mencionado en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Toda persona que quiera realizar servicio de vigilancia, serenos, custodias, etc. Deberá gestionar ante el municipio el certificado de aptitud, el cual requerirá de los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio real en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.
- b) Ser mayor de 18 años y menor de 70.
- c) No poseer antecedentes penales.
- d) Certificado de aptitud psicofísica, el que tendrá vigencia por un año a partir de su expedición.

Art. 4º.- Al efectuar su servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- 1. No podrán consumir ningún tipo de bebida alcohólica.
- 2. No podrán utilizar ningún tipo de armas.
- 3. Coordinar con las fuerzas policiales cualquier situación fuera de lo normal o sospechosa.
- 4. Realizar cursos de capacitación, defensa personal u otros de interés y utilidad para su labor. El Departamento Ejecutivo podrá desarrollar estos cursos en colaboración con las fuerzas policiales.-

Art. 5º.- El personal que realice esta tarea deberá estar bien identificado tanto en el día como en la noche.-

Art. 6º.- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.-

Art. 7º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisaría N° 20, D.U.R. N°2 Policía de Salta y a los medios de comunicación.-

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____.-

VICTOR OMAR PETRELLO
Concejal

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.046/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.316/2.017 de fecha 23/10/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.047/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 13.222/17 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se convoca a Licitación Pública para la adquisición de 20.000 litros de gas oil, 4.480 litros de nafta súper XXI, 4.000 litros de eurodiesel, por un espacio de 3 meses y con presupuesto de \$ 1.691.635,20 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa y Un Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 20/100).-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.047/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.357/2.017 de fecha 14/11/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.048/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Declarase la Emergencia Sanitaria en todo el ámbito y jurisdicción del Municipio de Orán.-

Art. 2º.- Facultase al Ejecutivo Municipal a encarar acciones coordinadas con el área de Epidemiología de la Provincia y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

Art. 3º.- Cursar copia, con visto y considerandos, de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Juan Manuel Urtubey, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al Gerente del Hospital San Vicente de Paúl y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.048/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.408/2.017 de fecha 11/12/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.049/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El valor de la inversión en obras de pavimentación que se ejecutarán en los barrios Constituyentes; Aeroparque; 200 años; 20 de Febrero y en las calles Av. Constituyentes, Córdoba, Tradición, Eduardo Arias, O'Higgins, Pje. Bermejo, Av. San Martín, Hipólito Irigoyen, Paraguay de esta ciudad será recuperada por el municipio por el Sistema de Contribución de Mejoras previsto en el Art. 117º del Código Tributario Municipal.

Art. 2º.- Se estipula que el monto de Tasa de recupero de obra por contribuyente, consista en una cuota mensual de \$ 150,00 por cada 10 metros, en el lapso de 120 meses y se ajuste conforme al incremento porcentual de la Tasa de A.B.L.-

Art. 3º.- Los propietarios de los inmuebles localizados en esquinas, gozarán de la reducción del 50% de la Tasa de recupero según lo establece la Ordenanza Tarifaria.-

Art. 4º.- Conforme al Art. 1º, que el monto recaudado por recupero de obras de pavimentación del Plan del Bicentenario, sea destinado a la pavimentación de la calle O'Higgins en el tramo entre calles Fray Luis Beltrán y Aconquija.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.049/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.409/17 de fecha 11/12/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.050/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el Programa “Plazas y Espacios Verdes Seguros” en el ámbito de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán por el periodo de los 12 meses, a partir de la promulgación, cuya finalidad es la recuperación de los espacios públicos a través del mejoramiento, mantenimiento y puesta en valor de las plazas de nuestra ciudad.-

Art. 2º.- El objetivo de éste programa es la recuperación de los espacios públicos y plazas ubicados en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, otorgando prioridad a las áreas del macro centro y periferia que resulten puntos de conflicto, delito o vulnerabilidad social de cualquier tipo.-

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá coordinar y realizar un relevamiento de las Plazas y espacios públicos en situación de abandono o mal estado en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a partir del cual, deberá establecerse un criterio de prioridad para comenzar a implementar el Programa de Recuperación de estos espacios públicos.-

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a las siguientes intervenciones, y a las que a su criterio determine, a fin de recuperar los espacios públicos:

- a) Colocación de iluminación antivandálica o la que corresponda.

- b) Restauración de columnas de alumbrados y reposición de tapas de seguridad de columnas de alumbrado, de corresponder.
- c) Colocar de cestos de residuos.
- d) Forestación, poda de arbolado y remoción de ejemplares secos.
- e) Mantenimiento de los juegos, provisión y colocación de juegos para niños y niñas con capacidades diferente.
- f) Colocación de cartelería que identifique el Barrio y nombre del espacio público.
- g) Activación y/o reactivación de riego por aspersión.
- h) Mantenimiento e implementación de material vegetal (césped, plantas y arbolado), de corresponder.
- i) Designación de personas (placeros) encargado del mantenimiento del lugar.-

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda implementará la presente Ordenanza y establecerá un sistema de prioridades respecto a los espacios públicos que necesitan intervención de forma urgente en función de las condiciones en que se encuentren.-

Art. 6º.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de cumplir con los objetivos de la presente ordenanza, imputadas las partidas al Presupuesto año 2.018.-

Art. 7º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Ecología y a los medios de comunicación.-

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.050/2.017: Promulgada por Resolución Nº 13.410/2.017 de fecha 12/12/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.051/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 13.221/17 enviada por el Departamento ejecutivo Municipal, por lo que solicita disponer la adquisición del inmueble propiedad del Dr. Alberto Zeitune, Matrícula Nº 21.498, Sección 5ta. Manzana 6B, Parcela 01 de esta ciudad, en donde se encuentra ubicada la plazoleta del Bº 12 de Octubre, por la suma de \$ 1.690.000 (Pesos Un Millón Seiscientos Noventa Mil).-

Art. 2º.- Asignar la partida presupuestaria pertinente.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.051/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.411/2.017 de fecha 12/12/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.052/2.017.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar a Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de un Camping - Balneario Municipal realizando un estudio de ubicación factible para las mencionadas instalaciones.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente , al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaria de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, a la Gerencia de Turismo y a los medios de comunicaciones.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE _____

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretario Administrativo

RULBER ANTONIO CARAVAJAL
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.052/2.017: Promulgada por Resolución N° 13.419/2.017 de fecha 18/12/2.017.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 01 de Febrero de 2018.-
smr.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 81

ORDENANZA N° 2.053/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal la construcción de diferentes Garitas en los distintos puntos de la Ciudad de Orán.-

Art. 2º.- Solicitar que la construcción de dichas Garitas sean provistas de iluminación y asientos.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE_____.-

RENZO WALDO CARABAJAL
Secretaria Administrativa

JAIME QUISPE
Vice-Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.053/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.533/2.018 de fecha 07/02/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.054/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- APRUÉBESE el ACTA Constitutiva del “Consortio Público de Obras Públicas Municipales del Departamento Orán – San Martín” y el Estatuto del mismo, cuyas copias forman parte del presente como anexo.-

Art. 1º.- bis: Inciso a) “Establecer que la concesión a terceros de obras públicas o de infraestructura y servicios accesorios necesarios para el adecuado y eficiente funcionamiento del Plan de Trabajo del Consortio, que se pretendan realizar en el territorio de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, deberá ser aprobado por el Concejo Deliberante de acuerdo a los mecanismos y procedimientos fijados en la Carta Orgánica Municipal y en las Ordenanzas reglamentarias”.

Inciso b) Determinar que la afectación y/o disposición y/o cesión de cualquier bien inmueble de titularidad del Municipio a favor del Consortio, deberá ser aprobada por el Concejo Deliberante siguiendo los procedimientos y mecanismos fijados por la Carta Orgánica Municipal.

Inciso c) Prohibir que el Consortio pueda crear y/o cobrar por sí mismo tasa de mejora alguna por los trabajos realizados en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. La creación de tasas de mejoras que deban pagar los vecinos de la ciudad quedará siempre a criterio y aprobación del Concejo Deliberante.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.054/2.018: Observada el Art. 1 bis y todos sus incisos (a-b-c) del proyecto de ordenanza N° 218/17, luego promulgada por Resolución N° 13.607/2.018 de fecha 19/03/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.055/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Concejo Deliberante de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán elegirá el representante de la Asamblea del Consorcio en base a una terna que proponga el Ejecutivo Municipal en no menos de tres postulados, en el caso que no haga propuesta se elegirá un representante a postulación de los Concejales.

Art. 2º.- EL Representante del Municipio al que se refiere la disposición décima del Estatuto del Consorcio, tendrá el deber de informar, como Funcionario Municipal, que consiste en:

- 1 – Entrega de copias de los Balances, Estados y Memoria del Consorcio.
- 2 – Presentar informe escrito sobre proyectos y gestión cuando el Concejo Deliberante así lo requiera.

El cumplimiento del deber de informar, deberá ser realizado dentro de los cinco días hábiles posteriores a cada Sesión de Asamblea o cuando sea notificado del Concejo Deliberante, bajo sanción de ser causal de destitución como representante del Municipio ante la Asamblea del Consorcio

Art. 3º.- Cursar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.055/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.618/2.018 de fecha 28/03/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.056/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 13.600/2.018 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se acepta la donación del Ingenio San Martín del Tabacal de una Lupa Marca Magnifier--LAM, modelo RT 111,50 H2 2x9 BB.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.056/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.630/2.018 de fecha 12/04/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.057/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Derogar la Ordenanza N° 1.551/08 por la cual se adhiere a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a lo prescripto por el Art. 17 de la Ley N° 24.788 modificatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.-
ARTICULO 48. — PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario. (Inciso sustituido por art. 17 de la Ley N° 24.788 B.O. 03/04/1997)

Art. 2º.- Adherir en todas sus partes a la Ley Provincial N°7.846 (Tolerancia Cero) y su decreto reglamentario N° 42/15.

Art. 3º.- Cursar copia con visto y considerandos de la presente Ordenanza, al Ministerio de Seguridad de la Provincia, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Tránsito y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.057/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.663/2.018 de fecha 04/05/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.058/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- CREASE el servicio municipal de intérpretes LSA-español.

Art. 2º.- El servicio municipal de intérpretes LSA-español deberá brindar servicios:
a) En toda dependencia municipal de atención directa.
b) En las actividades protocolares de carácter público que se realicen dentro del ejido municipal.
c) En la capacitación laboral de agentes municipales que hablen de LSA.
d) En toda actividad bajo responsabilidad del municipio abierta a la comunidad.

Art. 3º.- Adhiérase a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán al artículo 2º de la Ley 27.638 "Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo".

Art. 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones y/o instituciones que puedan acreditar experiencia y formación en la temática, a fin de asesorar y capacitar a los agentes municipales e intérpretes.

Art. 5º.- El municipio debe hacer cumplir el artículo 8º de la Ley Provincial 6.063 denominada "Sistema de protección integral de las Personas Discapacitadas".

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá colocar carteles y letreros indicadores en lugares visibles de cada repartición donde exista atención directa al público en los que se expresará claramente que el sector cuenta con "intérpretes de LSA- español". Todo edificio municipal deberá contar con sistemas con alarmas o de emergencias luminosas aptos para su reconocimiento por personas con discapacidad auditiva.

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar que los medios de transporte público municipal exhiban, en su interior, en forma gráfica, los diferentes destinos de tránsito y su costo, a fin de facilitar el acto de indicación de y hacia la persona sorda.

Art. 8º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto anual vigente.

Art. 9º.- Cursar copia con visto y considerandos de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Salta y a los medios de comunicación.

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.058/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.675/2.018 de fecha 09/05/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.059/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- CONVOCAR Y APROBAR a Licitación Pública para la adquisición de una camioneta 4x2 para la Subsecretaría de Recursos Tributarios, destinada al decomiso de mercadería.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. _____

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.059/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.746/2.018 de fecha 22/06/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.060/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- ADHIÉRASE EL MUNICIPIO de San Ramón de la Orán, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° 27.130 de PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas correspondientes al Presupuesto vigente.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Salud de la Provincia de Salta, a las Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, a la Gerencia del Hospital San Vicente San Vicente de Paúl, al Rector de la Sede Regional de la U.N.Sa. Orán y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.060/2.018: Promulgada por Resolución Nº 13.745/2.018 de fecha 22/06/2.018.-

ING JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

LEY 27130

LEY NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL SUICIDIO

Capítulo I

Disposiciones preliminares

Art. 1º.- Declárase de interés nacional en todo el territorio de la República Argentina, la atención biopsicosocial, la investigación científica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio.

Art. 2º.- A los efectos de esta ley se entiende como:

a) Intento de suicidio: a toda acción autoinfligida con el objeto de generarse un daño potencialmente letal;

b) Posvención: a las acciones e intervenciones posteriores a un evento autodestructivo destinadas a trabajar con las personas, familia o instituciones vinculadas a la persona que se quitó la vida.

Art. 3º.- La presente ley tiene por objeto la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención.

Art. 4º.- Son objetivos de la presente ley:

a) El abordaje coordinado, interdisciplinario e interinstitucional de la problemática del suicidio;

b) El desarrollo de acciones y estrategias para lograr la sensibilización de la población;

c) El desarrollo de los servicios asistenciales y la capacitación de los recursos humanos;

d) La promoción de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil a los fines de la prevención, la detección de personas en riesgo, el tratamiento y la capacitación.

Capítulo II

Autoridad de aplicación

Art. 5º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud el que debe coordinar su accionar con las áreas y organismos competentes con incumbencia en la materia y con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 6º.- Son funciones de la autoridad de aplicación las siguientes:

a) La capacitación de los recursos humanos en salud y educación para la detección de las personas en situación de riesgo a través de una formación sistemática y permanente;

b) La elaboración de un protocolo de intervención para los servicios del primer nivel de atención de salud y de los de emergencia hospitalaria, y un protocolo de coordinación entre los servicios de salud, la línea telefónica de emergencia y otros ámbitos comunitarios intervinientes;

c) Llevar un registro de las instituciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales y profesionales del sector público, y privado, que cumplan con los estándares establecidos por la autoridad de aplicación;

d) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas y organizaciones no gubernamentales que se deben ajustar a las planificaciones estratégicas establecidas por la autoridad de aplicación;

e) Crear un sistema de registro que contenga información estadística de los intentos de suicidios, suicidios cometidos, causa de los decesos, edad, sexo, evolución mensual, modalidad utilizada y todo otro dato de interés a los fines del mejoramiento de la información estadística, la que será proporcionada por los sectores dedicados a la problemática del suicidio, públicos y privados;

f) Los casos de suicidio y las causas de los decesos, deben notificarse obligatoriamente a la autoridad sanitaria más próxima;

g) Practicar periódicamente la evaluación y monitoreo de las actividades vinculadas a los objetivos de la presente ley.

Capítulo III

Prevención

Art. 7°.- La autoridad de aplicación en coordinación con las áreas respectivas, deberá:

- a) Desarrollar programas de capacitación destinados a los responsables en los ámbitos educativo, laboral, recreativo y en contextos de encierro, promoviéndose el desarrollo de habilidades en los equipos institucionales;
- b) Desarrollar campañas de concientización sobre factores de riesgo y generación de factores de protección a través de los medios masivos de comunicación y otros alternativos;
- c) Elaborar recomendaciones a los medios de comunicación sobre el abordaje responsable de las noticias vinculadas a suicidios y canales de ayuda disponibles, en consonancia con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud;
- d) Habilitar una línea telefónica gratuita de escucha a situaciones críticas, cuyos operadores estarán debidamente capacitados en la atención en crisis y riesgo suicida y dotados de la información necesaria referida a una red de derivación y contención.

Capítulo IV

Asistencia

Art. 8°.- Toda persona que realizó un intento de suicidio tiene derecho a ser atendida en el marco de las políticas de salud y la legislación vigente. El equipo de salud debe priorizar la asistencia de los niños, niñas y adolescentes sin ningún tipo de menoscabo o discriminación.

Art. 9°.- Los efectores de salud deben ofrecer para la atención del paciente con intento de suicidio un equipo interdisciplinario conformado en los términos de la [ley 26.657](#) de Salud Mental, asegurando el acompañamiento del paciente durante todas las etapas del proceso de tratamiento, rehabilitación y reinserción social y promoviendo la integración de los equipos de asistencia con miembros de la familia y la comunidad de pertenencia, por el plazo que aconseje el equipo asistencial especializado.

Art. 10.- La autoridad de aplicación, en coordinación con las diferentes jurisdicciones, deberá elaborar y mantener actualizado un protocolo de atención del paciente con riesgo suicida o con intento de suicidio, que contenga la identificación de factores predisponentes, psicofísicos sociodemográficos y ambientales, a los fines de poder definir las estrategias de intervención.

Art. 11.- La autoridad de aplicación, en coordinación con las jurisdicciones debe asegurar los recursos necesarios para realizar la vigilancia epidemiológica en la comunidad, a través de la conformación y sostenimiento de servicios para este fin en el nivel de atención primaria de la salud.

Art. 12.- En el caso de tratarse del intento de suicidio de un niño, niña o adolescente, es obligatoria la comunicación, no denuncia, a la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia o la autoridad administrativa de protección de derechos del niño que corresponda en el ámbito local, a los efectos de solicitar medidas de protección integral de derechos que se estimen convenientes.

Art. 13.- Todas las personas que, en el marco de la asistencia y el tratamiento de un paciente que haya intentado suicidarse, hayan tomado contacto o conocimiento del mismo, estarán obligadas a la confidencialidad de la información.

Capítulo V

Capacitación

Art. 14.- Las acciones de capacitación que desarrollará la autoridad de aplicación, en coordinación con las jurisdicciones, deberán contemplar las características propias del contexto sociocultural y serán un proceso sistemático y permanente.

Art. 15.- La capacitación incluirá un programa de formación a los trabajadores de la salud, educación, seguridad, justicia y contextos de encierro en las distintas áreas de prevención asistencial y posvección diseñando un espacio de capacitación continuo.

Capítulo VI

Cobertura

Art. 16.- Las obras sociales enmarcadas en las leyes [23.660](#) y [23.661](#), la obra social del Poder Judicial de la Nación, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, las entidades de medicina prepaga y las entidades que brinden atención al personal de las universidades, así como también todos aquellos agentes que brinden servicios médicos, asistenciales, a sus afiliados independientemente de la figura jurídica que posean, deben brindar

cobertura asistencial a las personas que hayan sido víctimas de intento de suicidio y a sus familias, así como a las familias de víctimas de suicidio, que comprende la detección, el seguimiento y el tratamiento de acuerdo a lo establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 17.- El Estado nacional a través del COFESA debe promover convenios con las jurisdicciones para garantizar el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a implementar los principios expuestos en la presente ley que incluirán cooperación técnica, económica y financiera de la Nación para su implementación.

Capítulo VII

Disposiciones finales

Art. 18.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas que anualmente se asignen a tal efecto en la jurisdicción del Ministerio de Salud.

Art. 19.- Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 20.- El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 21.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Amado Boudou; Julián A. Domínguez; Juan H. Estrada; Lucas Chedrese.

ORDENANZA Nº 2.061/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer que por cada boleta que emita la Municipalidad de Orán, en pago de tasas, establezca un Plus de \$ 10 (Pesos Diez), el que será destinado al cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Se entiende por tasas, al servicio de Alumbrado, Barrido y Limpieza que cobra la Municipalidad de Orán en la factura de Energía Eléctrica (Edesa) o en las oficinas de calle Güemes y Lamadrid.

Art. 3º.- El importe establecido en el Artículo 1º se actualizará de forma trimestral, conforme al índice de precios al consumidor nivel general nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC). Las actualizaciones se realizarán los días 15 de los meses de Abril, Julio, Octubre y Enero de cada año.

Art. 4º.- La presente contribución tendrá carácter de voluntaria.

Art. 5º.- Los Bomberos Voluntarios deberán informar trimestralmente a la Municipalidad de Orán, el destino de los importes recibidos, el plazo para la presentación de los informes serán los días 15 de los meses de Mayo, Agosto, Noviembre y Febrero del año en curso. A su vez deberán presentar hasta el 30 de Marzo de cada año al Departamento Ejecutivo Municipal, el Balance Anual de la institución. Los informes trimestrales y el balance anual del cuerpo de Bomberos Voluntarios serán remitidos al Concejo Deliberante para conocimiento y efectos correspondientes.

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, disponiendo la forma de cobro y su instrumentación.

Art. 7º.- Derogar toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 8º.- Cursar copia con visto y considerandos de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, al cuerpo de Bomberos Voluntarios de Orán y a los medios de comunicación.

Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. _____

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.061/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.819/2.018 de fecha 25/07/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.062/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adóptese como Bandera Oficial de San Ramón de la Nueva Orán, la seleccionada por el concurso abierto de ideas, establecido mediante Ordenanza N° 1.709/10.

Art. 2º.- La Bandera de San Ramón de la Nueva Orán tendrá los siguientes colores:

CELESTE: Representa el cielo nítido de Orán.

BLANCO: Representa la pureza y el pensamiento de nuestra gente que tiene continuidad en el tiempo entre los procesos industriales, sociológicos y culturales.

VERDE: Representa la vegetación y las yungas, tan características de la zona.

AMARILLO en los ribetes de cada franja: Representa el sol.

Art. 3º.- La bandera tendrá imágenes características de la flora, fauna e historia de la ciudad en un círculo. Un tinajón, un árbol, sol, montañas, un yagareté, cultivos y la civilización, en la parte inferior tendrá dos ramas de laureles representando la victoria por la que Orán pudo integrar su pensamiento y proyectos.

Art. 4º.- La bandera oficial de San Ramón de la Nueva Orán será empleada en todos los actos oficiales y protocolares que se lleven a cabo dentro de la ciudad.

Art. 5º.- Cursar copia de la presente, con visto y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Educación de la Provincia, a Establecimientos Educativos públicos y privados de nivel primario, secundario, terciarios y universitarios y a los medios de comunicación.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.062/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.796/2.018 de fecha 17/07/2.018.-

Ing. Javier Tartalo

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA N° 2.063/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Modifíquese la ordenanza N° 2.025/17 promulgada por Resolución N° 13.074/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, la cual quedará redactada en su Artículo 1° **PROHIBASE EN TODO EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, LA ENTREGA Y VENTA DE BOLSAS PLÁSTICAS DE CUALQUIER CARACTERÍSTICA EN LAS LINEAS DE CAJAS, EN LOS LOCALES DENOMINADOS O CLASIFICADOS COMO SUPERMERCADOS, HIPERMERCADOS Y COMERCIOS MAYORISTA PARA TRANSPORTE DE PRODUCTOS O MERCADERIAS. DEBIENDO OFRECER A LOS CONSUMIDORES ELEMENTOS ALTERNATIVOS SIN COSTO ALGUNO. (CAJAS DE CARTÓN, BOLSAS BIODEGRADABLES SIN COSTO)**

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

NORBERO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.063/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.818/2.018 de fecha 25/07/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 28 de Agosto de 2018.-
smr.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL Nº 82

ORDENANZA Nº 2.064/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Convocatoria a Licitación Pública efectuada por el Sr. Intendente Municipal, mediante Resolución Nº 13.781/2.018, para la adquisición de indumentaria y calzados de trabajo para el personal municipal.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.064/2.018: Promulgada por Resolución Nº 13.915/2.018 de fecha 03/09/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.065/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Creese la Comisión Municipal de Boxeo en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, dependiente de la Gerencia de Deporte y Recreación.

Art. 2º.- La Comisión estará integrada por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal que será el Gerente de Deporte y Recreación y referentes municipales del boxeo: ROBERTO CRUZ; ORESTE NIEVA; DAVID SEGUNDO; KEVIN SANTANDER; LUCILA VELASQUEZ.

Art. 3º.- La Comisión tendrá alcances, funciones y atribuciones subordinadas a la Federación Argentina de Boxeo.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Escuela Municipal de Box, a la Federación Argentina de Boxeo y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.065/2.018: Promulgada por Resolución Nº 13.932/2.018 de fecha 17/09/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.066/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de María del Rosario de San Nicolás a la plazoleta ubicada en B° Policial entre las calles Martin Fierro y pasaje Plumerillo, identificada con Matrícula 24.822, Parcela 13, Manzana 103A, Sección 9° y Matrícula 24.823, Parcela 14, Manzana 103A Sección 9°.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, con visto y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, al Obispado de la ciudad de Orán, a la Comunidad del B° Policial y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.066/2.018: Promulgada por Resolución Nº 13.977/2.018 de fecha 17/10/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.067/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el Digesto Municipal de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Créase en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente Ordenanza una Comisión Especial para la compilación, ordenamiento y actualización de la normativa municipal.

Art. 3º.- La Comisión se conformará de la siguiente manera: cada bloque político podrá proponer un Asesor Jurídico o Comisionado para participar en la confección del Digesto. Los Asesores Legales del Concejo Deliberante trabajarán junto a los otros miembros.

Art. 4º.- Delégase a la Comisión para la actualización y ordenamiento de la normativa Municipal, la formal determinación de los diferentes aspectos inherentes a la Constitución del Digesto Municipal:

- a) Etapas a seguir en el proceso de codificación hasta la concreción del Digesto.
- b) Pautas de redacción.
- c) Técnicas de elaboración.
- d) Categorías de clasificación y búsqueda.
- e) Cualquier otro aspecto relacionado con las formas o metodologías para la elaboración del mismo.

Art. 5º.- El Digesto Municipal deberá contener:

- a) La totalidad de la normativa sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Orán.
- b) Los estudios, antecedentes, mensajes y fundamentos que dieron origen a la normativa.
- c) La Constitución Nacional, Provincial, la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno del Concejo Deliberante.
- d) Cualquier otra normativa que a criterio de la Comisión para la actualización y ordenamiento de la Normativa fuere de interés Municipal.

Art. 6º.- Que los gastos que demande la presente Ordenanza serán Imputados a las Partidas Presupuestarias del presente año.

Art. 7º.- Cursar copia de la presente, al Poder Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.067/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.978/2.018 de fecha 17/10/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.068/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 13.923/18 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, referente a **ACEPTAR** la donación de una superficie de terreno de 5.782,13 m² correspondiente a pasajes, calles y ochavas del inmueble identificado con la Matricula N° 23.754, Parcela 1ª, manzana 23, Sección 1ra, Dpto. Orán; efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante Resolución N°0418/18.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.068/2.018: Promulgada por Resolución N° 13.974/2.018 de fecha 16/10/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.069/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Sustitúyase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1.881/13 modificatoria de la Ordenanza N° 1.446/06, la que quedará redactada de la siguiente manera:

ARTICULO PRIMERO: DISTINGUIR con una mención, pergamino o diploma y medalla al mérito a los alumnos regulares con promedio más alto de cada establecimiento educativo público y privado en los niveles primarios (séptimo grado) y secundarios (ciclo básico y ciclo orientado) del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.069/2.018: Promulgada por Resolución N° 14.010/2.018 de fecha 01/11/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.070/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establecer por la presente Ordenanza el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS- para la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de Orán.

CAPÍTULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Art. 2º.- Toda persona, pública o privada, que requiera de Autoridad Competente Municipal autorización, permiso, concesión, habilitación o aprobación para un proyecto de obra o de actividad, deberá previamente someterse al procedimiento de EIAS ante la Autoridad de Aplicación que sería la Secretaria de Ambiente Sustentable o la que en el futuro la reemplace, a fin de que se determine si la obra, actividad, emprendimiento, programa o iniciativa proyectada, degradará el ambiente o afectará la calidad de vida de los habitantes.

El EIAS comprende genéricamente las etapas de:

- a. Prefactibilidad, factibilidad y diseño;
- b. Concreción, construcción o materialización;
- c. Operación de las obras o instalaciones;
- d. Clausura o desmantelamiento;
- e. Post-clausura o post-desmantelamiento;
- f. Plan de Contingencia para responder a emergencias o desastres ambientales.

Art. 3º.- Esta Ordenanza es de aplicación a las acciones contempladas en el Artículo precedente, que se realicen o proyecten realizar en la jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por la autoridad de aplicación en materia ambiental, es condición ineludible para que el organismo competente municipal habilite o apruebe la actividad o proyecto correspondiente.

CAPÍTULO II - DEFINICIONES TÉCNICAS.

Art. 4º.- A los fines de la aplicación e interpretación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones técnicas:

I.- Impacto Ambiental: cualquier cambio neto, positivo o negativo, que se provoca sobre el ambiente como consecuencia, directa o indirecta, de acciones antrópicas que puedan producir alteraciones susceptibles de afectar la salud y la calidad de vida, la capacidad productiva de los recursos naturales y los procesos ecológicos esenciales.

II.- Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-: es el procedimiento técnico-administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos de corto, mediano y largo plazo que actividades o proyectos, públicos o privados, puedan causar al ambiente, en función de los objetivos fijados en la normativa especial de carácter ambiental vigente y de aplicación en el municipio.

III.- Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS-: es el documento técnico de predicción y prevención de efectos ambientales no deseados sobre bienes materiales y/o inmateriales, humanos y/o naturales, a intereses municipales.

IV.- Declaración Jurada de Aptitud Ambiental -DeJAA-: es una manifestación unilateral de voluntad de forma solemne con efecto jurídico obligatorio, realizada por el proponente público o privado bajo su responsabilidad sobre la aptitud ambiental de un proyecto o actividad.

V.- Informe de Auditoría Ambiental: Es el documento técnico que deberá presentar el titular de una actividad, categorizada como de Mediano o Alto Impacto Ambiental y Social, en ejecución, en jurisdicción del Municipio de Salta.

VI.- Declaración de Impacto Ambiental y Social DIAS : documento emitido por la autoridad competente en materia ambiental, previo a toda habilitación por autoridad competente e inicio de cualquier actividad, en el que se acredita que la actividad o proyecto público o privado, puesto a su consideración, asegura un desarrollo sustentable.

VII.- Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM): es el documento mediante el cual el órgano de mayor jerarquía del municipio en materia ambiental, participa en el proceso de habilitación que otorga la Municipalidad de la Ciudad de Orán, acreditando el cumplimiento de la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, el mismo se emitirá previo a la aprobación de la documentación técnica de la obra.

CAPÍTULO III - DE LAS CATEGORIAS DE IMPACTO.

Art. 5º.- Están sujetas obligatoriamente al Procedimiento de esta Ordenanza, las actividades contempladas en el Artículo 2º, que se categorizarán en:

I.- Alto Impacto Ambiental y Social:

- a. Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y sus estaciones.
- b. Los aeropuertos y helipuertos.
- c. Los hipermercados, supermercados totales, supertiendas, centros de compras o shoppings.
- d. Los mercados concentradores de bienes o servicios en funcionamiento o a instalarse.
- e. Las centrales de producción de energía eléctrica.
- f. Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala, conforme los parámetros que se fijarán por reglamentación.

- g. Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, en gran escala, conforme los parámetros que se fijarán por reglamentación.
- h. Parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura.
- i. La ocupación o modificación de la costa en la porción de los ríos, canales y arroyos, en jurisdicción de la Municipalidad de Orán.
- j. Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos.
- k. Las plantas de tratamiento de aguas servidas.
- l. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.
- m. Curtiembres.
- n. Mataderos.
- ñ. Frigoríficos.
- o. Instalaciones de antenas y telefonía u cualquier otra que produzca emisión de ondas ionizantes - no ionizantes.
- p. Instalaciones de transformadores de energía eléctrica.

II.- Mediano Impacto Ambiental y Social:

- a. La construcción de edificios, de acuerdo con las condiciones que fije la reglamentación.
- b. Las fábricas de productos alimenticios, bebidas y sus derivados. Y toda otra industria o actividad que pudiera generar gases o líquidos que se envíen a la atmósfera, a las aguas subterráneas o a la red pluvial o cloacal.
- c. Las instalaciones destinadas al tratamiento de productos intermedios de la química.
- d. Las actividades localizadas en áreas ambientalmente críticas.
- e. La construcción, modificación y/o ampliación de edificios que demanden modificación en la infraestructura instalada o en la prestación de servicios públicos o de equipamiento, con las condiciones que fije la reglamentación.
- f. Las estaciones de expendio de combustible.
- g. Las obras que demanden la deforestación de terrenos públicos o privados, la disminución del terreno absorbente y/o la modificación de la topografía.
- h. Las ferias, centros deportivos.
- i. Salas de juegos de azar, casinos y locales de diversión nocturna.
- j. Las empresas de transporte que tengan depósitos de combustible.
- k. Establecimiento o relocalización de asentamientos humanos.

III.- Bajo Impacto Ambiental y Social: Son aquellas actividades no contempladas en las categorías superiores y que son así consideradas por la Autoridad competente en materia ambiental. El Dictamen Técnico categorizante debe expresar que la actividad o proyecto no se encuentra enunciada entre los previstos en las categorías más gravosas precedentes, y fundamentar la ausencia de:

- a) Riesgo para la salud y la seguridad de la población;
- b) Efectos adversos significativos sobre la cantidad y la calidad de los recursos naturales renovables, incluidos la diversidad biológica, el suelo, el aire y el agua;
- c) Proximidad del área de influencia de la iniciativa a asentamientos humanos, áreas naturales protegidas y áreas ecológicamente críticas;
- d) Relocalización de asentamientos humanos o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de poblaciones posiblemente afectadas por la iniciativa;
- e) Alteración significativa, en términos de magnitud geográfica y temporal, del valor paisajístico o turístico del área de influencia de la iniciativa;
- f) Alteración de monumentos y sitios de valor histórico, antropológico, arqueológico y, en general, considerados del patrimonio cultural de la Nación, la Provincia y del Municipio.

La autoridad de aplicación podrá categorizar, ad referendum del Concejo Deliberante, nuevas actividades que no se encuentren comprendidas en los ítems I y II del presente artículo.

CAPÍTULO IV - ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE EIAS.

Art. 6º.- EL procedimiento de EIAS está integrado por las siguientes etapas:

- a) La presentación de Solicitud de Habilitación y categorización, conjuntamente con el Certificado de Uso Conforme de Suelo o documento que a futuro lo reemplace, expedido por Autoridad competente.
- b) La categorización de las actividades por la Autoridad competente en materia ambiental.
- c) La presentación del EIAS, Informe de Auditoría Ambiental o la DJAA, según correspondiere.
- d) Las Consultas Técnicas a organismos oficiales, O.N.Gs., universidades, o instituciones pertinentes, en la forma en que prevé esta Ordenanza y su reglamentación.
- e) El Dictamen Técnico.
- f) La Audiencia Pública de los interesados y potenciales afectados, en los casos previstos por esta Ordenanza.
- g) La declaración del Impacto Ambiental Social.
- h) El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM), expedido por autoridad competente en la materia.

CAPÍTULO V - DE LA CATEGORIZACIÓN.

Art. 7º.- EL proponente público o privado de un proyecto o actividad a desarrollarse en jurisdicción municipal, deberá presentar, en formulario confeccionado por la Autoridad de Aplicación, la Solicitud de Habilitación y Categorización. Dicha Solicitud contendrá el requerimiento de información acerca del proponente y del responsable profesional, así como de las características del proyecto, según la guía o formulario que para ese efecto establezca reglamentariamente la Autoridad de Aplicación. El proponente aportará todos los datos que en la misma se le requieren y podrá acompañar toda la documentación que creyese oportuna. La solicitud de habilitación y categorización, tiene el carácter de Declaración Jurada y deberá ser suscripta por el titular de la actividad, o por el responsable legal o apoderado, según correspondiere. También será suscripta, en su caso por el profesional responsable.

Art. 8º.- La Autoridad competente en materia ambiental, dentro de los dos (2) días hábiles de recibida la documentación, procederá a la categorización de actividades o proyectos, en función de los potenciales impactos ambientales y sociales a producirse.

Art. 9º.- Las actividades o proyectos se categorizarán como de Alto, Mediano y Bajo Impacto Ambiental y Social, considerando los siguientes factores y conforme lo establecido en el Artículo 6º de la presente y su reglamentación:

- a. La clasificación del rubro.
- b. La localización del emprendimiento o actividad.
- c. El riesgo potencial de la actividad.
- d. La calidad de los efluentes y residuos.
- e. La dimensión del establecimiento.
- f. La infraestructura de servicios públicos de la ciudad a utilizar.
- g. Las potenciales alteraciones urbanas y ambientales.
- h. Los costos sociales y ambientales.

CAPÍTULO VI - DE LA PRESENTACIÓN DEL EIAS.

Art. 10º.- Categorizada la actividad como de Alto o Mediano Impacto, el responsable público o privado deberá preparar y presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro creado por la Ley Provincial de Protección al Medio Ambiente, o la que en el futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho estudio. En los casos de EIAS realizados con la participación de una firma consultora, los mismos deberán estar firmados por su responsable técnico y el responsable legal de la misma, quienes asumen la responsabilidad prevista en este Artículo.

Art. 11º.- EL Estudio de Impacto Ambiental y Social -EIAS- exigido en el Artículo anterior, deberá incluir como mínimo, y sin perjuicio de los requisitos que se fijan en la reglamentación de la presente Ordenanza, los siguientes datos:

- a) Una descripción del plan, programa, proyecto, obra o actividad propuesta.
- b) Una descripción general de las exigencias previsibles en el tiempo, con respecto al uso del suelo y otros recursos (combustibles, aguas, etc.).
- c) Relación del proyecto con el cuadro de usos del C.P.U. (Código de Planeamiento Urbano) o con la norma que en el futuro la reemplace y/u otras vigentes y aplicables.
- d) Descripción ambiental del área afectada y del entorno ambiental pertinente.
- e) Una descripción pormenorizada de aquellos efectos, característica o circunstancias que den origen a la necesidad de efectuar el Estudio de Impacto Ambiental y Social.
- f) Descripción de los impactos ocasionados durante las etapas previas a la actividad o construcción del proyecto. Medidas para mitigar dichos impactos.
- g) La línea de base ambiental.
- h) Estimación de los tipos y cantidades de insumos y efluentes que se generarán durante su funcionamiento y las normas previstas de tratamiento y/o disposición final de los mismos.
- i) Estimación de los riesgos de inflamabilidad y de emisión de materia y/o energía resultantes del funcionamiento y formas previstas de tratamiento y control.
- j) Descripción de los efectos previsibles, ya se trate de consecuencias directas o indirectas, sean estas presentes o futuras, sobre la población humana, la fauna urbana y no urbana, la flora, el suelo, el aire y el agua, incluido el patrimonio cultural, artístico e histórico.
- k) Evaluación de la potencialidad arqueológica y paleontológica del lugar sobre el que la obra o actividad está proyectada, predicción del impacto que la obra o actividad podría tener sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico, e indicación de las medidas de rescate que resultan aconsejables.
- l) Descripción de las medidas previstas para reducir, eliminar o mitigar los posibles efectos ambientales negativos.
- ll) Informe sobre la incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos y a la infraestructura de servicios de la Ciudad de Orán.
- m) Programa de vigilancia, seguimiento y monitoreo de las variables ambientales durante su funcionamiento y su emplazamiento.
- n) Programas de recomposición, restauración y compensación ambientales previstos, con plazos certeros de cumplimiento.
- ñ) Planes y programas a cumplir ante las emergencias ocasionadas por el proyecto o la actividad.
- o) Programas de capacitación ambiental para el personal.
- p) Previsiones a cumplir para el caso de paralización, cese o desmantelamiento de la actividad.
- q) Una predicción de la incidencia ambiental y social de la iniciativa y un análisis de riesgos e incertidumbres.
- r) Una descripción de las medidas de mitigación y remediación y compensación propuestas para eliminar o reducir los efectos adversos de la iniciativa. .
- s) Un análisis de alternativas a la iniciativa y los fundamentos para su desestimación.
- t) Un plan de contingencia.
- u) Análisis de la normativa específica relacionada con la materia del proyecto y su cumplimiento.
- v) Una valoración sobre la viabilidad económica del proyecto.
- w) Un plan financiero para cumplir con lo estipulado en los distintos incisos de este Artículo.
- x) Descripción de los procesos involucrados.
- y) Análisis del Ciclo de Vida de los productos finales y efluentes.

La Autoridad de Aplicación determinará por vía reglamentaria la oportunidad, modalidad y alcance del Estudio de Impacto Ambiental y Social para cada actividad o categorías genéricas de actividades, en aquello que no se halle prevista por la presente.

El EIAS puede contemplar compromisos ambientales voluntarios, no exigibles por esta u otra normativa aplicable, que el titular estará obligado a cumplir toda vez que sean parte del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

El EIAS tiene el carácter de Declaración Jurada.

CAPÍTULO VII - DEL DICTAMEN TÉCNICO.

Art. 12º.- La Autoridad de Aplicación debe efectuar un análisis del Estudio de Impacto Ambiental y Social con el objeto de elaborar el Dictamen Técnico dentro de los sesenta (60) días de presentado. Para ello debe recurrir a informes y/o estudios realizados por Profesionales, Terciarios, Universitarios, Ingeniería Ambiental, Lic. en Seguridad e Higiene, Técnicos.

A tal fin se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con las Universidades Públicas y Privadas del país a los efectos de lograr la realización de los estudios profesionales.

El dictamen técnico emitido contemplará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) El impacto ambiental y social de las acciones propuestas;
- b) La incidencia ambiental y social adversa e inevitable en el supuesto de que la iniciativa sea autorizada;
- c) Alternativas a la iniciativa considerada y las razones de su desestimación;
- d) Relación entre usos del ambiente en el corto plazo, como consecuencia de la iniciativa, y la sustentabilidad de su productividad en el largo plazo con y sin la iniciativa autorizada;
- e) En caso de que la iniciativa sea autorizada, indicando cualquier efecto irreversible en el ambiente y en la salud, la seguridad y la propiedad de las personas;
- f) Indicación del grado de preocupación social respecto de la iniciativa y de conflictos actuales y posibles relacionados a la misma.

Art. 13º.- A fin de cumplimentar el Artículo precedente, la Autoridad competente podrá solicitar, en los casos que lo estime necesario, aclaraciones, modificaciones, ampliación o propuestas alternativas al proyecto en actividad. El pedido de informe suspende los plazos previstos en el Artículo precedente, hasta tanto el solicitante cumpla con lo requerido.

Art. 14º.- Una vez elaborado, la Autoridad de Aplicación correrá traslado del Dictamen Técnico al proponente del proyecto o actividad, pudiendo el responsable del EIAS formular aclaraciones y observaciones al mismo, en los términos y condiciones que la reglamentación determine.

CAPÍTULO VIII - DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Art. 15º.- Una vez firme el Dictamen Técnico de actividades o proyectos categorizados como Alto Impacto Ambiental y Social, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá convocar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, a una Audiencia Pública Temática, cuyo costo será a cargo de los responsables del proyecto o actividad. La Reglamentación deberá prever los mecanismos idóneos para proveer a la misma la más amplia difusión ciudadana. La reglamentación establecerá la modalidad de las Consultas Técnicas previstas en el inciso d) del Artículo 6º.

Art. 16º.- Las observaciones recibidas en el transcurso de la Audiencia Pública Temática, serán evaluadas en un término máximo de cinco (5) días, corriéndose traslado de su resultado y adjuntándose al Dictamen Técnico.

CAPÍTULO IX - DE LA PRESENTACIÓN DE LA DeJAA

Art. 17º.- Para las iniciativas categorizadas como de Bajo Impacto Ambiental y Social, los proponentes públicos o privados deberán presentar una Declaración Jurada de Aptitud Ambiental -DeJAA- en formularios tipo que reglamentará la Autoridad de Aplicación.

CAPITULO X - DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 18º.- Con el Dictamen Técnico y, en su caso los resultados de la Audiencia Pública Temática, la Autoridad de Aplicación dictará dentro del plazo de quince (15) días hábiles, prorrogables por única vez y por igual tiempo en acuerdo a la complejidad del proyecto, la Declaración de Impacto Ambiental y Social correspondiente, en la que podrá:

a) Dictarse la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto, en los términos que resultó del procedimiento de EIAS. Se señalarán los eventuales requerimientos que deberán cumplirse para la ejecución y operación del proyecto, y los plazos improrrogables en los cuales deberán realizarse las acciones correctivas, alternativas o complementarias para la evitación, mitigación, atenuación o compensación de los impactos ambientales y sociales negativos susceptibles de producirse, tanto en caso de operación normal como de accidente de los impactos.

b) Rechazar, fundadamente, la aprobación del estudio del impacto ambiental y social del proyecto.

Art. 19º.- Una vez concluida la obra y verificado el cumplimiento de los requisitos especificados en la Declaración de Impacto Ambiental y Social, por parte de la Autoridad de aplicación en materia ambiental, se emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

Art. 20º.- En caso de proyectos o actividades categorizadas como de Bajo Impacto Ambiental y Social, dentro de los cinco (5) días hábiles de presentada la DeJAA, la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, se emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM).

Art. 21º.- La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad competente, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada.

Art. 22º.- El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. La renovación implicará, para las actividades categorizadas como de Mediano y Alto Impacto Ambiental y Social, la presentación de nota de solicitud de renovación de la Aptitud Ambiental y completar un formulario confeccionado por la Autoridad competente, con carácter de declaración jurada, ratificando la vigencia de las condiciones declaradas en oportunidad del otorgamiento de la habilitación. Así mismo deberá adjuntar un informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad competente determine. El informe de Auditoría Ambiental deberá ser elaborado por profesionales habilitados e inscriptos en el Registro de Consultores de Impacto Ambiental y Social de la Provincia.

Art. 23º.- Crease como Órgano Contralor a Auditoría Ambiental, la que estará formada por 3(tres) Concejales, 1(uno) por la 1º Mayoría y los otros 2(dos) designados por sus pares.

Dos presidentes barriales elegidos por sus pares y 1 (un) representante de la Universidad Nacional de Salta Sede Orán.

Art. 24º.- El Informe de Auditoría Ambiental deberá cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Descripción de los procesos y actividades desarrollados;
- b) Descripción y cuantificación de los insumos y materias primas, incluyendo consumo de agua y energía;
- c) Descripción y cuantificación de los productos elaborados;
- d) Resultados de acciones, medidas y monitoreos previstos en el CAM o habilitación otorgados oportunamente;
- e) Caracterización y tratamiento de los residuos sólidos y semisólidos;
- f) Caracterización y tratamiento de las emisiones gaseosas, ruidos y olores;
- g) Caracterización y tratamiento de los efluentes líquidos, destino final;
- h) Cronograma de correcciones y/o adecuaciones –si correspondiera-;
- i) Riesgos específicos de la actividad. Seguridad operativa;
- j) Plan de Gestión Ambiental.

CAPÍTULO XI - DE LAS MODIFICACIONES.

Art. 25º.- Las modificaciones y/o ampliaciones efectuadas a la actividad o proyecto durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, deberán someterse a una nueva categorización, si así lo requiere la Autoridad competente, en base a informe técnico fundado.

Art. 26º.- CUALQUIER modificación, ampliación y/o alteración, en cuanto al rubro, titularidad, productos, procesos, tecnologías y/o maquinarias, edificio o instalaciones de una actividad o proyecto ya realizado y sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social -EIAS-, debe ponerse en conocimiento de la Autoridad competente antes de su efectivización. Dicha autoridad, en un plazo de 30 (treinta) días, podrá:

- a. Ordenar la realización de una ampliación de la Evaluación de Impacto Ambiental y Social, asignándole el trámite correspondiente a la misma categoría u otra diferente.
- b. Dictar resolución fundada rechazando la propuesta.

CAPITULO XII - DE LOS EFECTOS.

Art. 27º.- EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y condiciones establecidas en los Artículos de esta Ordenanza por parte de la Autoridad Competente y de Aplicación, será suficiente causa de nulidad del acto administrativo de autorización correspondiente de la actividad o proyecto.

CAPÍTULO XIII - DE LOS COSTOS.

Art. 28º.- Los costos y expensas de los Estudios Técnicos de Impacto Ambiental y Social, los informes de Auditoría Ambiental como asimismo los informes, conclusiones y/o ampliaciones y las publicaciones requeridas, estarán a cargo del interesado o proponente de las actividades o proyectos.

CAPÍTULO XIV - DE LA INFORMACIÓN. CONFIDENCIALIDAD.

Art. 29º.- Las actuaciones previstas en esta Ordenanza relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental y Social y sus efectos, son públicas con información disponible a todos los interesados y/o posibles afectados por el proyecto.

Art. 30º.- Cuando el procedimiento del EIAS pueda afectar derechos de propiedad intelectual, industrial, o sigilo comercial deberá respetarse la confidencialidad de la información, teniendo en cuenta en todo momento la protección del interés público y la legislación específica.

Los titulares de los proyectos o actividades comprendidos en la presente Ordenanza, podrán solicitar a la Autoridad competente y/o de Aplicación, la debida reserva de los datos e informaciones que pudieran afectar su propiedad intelectual o industrial y sus legítimos derechos a intereses comerciales.

CAPITULO XV - DEL RÉGIMEN DE ADECUACIÓN.

Art. 31º.- Los responsables de actividades o proyectos que se encuentren en desarrollo, ejecución o funcionamiento al promulgarse la presente, deberán ser categorizadas, según lo establecido por el Capítulo VI de la presente Ordenanza. Las actividades que hayan sido categorizadas como de Mediano y Alto Impacto Ambiental y Social, deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental, conforme las prescripciones de la presente. Las actividades que hayan sido categorizadas como de Bajo Impacto Ambiental y Social, deberán presentar una DeJAA.

CAPITULO XVI - DE LAS INFRACCIONES.

Art. 32º.- La Autoridad de Aplicación ordenará la inmediata suspensión de las actividades o proyectos cuando concurrieran algunas de las siguientes circunstancias:

- a. Encubrimiento y/u ocultamiento de datos, su falseamiento, adulteración o manipulación maliciosa en el procedimiento de EIAS.
- b. Incumplimiento o trasgresión de exigencias, seguimiento, controles y de las condiciones ambientales impuestas para la ejecución del proyecto.
- c. Ante un incumplimiento del proyecto por cualquier causa y que devengue en perjuicio del Municipio, la Autoridad Ambiental correspondiente quedará facultado para accionar sobre el causante, según lo indicado en el Artículo 34º.

Cumplido, la Autoridad de Aplicación deberá iniciar las acciones administrativas y/o correr vista a la autoridad competente que corresponda.

CAPITULO XVII - DEL REGISTRO DE CERTIFICADOS AMBIENTALES MUNICIPALES.

Art. 33º.- Créase el Registro Municipal de Evaluación Ambiental, que deberá incluir la siguiente información, y cuyo funcionamiento reglamentará el Departamento Ejecutivo Municipal:

- a. La Declaración Jurada de Aptitud Ambiental -DeJAA- y Estudios de Impacto Ambiental y Social presentados.
- b. Los Certificados Aptitud Ambiental Municipal -CAAM- otorgados y a otorgarse.
- c. La nómina de responsables de actividades, proyectos, programas o emprendimientos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social.
- d. Cronograma de monitoreo e Informes de Auditoría Ambiental –en el caso de las actividades de Mediano y Alto Impacto Ambiental.
- e. La constancia de las Audiencias Públicas Temáticas.
- f. Todo otro dato que la reglamentación considere importante.

CAPITULO XVIII - DE LA FISCALIZACIÓN.

Art. 34º.- Corresponde a la Autoridad Competente en materia ambiental, fiscalizar el permanente cumplimiento de las normas y de las condiciones en base a las cuales se aprobó la actividad o proyecto y el estudio del impacto ambiental y social o la declaración jurada asociados a aquellas.

CAPITULO XIX - DE LAS ACCIONES.

Art. 35º.- Las violaciones a la presente Ordenanza podrán ser denunciadas por toda persona física o jurídica radicada en el municipio, sin tener que demostrar la afectación de un derecho subjetivo o de un interés legítimo, tanto en sede administrativa o juzgado de faltas y/o Sede Judicial. Se reconoce expresamente esta legitimación procesal en defensa de:

a) Los intereses de incidencia colectiva, brindando protección al medio ambiente, a la conservación del equilibrio ecológico, valores estéticos, históricos, urbanísticos, artísticos, paisajísticos.

b) Cualquier otro bien relativo a las necesidades de la comunidad con el fin de salvaguardar la calidad de vida.

CAPÍTULO XX - DE LA NORMA SUPLETORIA.

Art. 36º.- La Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, será norma supletoria al régimen previsto por esta Ordenanza.

Art. 37º.- El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 60 días a partir de la fecha de su promulgación.

Art. 38º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 39º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.070/2.018: Promulgada por Resolución N° 14.016/2.018 de fecha 05/11/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.071/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Ordénese, dentro del ámbito territorial del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, a las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros a implementar el “cupo femenino mínimo” en la planta de choferes de Colectivos.

Art. 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Secretaría de Empleo dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3º.- Las empresas concesionarias del servicio público de transporte urbano de pasajeros deberán remitir a la Secretaría de Empleo, y en el plazo de 15 días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, informe respecto de los requisitos técnicos, psicofísicos y de pruebas de conducción que exigen para la admisión de postulantes a integrar sus respectivos planteles de choferes de unidades de transporte público. Especificando las modalidades de evaluación, conforme a pautas que aseguren igualdad de oportunidades de empleo y un único criterio de selección, excluyente de toda forma de discriminación.

La Secretaría de Empleo del Municipio deberá colocar en un lugar visible de sus oficinas el resultado de la información brindada por la empresa, y a la que se refiere el párrafo anterior.

Art. 3º.-BIS: Las empresas deberán remitir a la Autoridad de Aplicación, en idéntico plazo al mencionado en el artículo anterior, una nómina de la totalidad de

los empleados que componen sus planteles de choferes de unidades de transporte público.

Art. 4º.- Las mujeres que deseen postularse a integrar sus respectivos planteles de choferes de unidades de transporte público, deberán inscribirse en la Secretaría de Empleo del Municipio, siendo suficiente para la inscripción la presentación de carnet de conducción habilitante para el manejo de transportes de pasajeros.

La autoridad de aplicación deberá llevar a cabo un listado de las postulantes, por orden de antigüedad en la inscripción y siendo la misma renovada anualmente. Debiéndose, además, publicar el listado en un lugar visible de sus oficinas.

Art. 5º.- Las vacantes que se produzcan en los planteles de choferes de unidades de transporte público, deberán ser completadas de la siguiente manera: deberán incorporar dos mujeres por cada hombre, comenzando por mujeres, hasta alcanzar cada una de las empresas progresivamente, como mínimo, un 30% de mujeres en la composición de su planta de conductores.

La elección de conductoras mujeres por parte de las empresas, podrá recaer en cualquiera de las que se encuentren inscriptas en el registro que lleva la Secretaría de Empleo, sin que sea necesario observar el orden de antigüedad en la inscripción y bajo iguales parámetros de idoneidad.

Art. 6º.- El porcentaje establecido y la modalidad de incorporación prioritaria de mujeres no podrán ser omitidos, salvo en caso de no existir mujeres inscriptas en el registro de postulantes que llevará la Secretaría de Empleo, o que ninguna de las postulantes hubiera aprobado el examen que, debe ser excluyente de toda forma de discriminación. A los fines de la imparcialidad en los exámenes, los mismos deberán ser filmados por las empresas.

En tales circunstancias, la empresa que decida la contratación de un chofer hombre, deberá obtener previamente de la Autoridad de Aplicación la respectiva constancia.

Art. 7º.- La empresa que viole lo dispuesto en la presente ordenanza, deberá abonar en carácter de compensación, un monto mensual idéntico al sueldo del chofer de mejor remuneración (incluidas cargas de familia y antigüedad en la empresa), a la mujer que estuviera en el primer lugar del listado de postulantes, hasta tanto no sea contratada ella u otra de las que integran la lista.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, quedará autorizado a realizar los convenios inter-municipales necesarios para aplicar el cupo femenino a que refiere la presente Ordenanza en las empresas concesionarias de transporte público interurbano.

Art. 9º.- Cursar copia de la presente con visto y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y de la Provincia, a los Concejos Deliberantes del Departamento, a las empresas concesionarias de Transporte Público Urbano de pasajeros y a los medios de comunicación.

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.071/2.018: Promulgada por Resolución N° 14.100/2.018 de fecha 18/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.072/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crear el PRIMER PARLAMENTO DE LA MUJER DE ORÁN, que se llevará a cabo el día 25 de Noviembre en el Recinto del Concejo Deliberante.

Art. 2º.- El Parlamento iniciará con un acto de apertura donde se invitarán a autoridades municipales, provinciales y referentes, acreditación, conformación de las autoridades (presidenta, vicepresidenta 1º y 2º, secretarías), presentación y justificación de los proyectos, debate y votación de los mismos. Se llevará a cabo planillas de asistentes u oyentes y de parlamentarias.

Art. 3º.- En el Primer Parlamento se presentarán, analizarán y votarán proyectos los cuales trataran temas como: empoderamiento, discapacidad, educación, participación política, promoción de la salud, prevención y atención de la violencia de género, acceso al primer empleo, perfeccionamiento, mujeres en situación de encierro, etc. Los proyectos votados como prioritarios se presentaran por mesa de entrada del Concejo deliberante para ser considerados por el Cuerpo Deliberativo. Los otros proyectos se guardaran en un archivo creado a su fin.

Art. 4º.- Cada mujer parlamentaria explicará el alcance del proyecto o idea, luego se votará los proyectos más viables.

Art. 5º.- La Jornada concluirá con la entrega de certificados a las participantes al Primer Parlamento.

Art. 6º.- Los recursos económicos necesarios serán imputados al Presupuesto del Concejo Deliberante (cafetería, librería e impresión)

Art. 7º.- Cursar copia de la presente, con visto y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia, a la Coordinadora del Consejo de la Mujer, a la Organización de Mujeres Orán, a la Secretaria de Desarrollo Humano, a la Universidad Nacional de Salta, a Atención Primaria de la Salud, a la Titular de TINKU, a la Gerencia de la Cooperadora Asistencial, a la Fiscalía de Familia, a las Instituciones y Organización No Gubernamental de Orán, a la Supervisión Escolar, a Referentes y Presidentas barriales, a la Policía de la Provincia y Gendarmería Nacional, a la Asociación Pro Ayuda Niño Minorado, a la Secretaria de Políticas Integrales sobre Drogas de la Nación Argentina, a la Agremiación Docente Provincial, a la Asociación Trabajadores del Estado, a la Unión del Personal Civil de la Nación, al Sindicato de Empleados y Obreros de Comercio, al Sindicato Obreros y Empleados Municipales, al Hospital San Vicente de Paúl, a Caritas Diocesanas, a Defensa Civil, al Grupo Familiar Cristiano y a los medios de comunicación.

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.072/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.055/2.018 de fecha 23/11/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.073/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana, el cual estará integrado por representantes de distintas instituciones y organizaciones sociales.

Será presidido por un representante del Departamento Ejecutivo Municipal, y contará con la integración de dos Concejales designados por sus pares, el Asesor de Derechos Humanos del Concejo Deliberante y dos integrantes de O.N.G. o agrupaciones sociales locales.

Se invitará también a las siguientes instituciones, a los fines de que nombren a uno de sus miembros e integren este Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Salta; Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Justicia de la Provincia de Salta; Hospital San Vicente de Paúl; Sedronar; Tinkus; Obispado de Orán; Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta.

Art. 2º.- El Consejo Asesor tendrá como objetivo:

- Planificar acciones en conjunto y en red de abordar y buscar soluciones concretas frente a la problemática de la inseguridad.
- Sugerir políticas de seguridad para luchar contra el delito que afecta a la ciudad.
- Analizar factores socioculturales y delictivos complejos a través de múltiples estamentos, como ser vecinos, Universidades, O.N.G., Fuerza de Seguridad, Concejales y Funcionarios locales y provinciales.
- Ser órgano de consulta y asesoramiento permanente del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante en materia de seguridad y prevención del delito.

Art. 3º.- El Consejo Asesor de Seguridad Ciudadana se reunirá dos veces por mes, en un lugar adecuado a tal fin, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Seguridad de la Provincia, a la Unidad Regional Nº2, a la Gerente del Hospital San Vicente de Paúl, a Sedronar, a Tinkus, al Obispado de Orán, al Centro Familiar Carismático y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados en el presupuesto vigente.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.073/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.101/2.018 de fecha 18/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.074/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer la colocación de “baños, bebederos públicos y rampas para discapacitados en el predio del Parque de la Familia”.

Art. 2º.- Los gastos que demanda la presente Ordenanza serán imputadas a las Partidas Presupuestarias año 2019.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a las Secretarías de Obras Públicas, a la Secretaría de Hacienda y Presupuesto, y medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.074/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.102/2.018 de fecha 18/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.075/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase las Olimpiadas de Deportes Adaptados “Somos Iguales”:

a) El Evento se desarrollará anualmente el día 3 de Diciembre, en el marco del Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

b) La organización, planificación y desarrollo estará a cargo de la Gerencia Municipal de Deportes.

Art. 2º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a la partida correspondiente del Presupuesto 2019.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.075/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.103/2.018 de fecha 18/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.076/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 13.692/2.018 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la cual “Adhiérase el Municipio de Orán a la Ley Nacional 26.905 referida a la promoción de la reducción del consumo de sodio en la Población en todos sus términos y alcances”.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

NARDA SALGUERO DE ALBORNOZ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.076/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.098/2.018 de fecha 17/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.077/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Fijase en la suma de Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$598.164.184,00), el total de Gastos Corrientes y de Capital de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.018, conforme a planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza:

GASTOS CORRIENTES:..... \$ 441.973.022,18

GASTOS DE CAPITAL:..... \$ 156.191.161,82

GASTO TOTAL:..... \$ 598.164.184,00

Art. 2º.- Estimase en la suma de Pesos Quinientos Noventa y Ocho Millones Ciento Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro (\$ 598.164.184,00), cálculo de Recursos de la administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES..... \$ 587.784.184,00

RECURSOS DE CAPITAL..... \$ 10.380.000,00

RECURSOS TOTALES..... \$ 598.164.184,00

Art. 3º.- Fijase la planta de personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante en Un Mil Treinta cargos, correspondiendo esta cifra al personal permanente y contratado, distribuidos de la siguiente manera:

PLANTA PERMANENTE..... 768

PLANTA CONTRATADA..... 262

Art. 4º.- Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes, y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del periodo de la designación para hacer frente a la erogación.-

Art. 5º.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento de números de cargos autorizados precedentemente.-

Art. 6º.- El Agrupamiento Político integra la Planta de Personal Permanente, tiene los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta, excepto la estabilidad, la carrera administrativa y la escala de haberes, cesa en sus funciones de pleno derecho y si necesidad de acto de cualquier naturaleza con el cese del Intendente Municipal que lo designa o cuando éste lo disponga sin imposición de causa alguna.-

Art. 7º.- Dejase establecido que las partidas de personal del presupuesto—Ejercicio 2.018, se encuentra determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional Nº 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Aporte a la Obra Social (IPS SALTA) y ART (Seguro por Accidente en relación de Trabajo).-

Art. 8º.- Se considerarán Créditos Presupuestarios originales del Ejercicio 2.018, los establecidos en la Clasificación de Gastos por Objeto y recursos clasificados por rubros.-

Art. 9º.- Para las Erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.-

Art. 10º.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, existe expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de la respectivas remesas una vez presentados los certificados.-

Art. 11º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los fondos provenientes del Fondo Compensador Municipal, del Fondo Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal u otro fondo que sea distribuido por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.-

Art. 12º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a efectuar por Resolución, reestructuraciones o transferencias en los Créditos Presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras.-

Art. 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a distribuir entre las dependencias, las partidas presupuestarias que se asignan dicho Departamento según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 14º.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las

dependencias del Municipio deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física financiera de sus presupuestos, quedando facultada a este efecto la Secretaría de Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga la citada Secretaría, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.-

Art. 15º.- La Cuenta General Ejercicio 2.018 deberá contener las ejecuciones presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se consolidarán presupuestariamente. Por lo tanto el Concejo Deliberante deberá informar su ejecución Presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal al solo efecto de su consolidación, quedando reservado el control de los gastos de la Auditoria General de la Provincia.-

Art. 16º.- Autorízase el Plan de trabajo Públicos a realizarse por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el Ejercicio Fiscal año 2.018 según planillas adjunta a la presente.-

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.077/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.092/2.018 de fecha 14/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

EJERCICIO FINANCIERO AÑO 2.018

-	C O N C E P T O	TOTAL
I	Ingresos Corrientes	587.784.184,00
	Ingresos Tributarios	387.739.915,00
	Impuesto directo Municipal	33.867.500,00
	Coparticipación Imptos Nacional y Provincial	242.917.415,00
	Tasas Municipales	110.644.500,00
	Contribución por Mejoras	310.500,00
	Ingresos No Tributarios	200.044.269,00
	Otros Ingresos Corrientes	72.904.505,00
	Vtas de Bs y Servicios de la Ad.Publicas	270.000,00
	Renta de la Propiedad	605.000,00
	Transferencias Corrientes	126.264.764,00
II	Gastos Corrientes	441.973.022,18
	Gastos de Consumo	364.373.022,18
	2121 Remuneraciones	282.257.022,18
	2122 Bienes y Servicios	82.116.000,00
	Renta de la Propiedad	0,00
	Transferencias Corrientes	77.600.000,00
III	Resultado Económico (I - II)	145.811.161,82

IV	Ingreso de Capital	10.380.000,00
	Recursos Propios de capital	380.000,00
	Transferencias de Capital	10.000.000,00
V	Gtos de Capital	156.191.161,82
	Inversión Real directa	156.041.161,82
	Otros Gastos	150.000,00
VI	INGRESOS TOTALES	598.164.184,00
VII	GASTOS TOTALES	598.164.184,00
VIII	Resultado Financiero (VI - VII)	0,00
X	Fuentes Financieras	0,00
	Disminución de la Inversión Financieras	0,00
	Endeudamiento Público e Incentivos otros Pasivos	0,00
	Incremento Patrimonio	0,00
XI	Aplicaciones Financieras	0,00
	Amortización de la Deuda y distrib de otros Pasivos	0,00
	Disminución Patrimonio	0,00
XII	Resultado Final (III + VIII)	145.811.161,82

PRESUPUESTO EJERCICIO AÑO 2.018

TOTAL DE RECURSOS POR RUBROS	<u>598.164.184,00</u>
RECURSOS CORRIENTES	<u>587.784.184,00</u>
INGRESOS TRIBUTARIO	<u>387.739.915,00</u>
IMPUESTOS	<u>33.867.500,00</u>
Automotores	<u>21.770.000,00</u>
Automotor del año	16.790.000,00
Automotor atrasado (plan de pago)	4.980.000,00
Inmobiliario	<u>12.097.500,00</u>
Inmueble del año	9.752.000,00
Inmueble atrasado	2.330.500,00
Inmueble Asentamientos	15.000,00
COPARTIC.DE IMPTOS NACIONALES Y PROVINC.	<u>242.917.415,00</u>
Copart.de Impuestos Provinciales	68.148.725,00
Copart.de Impuestos Nacionales	159.646.061,00
Fondo Federal Solidario (Soja)	15.122.629,00
TASAS MUNICIPALES	<u>110.644.500,00</u>
Alumbrado Barrido y Limpieza	<u>20.795.000,00</u>
AB Limpieza del Año	16.840.00,00
ABL. Atrasada (Plan de Pago)	3.750.000,00
ABL Asentamiento	5.000,00
Tasa de Propiedad horizontal	200.000,00
Actividades Varias	<u>84.565.000,00</u>
Actividades Varias del Año	67.865.000,00
Actividades Varias atrasada	16.550.000,00
Apertura de Negocios	200.000,00

Sellado	852.000,00
Mesa de entrada edificio Mpal	652.000,00
Mesa de entrada Nuevo centro	200.000,00
Otras Tasas	4.432.500,00
Ley de Guías y cueros	15.500,00
Servicios varios (Des.pozos/franq./Ing vs./libre deuda-	700.000,00
Publicidad y Propaganda (letreros)	2.000.000,00
Servicio de Limpieza y Vigilancia	152.000,00
Desinfecc.Vehículos (taxis,remis,coletivos, etc.)	250.000,00
Retiro de escombros y ramas	50.000,00
Actualización libros de Actas	350.000,00
Permisos de circulación	50.000,00
Permisos Provisorios	20.000,00
Registros de escrituras	5.000,00
Verificaciones Mecánicas	100.000,00
Estacionamiento Medidos	5.000,00
Otras tasas (Permiso Prov. Circul. Motos)	85.000,00
Aporte Bomberos Voluntarios	650.000,00
CONTRIBUCION DE MEJORA	310.500,00
Contribución Pavimento	125.000,00
Otras Cloacas y otros	3.000,00
Contribución de Cordón cuneta	65.000,00

Recupero plan Pro.Vi.Po /Manz.Nº 27.-	45.000,00
Recupero plan 50 Viv. Económicas	2.500,00
Recupero varios (Cloacas)	35.000,00
Adoquinado	35.000,00
INGRESOS NO TRIBUTARIO	72.904.505,00
DERECHOS	21.868.000,00
<u>Espectáculo Público</u>	<u>808.000,00</u>
Espectáculo Público(bailes/show etc.)	800.000,00
Remate Público	8.000,00
<u>Utilizac.del Espacio Público</u>	<u>5.860.000,00</u>
Espacio Aéreo	550.000,00
Vía Pública	150.000,00
Ambulancia y piso	2.500.000,00
Feria Latinoamericana	1.500.000,00
Piso Mercado de abasto	550.000,00
Exposición y vtas de Vehículos –Promotoras	10.000,00
Mesa en vereda, Plaza y Paseos	600.000,00
<u>Cementerio</u>	<u>1.860.000,00</u>
Cementerio-Limpieza y Matto	1.500.000,00
Cementerio- Traslado de restos	50.000,00
Cement.Fosas, nichos, mausoleo y otros	250.000,00
Cementerio parque	60.000,00
<u>Construcciones, Líneas y Nivelación</u>	<u>2.230.000,00</u>
Derecho/Construc. De Obra (constr.sellados planos y otros)	2.000.000,00
Derecho de instalación eléctrica	150.000,00
Avances de construcción sobre línea	30.000,00
Derecho de Mensura, Subdivisión y loteo	50.000,00
<u>Inspecciones de Salubridad</u>	<u>2.810.000,00</u>
Carnet Sanitario	250.000,00
Inspecciones Bromatológica	2.500.000,00
Inspección de veterinaria/tasa de faenamamiento	50.000,00
Rifas y otros juegos permitidos (bingo, villa, bowling etc)	10.000,00

Otros Derechos-Licencias	5.100.000,00
Licencias de conducir y ficha	2.750.000,00
Licencias de Taxis y remises	600.000,00
Licencias de Transporte urbano	1.750.000,00
<u>Constancia de Pago (Certificaciones)</u>	<u>250.000,00</u>
<u>Entrado y Salida en Terminal de Ómnibus –Plataforma</u>	<u>800.000,00</u>
<u>Matrícula varias</u>	<u>50.000,00</u>
<u>Apertura de calzada</u>	<u>200.000,00</u>
<u>Otros Ingresos -(Reintegros Varios/fondos p/eventos)</u>	<u>1.900.000,00</u>
REGALIAS	38.783.505,00
<u>Cop.Provincial de Regalias Hidrocarburíferas</u>	<u>38.618.505,00</u>
Petroleras	8.618.505,00
Gasíferas	30.000.000,00
<u>Cop. Provincial del Canon Mineros</u>	<u>165.000,00</u>
Derecho de Explotación de Áridos	15.000,00
Ventas de guías de áridos/ Regalias	150.000,00

ALQUILERES	2.683.000,00
Alquiler del Matadero	340.000,00
Alquiler de pileta municipal	32.000,00
Alquiler de kioscos y otros	5.000,00
Alquiler Confeitería feria Latinoamericana	3.500,00
Alquiler kiosco en Campo de Deportes	2.500,00
Alquiler Kiosco plaza San Martín y calesita	30.000,00
Alquileres Locales en Terminal de Ómnibus	2.000.000,00
Alquiler Playa Vehículos Pesados	250.000,00
Alquileres de Maquinarias y equipos	20.000,00
MULTAS	7.740.000,00
Infracciones de Tránsito	5.060.000,00
Multas por infracciones de Tránsito	4.500.000,00
Planes de pago de Infracciones de tránsito	500.000,00
Actas de Colisión y Peritaje	10.000,00
Convenio con Gendarmería Nacional	50.000,00
Multas, Recargos e Intereses	2.680.000,00
Multas Bromatológicas	500.000,00
Multas, Recargo, Interese y otros	2.000.000,00
Multas para Obras Privadas	180.000,00
Otros Ingresos	1.830.000,00
Cine	780.000,00
Curso	1.050.000,00
VTAS DE BIENES Y SERV. PUB .AD .PUB.	270.000,00
Ventas de bienes(rezagos)	35.000,00
Ventas de Servicios	235.000,00
Ventas de Servicios Varios	35.000,00
Otras Ventas (de Pliegos de licitación y similares)	200.000,00
RENTA DE LA PROPIEDAD	605.000,00
Arrendamiento de tierra y terrenos	605.000,00
Arriendo de tierra rurales p/peq.chacras	35.000,00
Arr.tierra rural Ind.Secco de Reserva Fria p/energía eléctrica	550.000,00
Arriendo de tierra urbanas	20.000,00
TRANSFERENCIA CORRIENTES	126.264.764,00
Del Sector Público Nacional	13.521.686,00

De la Administ.Central Nac. Lucha c/ Dengue-FEST	5.500.000,00
Aporte del Tesoro Nacional -ATN-	350.000,00
Secretaría de Minería de la Nación RENATEA	50.000,00
Plan más Cerca-Fdo Nac.	7.121.686,00
Secretaria de Trabajo de la Nación	500.000,00
Del Sector Público Provincial	112.743.078,00
De la Administración Central Provincial	94.029.406,00
Ambito Provincial y/o Fondo Compensador	12.000.000,00
Secret Des.Humano y Soc	6.500.000,00
Minist. Des.Hum.y Social-Prog.Puente c/Adicciones	2.872.000,00

Minist. Des.Humano y Social-Emergencia Crítica	19.530.000,00
Minist Des.Humano y Social -Jub. Y Pens. No rem	18.000,00
Min.D.Humano(Hgar anciano/guarderia/pancasero) .	10.501.716,00
Ministerio de Desarrollo Económico/Prod. Sust.	650.000,00
Ministerio de Finanzas y Obras Públicas(soja 20%)	11.297.564,00
Ministerio de Salud Pública -Prog. c/Dengue	2.500.000,00
Reparación Histórica	111.140,00
Plan Bicentenario	28.048.986,00
De Instituciones Desc. Provinciales	18.713.672,00
I.P.V.Programa "Mi Casa"-	18.608.672,00
Secretaria Pcial de Turismo	85.000,00
Dirección Gral. de Estadísticas	20.000,00
RECURSO PROPIOS DE CAPITAL	10.380.000,00
Venta de Activos	380.000,00
Ventas de Tierras y Terrenos -(Loteos)	265.000,00
Venta de Maquinarias y Equipos chatarras)	15.000,00
Venta de Otros Bienes -(ladrillos)	100.000,00
TRANSFERENCIA DE CAPITAL	10.000.000,00
Del Sector Público	10.000.000,00
Del Sector Público Provincial	10.000.000,00
De la Administración Central Provincial -(Ayuda Financiera)	10.000.000,00
De Caja y Bancos	0,00
Cuentas a Cobrar Comerciales de corto plazo	0,00
Otras Cuentas a Cobrar a corto plazo	0,00
Adelantos a Proveedores y Contratista a corto plazo	0,00
Activos diferidos a corto plazos	0,00
ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	0,00
OBTENCIÓN DE PRÉSTAMO	0,00
Del Sector Privado	0,00
INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	0,00
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	0,00
TOTAL GASTOS POR OBJETO	598.164.184,00
GASTOS CORRIENTES	441.973.022,18
Gastos en Personal	282.257.022,18
Personal Permanente	198.727.137,43
Retribución del Cargo	50.276.327,64
Retrib.al Personal Directivo y de Control	3.607.251,00
Retribuciones que no hacen al Cargo	25.378.546,20
Sueldo Anual complementario	8.864.703,42
Otros Futuros Aumento	39.745.427,49
Contribuciones Patronales	14.954.366,34
Complemento- Bonificac. No rem	54.228.632,28
Cont. Patronales s/el SAC	1.671.883,06
Personal Contratado	52.785.093,05

Retribución del Cargo	15.132.772,08
Retribución al Personal Directivo y de Control	1.062.854,04
Retribuciones que no hacen al Cargo	2.647.978,44
Sueldo Anual complementario	2.283.409,51

Otros Futuros Aumento	10.557.018,61
Contribuciones Patronales	3.555.790,22
Complemento- Bonificac. No rem	17.114.619,12
Contrib.Patronal s/ el SAC.	430.651,03
Servicios Extraordinarios	11.620.517,69
Retribuciones Extraordinarias	7.219.674,72
Sueldo Anual complementario	601.639,56
Contribuciones Patronales s/ las Hs. Extras	1.361.630,65
Contrib.patronales sobre el Sac dela hs.Ext.	113.469,22
Otros futuros aumentos	2.324.103,54
Asignaciones Familiares	19.124.274,00
Asignaciones familiares	14.226.480,00
Aumentos en Asignaciones Fliares	4.267.944,00
Beneficios y Compensaciones-ayuda esc.primaria	629.850,00
Bienes de Consumo	33.173.500,00
Productos alimenticios,Agrop. Y Forestales	1.160.000,00
Alimentos para personas	1.000.000,00
Madera.corcho y sus manufacturas	150.000,00
Otros no especificados	10.000,00
Textiles y Vestuarios	4.650.000,00
Prendas de vestir	4.000.000,00
Confecciones Textiles	350.000,00
Otros	300.000,00
Productos de Papel, Cartón e impresos	710.500,00
Papel de escritorio y cartón	300.000,00
Papel para computación	15.000,00
Producto de Artes Gráficas	230.000,00
Productos de papel y cartón	150.000,00
Libros, revistas y periódicos	5.000,00
Textos de enseñanzas	5.000,00
Otros	5.500,00
Producto de Cuero y Caucho	2.495.000,00
Artículo de Cuero	600.000,00
Artículo de caucho	85.000,00
Cubiertas y Cámaras de aires	1.800.000,00
Otros	10.000,00
Productos Químicos, Combustible y Lubricante	11.922.500,00
Compuestos químicos	25.000,00
Productos farmacéuticos y Medicinales	185.000,00
Abonos y Fertilizantes	15.000,00
Insecticidas, Fungicidas y otros	50.000,00
Tinturas, Pinturas y Colorantes	150.000,00
Combustibles y Lubricantes	10.777.500,00
Específicos veterinarios	40.000,00
Productos de Material plásticos	600.000,00
Otros	80.000,00
Productos de Minerales No Metálicos	138.000,00
Productos de arcilla y cerámica	13.000,00

Productos de vidrios	15.000,00
Productos de loza y porcelana	10.000,00
Productos de cemento, asbesto y yeso	50.000,00
Cemento, cal y yeso	30.000,00
Otros	20.000,00
Productos Metálicos	840.000,00
Productos ferrosos	200.000,00
Productos No ferrosos	20.000,00
Estructura metálicas acabadas	50.000,00
Herramientas menores	500.000,00
Otros	70.000,00
Minerales	178.000,00
Minerales metalíferos	3.000,00
Piedra, arcilla y Arena	165.000,00
Otros	10.000,00
Otros Bienes de Consumo	11.079.500,00
Elementos de limpieza	750.000,00
Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.200.000,00
Útiles y Materiales eléctricos	2.000.000,00
Utensilios de cocina y comedores	55.000,00
Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	12.000,00
Repuestos y Accesorios	3.125.000,00
Otros	500.000,00
Elemento de Rep. para el Aº Público	3.437.500,00
Servicios No Personales	48.942.500,00
Servicios Básicos	5.315.000,00
Energía Eléctrica	2.900.000,00
Agua	55.000,00
Gas	20.000,00
Teléfono, telex y telefax	2.000.000,00
Correos y telégrafo	40.000,00
Otros- Internet	300.000,00
Alquileres y Derechos	7.850.000,00
Alquiler de edificios y locales	2.800.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transp	5.000.000,00
Otros	50.000,00
Mantto, Reparac. y limpieza de Bs.Mpales	3.870.000,00
Manto y Rep. de edificio y locales	900.000,00
Mtto y Reparación de vehículos	2.000.000,00
Mtto y Rep. de Maquinarias y equipos	650.000,00
Limpieza, Aseo y Fumigación	20.000,00
Otros-Cementerio Limp.	150.000,00
Mtto y Rep. De Bienes muebles	150.000,00
Servicios Técnicos y Profesionales	9.660.000,00
Estudios, Investig. Y Proyectos de factibilidad	295.000,00
Médicos, Sanitarios y Asistenciales	600.000,00
Jurídicos	300.000,00
Contabilidad, auditoría y administración	900.000,00
De Capacitación	400.000,00
De Informática y Sistemas	850.000,00
De Cultura y Turismo	820.000,00
De Inspección y Control de Obras	145.000,00
Otros (Banda de Música, turbina y otros servicios)	2.700.000,00
Honor.p/Inspec. De Seguridad e Higiene	300.000,00
Gestion de Cobranzas (publicidad vial, pat. y marca)	250.000,00
Comisiones de Ambulancia y Piso y otros	700.000,00

Comisiones de espectáculos públicos	100.000,00
Comisión de piso del Mercado de abasto	200.000,00
Comis.de Cobranza de EDESA	1.100.000,00
<u>Servicios Comerciales y Financieros</u>	<u>4.155.000,00</u>
Bonificaciones y Descuentos	1.800.000,00
Transporte	500.000,00
Almacenamiento	15.000,00
Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	800.000,00
Primas y gastos de Seguros	715.000,00
Comisiones y gastos bancarios	300.000,00
Otros	25.000,00
<u>Publicidad y Propaganda</u>	<u>2.250.000,00</u>
<u>Servicios Pub. Mpales Contrato a Terceros</u>	<u>10.300.000,00</u>
Alumbrado Publico	150.000,00
Residuos	5.000.000,00
Calles	1.000.000,00
Mantenimiento y reparación de Semáforo	200.000,00
Mtto y rep.de alcantarilla y desagües	1.500.000,00
Mtto y Reparación de veredas	50.000,00
Mtto de espacios verdes y arbolado	1.500.000,00
Otros-Cementerio Mto-Riego calles	900.000,00
<u>Pasajes y Viáticos</u>	<u>480.000,00</u>
Pasajes	400.000,00
Viáticos	50.000,00
Otros	30.000,00
<u>Impuestos, derechos y Tasas</u>	<u>125.000,00</u>
Impuestos Varios	45.000,00
Multas,recargos y gastos Judiciales	45.000,00
Otros	35.000,00
<u>Otros Servicios</u>	<u>4.937.500,00</u>
Servicios de Ceremonial y protocolo	2.187.500,00
Servicio de Vigilancia	320.000,00
Otros-Servicios Varios	900.000,00
Cine Mpal en Cada Cultura	430.000,00
Cursos Municipales	300.000,00
Aporte Bombero Voluntarios	300.000,00
Festival de Orán	500.000,00
<u>Bienes de Usos</u>	<u>156.041.161,82</u>
<u>Construcciones</u>	<u>142.501.161,82</u>
<u>Construcciones en bienes de Dominio Privado</u>	<u>1.420.962,82</u>
Construc. 12 Viv. SEOC	1.420.962,82
<u>Construcciones en Bienes de Dominio Público/OBRAS</u>	<u>141.080.199,00</u>
Anexo de Obras públicas	141.080.199,00
<u>Maquinarias y Equipo</u>	<u>12.475.000,00</u>
Maquinarias y Equipo de Producción/servicios	4.500.000,00
Equipo de Transporte	4.500.000,00
Equipo Sanitario y de Laboratorio	20.000,00
Equipo de Comunicaciones y Señalamiento	150.000,00
Equipo Educativo y Recreativo	55.000,00
Equipo para Computación	800.000,00
Equipo de Oficina y Muebles	750.000,00
Herramientas y Repuesto Mayores	1.100.000,00
Equipo Varios	600.000,00
<u>Equipo de Seguridad</u>	<u>125.000,00</u>
<u>Equipos de Semáforos</u>	<u>625.000,00</u>
<u>Libros,Revistas y Otros elem. Coleccionables</u>	<u>15.000,00</u>

Activos Intangibles	300.000,00
Programas de Computación	300.000,00
Transferencias	77.600.000,00
Transf. al sector privado p /financiar Gastos Ctes	77.350.000,00
Ayuda Sociales a Personas	49.220.000,00
Programa Mpal de Ayuda Social (Promas)	41.500.000,00
Otros Programas de ayuda Social	150.000,00
Pensiones	20.000,00
Becas	800.000,00
Asistencia en Farmacias y otros	60.000,00
Servicio de Sepelio	150.000,00
Consejo Consultivo	10.000,00
Ayuda a Carenciados	3.700.000,00
Donaciones	300.000,00
Escuela de Familias	200.000,00
Transf.a Instituciones de enseñanza	280.000,00
Transf.a Inst.Culturales y Sociales	1.750.000,00
Proy.Ofic.Prom.y Protec.Dchos.Infancia	300.000,00
Transf.al Sect. privado p/fin. Gtos de capital	250.000,00
Transferencias a Personas	250.000,00

Transferencia al Sector Pub. Municipal	28.130.000,00
Transf.al sector Pub.Mpalp/financiar gastos	15.380.000,00
Transf.ad. Cent. Mpal -Lucha contra el Dengue	11.150.000,00
Transf. Ad. Cent.-Lucha c/Adicciones Centro de día	1.850.000,00
Transf.Ad. Cnt.mpal.-Beneficio no Contrib. Pensiones Pciales	5.000,00
Transf.ad. Cent. Mpal. - Deporte y cultura	1.375.000,00
Centro de Rehabilitación Municipal	1.000.000,00
Transf.Provincial Prog. Asistencia Crítica	7.300.000,00
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Deportes	1.000.000,00
Transf. Prog. Pcial Asistencia Crítica Cultura	200.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia p/baños y habitaciones	650.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia Gastos Varios	300.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia p/chapas,colchonesy Zapatilla	1.600.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia p/Pasajes	150.000,00
Escuela de Familias	1.900.000,00
Trans.prog. Pcial Asistencia -Adicional Com.Inf.	1.500.000,00
Subpr. Sistema Alternativo de apoyo (flia cuidadoras)	1.000.000,00
Subprograma Pan Casero	1.100.000,00
Vívere Hogar de Ancianos San V. Paul	2.150.000,00
Viveres guardería infantil Msñor Mugerza	1.000.000,00
Subprog.Varios	200.000,00
Otros gastos	150.000,00
Depreciación y/o Amortización	150.000,00
Pérdidas de Inventario	0,00
Disminución del Patrimonio	0,00
Gastos Figurativos	0,00

RESUMEN EJERCICIO 2018

PLAN DE OBRAS	MONTO	MONTO PARCIAL	FOLIO
1- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	\$ 4.136.517,00		
A- RED DE AGUA			

25 de Mayo	\$ 1,428,301.35		
Islas Malvinas	\$ 317,400.30		
9 de Julio	\$ 476,100.45		
2 de Abril	\$ 634,800.60		
San José	\$ 634,800.60		
Aeroparque	\$ 3,332,703.15		
B- RED DE CLOACA	\$ 10.866.870,00		
Juventud Unida	\$ 8,610,678.00		
Santa Rita	\$ 1,275,656.00		
Independencia	\$ 2,232,398.00		
Pueyrredón	\$ 1,435,113.00		
San José	\$ 3,189,140.00		
C- REPAVIMENTO BITUMINOSO			
D- PAVIMENTO Hº SIMPLE		\$ 14,198,201.71	133
San Juan(calle Dorrego)	\$ 14,198,201.71		
D- CORDON CUNETAS		\$ 16,275,869.84	142
Retambay	\$ 719,375.46		
San Ramón	\$ 1,528,672.86		
Juventud Unida	\$ 449,609.66		
Maravillas	\$ 269,765.80		
Balut	\$ 359,687.73		
Estación	\$ 2,427,892.19		
Oswaldo Pos	\$ 989,141.26		
Mitre	\$ 1,528,672.86		
20 de Junio	\$ 1,438,750.92		
Policial	\$ 179,843.87		
OTC	\$ 539,531.60		
Campo Chico	\$ 719,375.46		
Caballito	\$ 5,125,550.17		
E- BACHEO INTEGRAL		\$ 8,370,415.09	146
Hº SIMPLE	\$ 7,640,015.09		
Tomado de juntas	\$ 730,400.00		
2- ESPARCIMIENTO Y RECREACION		\$ 4,453,732.25	153
A- PLAZAS Y PLAZOLETAS			155
PLAZOLETAS 12 DE OCTUBRE 2da ETAPA	\$ 1,621,172.79		
PLAZA Bº AEROPARQUE	\$ 684,075.48		
PLAZA Bº 9 DE JULIO	\$ 1,381,596.22		
PLAZOLETA Bº ISLAS MALVINAS	\$ 766,887.76		
B- PLAYONES DEPORTIVOS		\$ 687,733.30	178
PLAYONES ANGOSTO PARANI	\$ 435,229.40		
PLAYON Bº 12 DE OCTUBRE	\$ 252,503.90		
3-COORDINACION MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PUBLICOS		\$ 840,000.00	186
4- EDIFICIOS MUNICIPALES			190
A- MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO		\$ 1,661,624.09	
CASA DE LA CULTURA	\$ 170,160.00		
CONCEJO DELIBERANTE	\$ 352,053.00		
NUEVO CENTRO MUNICIPAL	\$ 280,143.50		

CASA MUNICIPAL	\$ 350,818.00		
BANDA DE MUSICA	\$ 162,700.00		
CONSEJO CONSULTIVO	\$ 91,453.96		
CEMENTERIO MUNICIPAL	\$ 254,295.63		
B- EDIFICIOS NUEVOS		\$ 15,148,320.00	208
CENTRO VECINAL BARRIO JUVENTUD UNIDA	\$ 2,177,980.00		
CONSTRUCCION DE MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTAL	\$ 11,964,400.00		
CONSTRUCCION DE MERCADO MAYORISTA DE FRUTAS Y HORTAL	\$ 1,005,940.00		
5-TRABAJOS VARIOS	\$ 7,000,000.00	\$ 7,000,000.00	227
Son pesos: Noventa y seis millones, ochocientos diecinueve mil seiscientos setenta y dos con 23/100	MONTO TOTAL	\$ 96,819,672.23	

ANEXO DE PERSONAL EJERCICIO AÑO 2.018

D E T A L L E S	MENSUAL	ANUAL PROY	TOTALES
Sueldo de Planta Permanente	4.392.712,55	52.712.550,61	
Bonificación No remunerativa	3.322.819,26	39.873.831,12	
Contribución Patronal(inclis.\$0,60 art)	828.899,39	<u>9.946.792,65</u>	102.533.174,38
Sueldo Anual complementario	6.054.122,18		
Contrib. Patronal s/ SAC	<u>1.141.807,44</u>	<u>7.195.929,62</u>	<u>7.195.929,62</u>
Subtotal			109.729.104,00
Sueldo de planta Contratada	949.473,37	11.393.680,44	
Bonificación No remunerativa	1.123.139,84	13.477.678,08	
Contribución Patronal (incliy.\$0,60 art)	179.217,08	<u>2.150.604,93</u>	
		<u>27.021.963,45</u>	
Sueldo Anual Complementario	1.511.043,29		
Contrib. s/ SAC	<u>284.982,76</u>	<u>1.796.026,05</u>	
Subtotal	1.796.026,05	28.817.989,51	28.817.989,51
Totales			138.547.093,51
Asignaciones Familiares	1.034.400,00	12.412.800,00	
Provis. Futuros aumentos en Asig. Fliares		3.723.840,00	
Ayuda Escolar Primaria	(549x\$800)	439.200,00	16.575.840,00
Servicios Extraordinarios	493.502,27	5.922.027,24	
Contribución sobre los Serv. Extraord.	93.074,53	1.116.894,34	
Sueldo Anual Complementario		493.502,27	
Contribución s/SAC de las hs. ext.		<u>93.074,53</u>	7.625.498,38
Provis. Futuros aumentos sueldos		<u>36.543.147,97</u>	36.543.147,97
TOTAL EN PERSONAL ANUAL			199.291.579,85

ORDENANZA N° 2.078/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 13.934/2.018 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, en la cual "Establece un Regimen de Regularización Tributaria para el ingreso de obligaciones fiscales devengadas y exigibles de los periodos fiscales 2016, 2017 y hasta el 30 de Septiembre del año 2.018, para todo tributo previsto en el Código Tributario Municipal, Impuesto Inmobiliario, Automotores y multas de todo concepto".

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.078/2.018: Promulgada por Resolución N° 14.093/2.018 de fecha 14/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

RESOLUCION Nº 13.934/2018.-

San Ramón de la Nueva Orán, 17 de Septiembre de 2.018.-

VISTO: la necesidad de establecer UN REGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA, y;

CONSIDERANDO:

Que para el ingreso de obligaciones fiscales devengadas y exigibles de los periodos 2016, 2017 y hasta el 30 de Septiembre del año 2018, para todo tributo previsto en el Código Tributario Municipal, Impuesto Inmobiliario, Automotores y Multas por todo concepto;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende que debe remitirse al Concejo Deliberante el respectivo proyecto de ordenanza;

Por ello, en uso de sus facultades legales, Constitución Provincial y Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Art. 1º).- REMITIR al Concejo Deliberante para su aprobación el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º.- ESTABLECER un REGIMEN DE REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA para el ingreso de obligaciones fiscales devengadas y exigibles de los periodos fiscales 2016, 2017 y hasta el 30 de Septiembre del año 2018, para todo tributo previsto en el Código Tributario Municipal, Impuesto Inmobiliario, Automotores y multas de todo concepto.-

Art. 2º.- Se excluyen del presente régimen de regularización tributaria a obligaciones fiscales devengadas y exigibles correspondiente a Derecho de Publicidad y Propaganda y Tasa por factibilidad de localización y habilitación de antenas de comunicación y sus estructuras portantes.-

Art. 3º.- Se restringe las facultades de fiscalización e intimación a los contribuyentes de gravámenes municipales que adhieran el presente Régimen de Regularización Tributaria y al que deberá sujetarse el accionar de la Subsecretaría de Recursos Tributarios.-

Art. 4º.- A los contribuyentes que se acojan a este Régimen y abonen regularmente las cuotas del plan de pagos que en consecuencia formalicen y los periodos fiscales cuyos vencimientos operen a partir del 1º de Octubre de 2018, la autoridad de aplica-
ción no les intimará de pago por los periodos anteriores a los fijados en el Art. 1º y gozará de las condonaciones que se establecen en el Art. 11º de la presente Ordenanza.-

Art. 5º.- Podrán acogerse:

- a) Los contribuyentes y/o responsables inscripto o no, por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas hasta el 30 de Septiembre de 2018.
- b) Los que registren multas por incumplimiento de normas bromatológicas, tránsito, derechos de edificación y otras disposiciones legales vigentes, que se encuentren firmes y consentidas hasta el 30 de Septiembre de 2018.
- c) Los que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza tengan formalizados planes de pago caducos exclusivamente por la porción de deuda que se encuentre impaga.

Art. 6º.- NO será aplicable:

- a) A los contribuyentes que hubieren concurrido a la justicia con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente de la acción y se allanen a las pretensiones del fisco.

b) A los Contribuyentes que hubieren presentado recursos administrativos con el objeto de sustraerse al pago de los tributos municipales, hasta tanto no desistan expresamente del mismo y se allanen a las pretensiones del fisco.

c) A los que se encuentren en proceso de ejecución fiscal.

d) En la Tasa de Actividades Varias cuando se determinen diferencias a favor del fisco municipal superiores al 30 % del ingreso declarado por el contribuyente en el periodo fiscalizado. Si se detectare falseamiento de datos o cualquier hecho, omisión, simulación o maniobra con el propósito de encuadrarse en la presente Ordenanza, se aplicarán las sanciones correspondientes quedando el contribuyente automáticamente excluido del presente Régime.

Art. 7º.- Se establece con alcance general la condonación de intereses moratorios y punitivos y demás sanciones pecuniarias, por infracciones a las obligaciones fiscales de los periodos comprendidos en el Art. 1º de esta Ordenanza.-

Art. 8º.- El presente Régimen permitirá a los contribuyentes que se acojan, refinanciar sus deudas tributarias de los periodos fiscales 2016, 2017 y hasta el 30 de Septiembre de 2018 hasta en 24 cuotas iguales, consecutivas y mensuales, pagaderas entre el 1º al 10º días de cada mes.

Art. 9º.- El interés por financiación será igual al 1% mensual sobre saldo.

Art. 10º.- Formas de pago:

a) Pago total de contado efectivo y hasta 12 cuotas: Sin intereses.

b) Pago de 13 a 24 cuotas: Con interés fijado en la presente Ordenanza.

c) El Departamento Ejecutivo podrá disponer modalidades de pago distintas, atendiendo a situaciones especiales.

Art. 11º.- Las deudas comprendidas en los periodos anteriores a los fijados en el Art. 1º, de la presente ordenanza serán beneficiadas con una condonación, siempre que se cumplan con los recaudos del art. 13º.

Art. 12º.- El plazo para acogerse a la presente Ordenanza será de 60 días hábiles administrativos y podrá prorrogarse por el Departamento Ejecutivo Municipal por otro periodo menor o igual.

Art. 13º.- Para gozar del beneficio establecido en el Art. 11º, es condición resolutoria tener pagado los planes de pago en su respectivos vencimientos y mantener pagadas en sus respectivos términos los tributos municipales, multas por cualquier concepto y los impuestos posteriores al 30 de Septiembre de 2018, durante 24 meses, contados a partir de la adhesión al sistema. Esta última condición se mantendrá aún para lo supuestos de pago de contado del plan.

Art. 14º.- La falta de pago de 3 (tres) cuotas consecutivas, producirá de pleno derecho la caducidad del presente Régimen sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, autorizará al municipio a ejecutar la totalidad de la deuda por todos los periodos adeudados, inclusive los anteriores al 01 de Enero de 2016. Lo abonado será tomado como pago a cuenta de la deuda y se imputará al periodo más remoto.

Art. 15º.- La presente Ordenanza inrumpe el plazo de prescripción de las obligaciones tributarias devengadas, y multas en las condiciones descritas en el Art. 5º.

Art. 16º.- Los contribuyentes de la tasa de Servicios Públicos Urbanos (Alumbrado, Barrido y Limpieza); Impuestos a los Automotores e Inmobiliario que a la fecha de promulgación de esta Ordenanza tuvieran al día sus obligaciones fiscales municipales, gozarán durante 24 meses, de una reducción de las tasas e impuestos que

estuvieran en esas condiciones, de un 10 %. El beneficio subsistirá mientras se mantengan regularizados las tasas e impuestos mencionados y caducará automáticamente en caso de operarse mora en el cumplimiento de las obligaciones alcanzadas por este artículo.

Art. 17º.- De forma

Art. 2º).- CURSAR copia de la presente Resolución a Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda y Planificación, Subsecretaria de Recursos Tributarios y Legal y Técnica, para conocimiento y efectos correspondientes.-

Art. 3º).- NOTIFIQUESE, INSERTESE y ARCHIVESE.-

ORDENANZA Nº 2.079/2.018.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 13.788/2.018 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se “Dona al Gobierno de la Provincia de Salta el inmueble de propiedad Municipal individualizado con el Catastro Nº 27.960 de esta ciudad, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 4.273 – Dr. Arturo Humberto Illia”.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

DR. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.079/2.018: Promulgada por Resolución Nº 14.156/2.018 de fecha 27/12/2.018.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.080/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2.019 del Concejo Deliberante, conforme a las planillas anexas con modificaciones que forman parte integrantes de la presente Ordenanza, el que será ejecutado de acuerdo a los recursos propios, coparticipables y otros ingresos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 2º.- Autorizar al Presidente del Concejo Deliberante a firmar un Convenio con el Sr. Intendente Municipal para garantizar el normal funcionamiento de la institución, con el Presupuesto establecido en el Artículo 1º que se adjunta a la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal con vistos y considerandos.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-.

SOLEDAD SABA
A/C. Secretaria Legislativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.080/2.019: Observada el Art. 1 del proyecto de ordenanza N° 003/2.019, luego promulgada por Resolución N° 14.215/2.019 de fecha 23/01/2.019.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

A N E X O

CONCEJO DELIBERANTE

PRESPUESTO AÑO 2019

PROPUESTA Nro. 2

CONCEPTOS	ANUAL	X MES
INGRESOS	21.206.874,57	1.767.239,55
Otros Ingresos	9.420.236,98	785.019,75
Ingresos Coparticipables 3%	11.786.637,59	982.219,80
EGRESOS	21.208.874,57	1.767.239,55
GASTOS CORRIENTES	21.206.874,57	1.767.239,55
PERSONAL	20.126.874,57	1.677.239,55
Personal Permanente	5.554.653,79	462.887,82
Retribución del Cargo	2.346.271,56	195.522,63
Sueldo Anual Complementario	711.141,22	59.261,77
Contribuciones Patronales	442.544,02	36.878,67
Complemento - Bonificación No Remunerativa	1.920.575,76	160.047,98
Contrib. Patronales <i>si</i> el SAC	134.121,23	11.176,77
Personal Contratado	10.492.212,59	874.351,05
Retribución del Cargo	3.497.444,76	291.453,73
Sueldo Anual Complementario	1.367.798,64	113.983,22
Contribuciones Patronales	659.655,28	54.971,27
Complemento - Bonificación No Remunerativa	4.709.347,08	392.445,59
Contrib. Patronales <i>si</i> el SAC	257.966,82	21.497,24
Asignaciones Familiares		
Asignaciones Familiares	261.900,00	21.825,00
Otros (futuros aumentos)	3.818.108,19	318.175,68
Otros Gastos	1.080.000,00	90.000,00
Gastos x Bloque	720.000,00	60.000,00
Caja Chica	360.000,00	30.000,00

PRESPUESTO DE PERSONAL

AÑO 2019 CONCEJO DELIBERANTE

PROPUESTA N° 2

	CAT.	Remunerac	Nº Remun.	Retención	Neto
1	Presidente	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
2	Cocejal	9 164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
3	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
4	Cocejal	9 164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
5	Cocejal	9 164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
6	Cocejal	9 164,44	10 221,69	8.716,13	10.670,00
7	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
8	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
9	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
10	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
11	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
12	Cocejal	9.164,44	10.221,69	8.716,13	10.670,00
1	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
2	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
3	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
4	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
5	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
6	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
7	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
8	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
9	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
10	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
11	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
12	Secret. Bloque	5.059,74	7.999,12	8.038,86	5.020,00
1	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
2	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
3	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
4	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
5	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
6	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
7	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
8	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
9	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
10	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
11	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
12	Secret. Personal	5.859,74	7.999,12	8.038,86	5.820,00
1	As. Tec	8.618,75	8.272,34	8.626,09	8.265,00
2	As. Con	8.618,75	8.272,34	8.626,09	8.265,00
3	As. Jur.	8.618,75	8.272,34	8.626,09	8.265,00
1	Secretario Administrativo	8.618,75	8.272,34	8.626,09	8.265,00
1	Secretario Legislativo	8.618,75	8.272,34	8.626,09	8.265,00
1	Secretario Prensa	6.328,27	8.544,89	8.248,16	6.625,00
1	Relator	5.482,82	8.180,85	8.108,67	5.555,00
2	Relator	5.482,82	8.180,85	8.108,67	5.555,00
3	Relator	5.482,82	8.180,85	8.108,67	5.555,00
4	Relator	5.482,82	8.180,85	8.108,67	5.555,00
5	Relator	5.482,82	8.180,85	8.108,67	5.555,00
6	Relator	5.482,82	8.180,85	8.108,67	5.555,00
1	Operador de Sonido	5.059,74	7.199,12	7.238,86	5.020,00
1	Ordenanza	7.043,36	7.107,74	8.366,15	5.784,95
1	Notificador	7.043,36	7.107,74	8.366,15	5.784,95
1	Secretario de Presidencia	5.691,04	8.271,98	8.143,02	5.820,00
1	Aux. Administrativo	7.043,36	7.107,74	8.366,15	5.784,95
2	Aux. Administrativo	7.043,36	7.107,74	8.366,15	5.784,95
		<u>362.250,20</u>	<u>457.532,91</u>	<u>446.403,31</u>	<u>373.379,80</u>

	Personal de Planta	Cargo	Remunerac.	No Remun.	Retención	Neto
1	Salazar de Pacheco María Inés	Taquígrafa	16.208,83	9 148,83	11.762,66	13.595,00
2	Vaca de Vitola Blanca	Aux. Administrativa	20.406,80	4.851,50	11.618,30	13.640,00
3	Olaso .Isabel	Prosecretario Administrativo	23.356,94	0,10	13.247,04	10.110,00
4	Parada de Russo, Isabel	Aux. Administrativa	20.452,79	4,24	12.122,03	8.335,00
5	Guzmán, M. Cristina	Taquígrafa	12.543,03	8.274,16	12.062,19	8.755,00
6	Saravia Marta Magdalena	Aux. Administrativo	8.334,25	7.138,45	9.767,70	5.705,00
7	Figueroa Evangelina	Ordenanza	7.738,36	7.970,42	8.366,15	7.342,63
8	Lizondo, Edgar Darío	Sereno A designar	13.528,43	7.276,33	16.909,76	3.895,00
9	Casasola, Víctor Hugo	Sereno A designar	18.678,01	5.804,75	18.627,76	5.855,00
10	Rivero, Néstor	Sereno A designar	18.760,28	3.653,36	18.908,64	3.505,00
11	Miranda, Víctor Hugo	Sereno A designar	10.882,30	9.696,70	17.384,00	3.195,00
12	Beltrán, Delia Fermina	Sereno A designar	9.491,46	8.117,55	16.289,01	1.320,00
13	Simba Mariela	Aux. Administrativo	9.062,54	8.807,75	9.880,29	7.990,00
14	Tapia Claudia E.	Aux. Administrativa	8.555,78	7.108,18	9.348,96	6.315,00
15	Chavez Maria Eugenia	Ordenanza	7.296,74	7.108,34	8.366,36	6.038,93
16	Villasanti, Juan	Sereno – Transitorio				8.000,00
	<u>TOTAL</u>		<u>205.296,54</u>	<u>94.960,6</u>	<u>194.660,6</u>	<u>113 596,56</u>
				<u>6</u>	<u>4</u>	

RESOLUCION Nº 14.202/2019.-

S. R. N. ORAN, 16 de Enero de 2.019.-

VISTO: La necesidad de preservar la salubridad e higiene pública de la población; y:

CONSIDERANDO: Que desde este municipio, de manera sostenida en el tiempo, se vienen implementando múltiples acciones tendientes a erradicar las enfermedades tropicales, en especial, la propagación del vector que transmite el Dengue, la Fiebre Chikunguya y el Zika;

Que tratándose de una zona endémica, por las características geográficas y climáticas, que favorece la proliferación de insectos y animales vectores de enfermedades potencialmente dañinas para las personas, se requiere de una mayor intervención por parte del Estado municipal con el fin de preservar la salud de la población;

Que a pesar de las medidas adoptadas y habiéndose efectuado además un Plan Colaborativo de Mantenimiento de Limpieza en los distintos Barrios de la Ciudad de Oran, con el propósito de involucrar a los vecinos en las acciones tendientes a cooperar con la conservación de la limpieza y el medio ambiente, continúa la ciudad presentando serias dificultades con la disposición de los residuos sólidos urbanos por parte de la población, siendo necesario endurecer las sanciones previstas, para quienes incumplan las normativas municipales;

Que la higiene en los lugares públicos y privados resulta fundamental en la preservación de la salud pública. Por ello, se ha diagramado un nuevo mecanismo en la recolección de residuos, que para alcanzar su efectividad, requiere del acompañamiento de los vecinos, respetando y cumpliendo con el mismo, habida cuenta de que la limpieza de la ciudad es tarea de todos;

Que encontrándose actualmente en receso el Concejo Deliberante y en virtud de lo expresado precedentemente, amerita se dicte ordenanza de necesidad y urgencia (art. 84 de la Carta Orgánica Municipal);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE NECESIDAD Y URGENCIA (ART. 84 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL) LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1º).- Establecer un mecanismo de contralor y sanción para quienes saquen los residuos fuera de horario de recolección o sin el acondicionamiento correspondiente o en lugares no permitidos.-

Art. 2º).- Los residuos domiciliarios deberán estar dispuestos en bolsas, incluidas las malezas en general.-

Art. 3º).- Establecer multas de pesos un mil \$1.000, para la primera vez; de pesos dos mil \$2.000, para la segunda vez y pesos cinco mil \$5.000, para la tercera vez y de allí se incrementara en un 100% por cada reiteración de la falta.-

Art. 4º).- Queda prohibido sacar escombros a la vía pública sin autorización previa.- Las multas previstas en el artículo anterior se incrementaran en un 100% cuando estos sean dejados en bolsas de residuos o en contenedores colocados en la vía pública por el municipio para depositar otro tipo de residuos.-

Art. 5º).- En todas las obras de construcción, el propietario o el responsable de la misma, deberá contratar un servicio de contenedores o de almacenamiento y transporte de los materiales o de escombros, para evitar que se depositen en veredas o calles que impidan la normal circulación y el escurrimiento de aguas.
Para el caso que no lo hiciera, además de la paralización de la obra, se le impondrá las multas previstas en el artículo tercero, por cada día de retardo en cumplir con esta normativa. Sin perjuicio de la responsabilidad por los daños y perjuicios que correspondiere demandar.-

Art. 6º).- La Jefatura de Gabinete, a través de la Subsecretaria de Servicios Públicos tendrá la facultad de realizar por medio de un equipo de supervisión, las actas de infracciones, las que una vez confeccionadas, serán remitidas al juzgado de faltas para la aplicación de las sanciones pertinentes.-

Art. 7º).- A través del equipo de supervisión dependiente de la Subsecretaria de Servicio, se intimara a los frentistas a mantener limpias las veredas, libres de escombros, materiales de construcción, cacharros y malezas por el termino de 5 días hábiles. No cumplido el requerimiento se le impondrá las multas establecidas en el artículo 3º de la presente ordenanza.
Las constataciones sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas se harán cada 5 días hábiles y en caso de incumplimiento se seguirá con la aplicación de las sanciones en forma progresiva tal cual lo previsto en el artículo citado.-

Art. 8º).- En caso de no cumplirse con la obligación de construcción de cercas y veredas, en lugares cuyas calles se encuentren pavimentadas, se otorgara un plazo improrrogable de 3 meses para hacerlo, a partir del cual se empezara a aplicar el mismo sistema progresivo de multas, con las frecuencias y montos previsto en el artículo 3º de la presente ordenanza.-

Art. 9º).- El Departamento de Supervisión, también intimara el arreglo de los frentes de inmuebles, también intimara el arreglo de los frentes de inmuebles que se encuentren deteriorados y/o afecten la estética o la seguridad. Las intimaciones y las sanciones, también serán impuestas en las mismas condiciones y montos que en el artículo 3º.-

Art. 10º).- Los propietarios de inmuebles que por falta de limpieza, pongan en peligro la salud de la población, recibirán una intimación por 5 días corridos para limpiar los mismos. La constatación de dicha situación deberá efectuarse por el Departamento de Supervisión, quien informara a la Secretaria de Ambiente, la que en el plazo de 24 horas deberá determinar la existencia real o potencial del peligro. Luego de vencido el plazo de intimación y ante su incumplimiento, se labrara el acta pertinente de infracción por parte del Departamento de Supervisión.
La primera sanción será de pesos cinco mil \$ 5.000 y a partir de allí, cada 5 días hábiles de incumplimiento se duplicara el monto de las mismas.

Art. 11º).- Los responsables de los locales que realicen espectáculos públicos, tendrán la obligación de dejar limpias las aceras y veredas al finalizar los mismos. Por la falta de cumplimiento de esta disposición se aplicara una multa de pesos cinco mil \$ 5.000,00. La reiteración de situaciones similares provocara la duplicación de la multa.-

Art. 12º).- Cualquier persona podrá denunciar las infracciones previstas en esta ordenanza. El denunciante deberá acompañar su denuncia firmada con número de documento y domicilio, con una fotografía de la infracción denunciada, nombrando los testigos si es que los hubiese, todo en sobre cerrado, para proteger su anonimato. A tales fines, se habilitara una urna que funcionara en Mesa de Entrada del municipio, la que hará constar en el libro correspondiente, la presentación del sobre como colaboración a la preservación de la salud de la población, entregando un comprobante al presentante, con dicha frase, y sin requerir ningún tipo de datos y tasas. El Departamento de Supervisión diariamente retirara las denuncias para labrar las actas correspondientes.-
Sancionado el Infractor, y percibida la multa aplicada por el municipio, el denunciante tendrá derecho a recibir el 50% de la multa, como compensación por la colaboración prestada, para la preservación de la salud de los vecinos.-

Art. 13º).- La presente norma entrara en vigencia al día siguiente de su publicación y sus disposiciones derogan cualquier otra disposición que se oponga a la presente.
Las sanciones previstas en esta Ordenanza se irán actualizando semestralmente conforme a los índices de variación de precios al consumidor publicados por el INDEC.-

Art. 14º).- REMITASE al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 15º).- Cursar copia a Secretaría de Recursos Tributarios, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Abordaje Territorial, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Servicios Públicos, Legal y Técnica, Oficina de Control de Gestión y Calidad para su conocimiento y demás efectos correspondientes.-

Art. 16º).- Comuníquese, Insértese, Archívese.-

Ing. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 31 de Enero de 2019.-

smr.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 83

ORDENANZA N° 2.081/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán un Skatepark, para pista de Skate o Skateboarding, Bike y Roller ubicado preferentemente El Parque de la Familia.

Art. 2º.- Defínase como Skatepark o pista Skate al espacio destinado a la actividad deportiva, recreativa y educacional para quienes practican el skateboarding y prácticas afines como Roller o Bike.

Art. 3º.- El Skatepark estará constituido por estructuras destinadas a la práctica como halves, cuarters, barandas, escaleras, cajones, bowl, etc, entre otros.

Art. 4º.- Las estructuras estarán construidas sobre una base de hormigón estabilizado y alisado, según normas generales de construcción aconsejadas por asociaciones internacionales o mundiales en este deporte.

Art. 5º.- La señalética del lugar deberá ser clara respecto a las condiciones de uso y seguridad del parque, citando la presente Ordenanza.

Art. 6º.- Las estructuras de trucos principales deberán ser fijas con el mismo alisado de la base.

Art. 7º.- A los efectos de la presente Ordenanza defínase como usuario a toda persona física o jurídica que utilice el Skatepark ya sea de forma individual o bien en el marco de programas deportivos.

Art. 8º.- Establézcase como requisitos indispensables para el uso del Skatepark de todos los elementos de seguridad propios de esta actividad como casco, rodilleras, coderas, muñequeras, etc. No se podrá utilizar este parque bajo condiciones climáticas que pongan en peligro la integridad física de los usuarios. Está totalmente prohibido el uso de las instalaciones con elementos no propios de la actividad que puedan causar daños a las estructuras o a los usuarios (autos o motocicletas).

Art. 9º.- Los usuarios están obligados al correcto uso de las instalaciones, como así también al buen trato con otros usuarios, vecinos, personal municipal y público en general.

Art. 10º.- Es potestad de la Municipalidad el cierre temporal de las instalaciones para la realización de obras de refacción, prácticas o cursos programados u otra actividad que considere oportuna la Gerencia de Deportes y Recreación.

Art. 11º.- Cualquier entidad social o deportiva que desee utilizar las instalaciones para celebrar competiciones, prácticas o cursos, deberá solicitar la correspondiente autorización a la Gerencia de Deportes y Recreación indicando el tipo de actividad a desarrollar, calendario, horario, datos de identificación y toda la información que la secretaría demande a fin de poder compatibilizar el uso con los demás usuarios.

Art. 12º.- Es obligación de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, la mantención del estado óptimo de las instalaciones, más serán aceptadas todas las recomendaciones, sugerencias y aportes brindados por los usuarios.

Art. 13º.- El acceso a las instalaciones por parte de los usuarios será libre y gratuito y supone la aceptación de las disposiciones de la presente ordenanza.

Art. 14º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputados al Presupuesto y Plan de Obras vigente.

Art. 15º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Deportes de la Provincia de Salta y a los medios de comunicación.

Art. 16º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.081/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.399/2.019 de fecha 11/03/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.082/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal incluirá la ejecución de pavimentación e iluminación, construcción de cordón cuneta sobre calle Italia en el tramo desde avenida Palacios y avenida Constituyente.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto 2019, y en el Plan de Obras Públicas.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Subsecretaría de Hacienda, SubSecretaría de Recursos Tributarios, a la SubSecretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.082/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.398/2.019 de fecha 11/03/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.083/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Instituir al día 17 de Mayo de cada año como “**Día Municipal de Lucha contra la Discriminación por orientación sexual e identidad de género**”.

Art. 2º.- El Consejo Municipal de la Mujer del Departamento Ejecutivo Municipal, organizará y llevará a cabo en la semana que comprenda al 17 de Mayo de cada año, actividades concernientes al día instituido precedentemente, con la participación de personas Travestis, Transexuales, Transgéneros, Lesbianas, Gays y Bisexuales.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias del presupuesto municipal vigente de cada año.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.083/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.397/2.019 de fecha 11/03/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.084/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adherir a la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán a la Ley Prov. Nº 8.011, Acto "Promesa Cuidado Ambiental", destinado a los alumnos de quinto grado del ciclo primario de los establecimientos educativos, públicos y privados de la Provincia de Salta.

Art. 2º.- El Acto de Promesa se cumplirá cada 5 de Junio o día hábil siguiente en caso de ser día no laborable.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente Sustentable y/o el organismo que en el futuro la reemplace, ejecutará el programa de actividades por medio de sus áreas competentes y a tal efecto suscribirá convenios de cooperación con los organismos pertinentes.

Art. 4º.- Los gastos que demande la presente ordenanza, serán imputadas a las partidas presupuestarias del presupuesto municipal vigente de cada año.

Art. 5º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los Establecimientos Educativos de Nivel Primario, públicos y privados de Orán y a los medios de comunicación.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.084/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.455/2.019 de fecha 29/03/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.085/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- DESIGNAR con el nombre de plaza “CORONEL MANUEL EDUARDO ARIAS”, al espacio verde del barrio 79 viviendas, ubicado entre las calles Diego Calvisi al Norte; avenida Palacios al Oeste; pasaje Monseñor Gerardo Sueldo al Sur y O’Higgins al Este, cuya nomenclatura catastral es manzana Nº 110ª .

Art. 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la parquización, ornamentación y colocación de un cartel nomenclador con el nombre, sin abreviaturas, de la plaza designada en la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza, serán imputadas a las Partidas Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Ministerio de Educación de la Provincia, al Grupo LEPEB y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.085/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.489/2.019 de fecha 02/05/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.086/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución Nº 14058/2.018 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se acepta la donación de una superficie de mayor extensión de inmuebles de las manzanas 84, 85 y 86, matrícula 1.019, sección 5^{ta} de esta ciudad, con destino a pasajes, calles y ochavas, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición, según plano de mensura y subdivisión que corre adjunto al expte. 351.107-203-2017 y que totaliza una superficie de 8.406,94 m².

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MATIAS ESTEBAN CALA
Concejal Bloque Pares

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.086/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.521/2.019 de fecha 22/05/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.087/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 14053/2.018 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se acepta la donación de una superficie de mayor extensión de inmuebles de la Manzanas 1, Matrícula 2.068, sección 9^{na}, Parcela 1 de esta ciudad, con destino a ochavas y pasajes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición, según plano de mensura y subdivisión que corre adjunto al expte. 351.108-203-2017 y que totaliza una superficie de 1.475,88 m².

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MATIAS ESTEBAN CALA
Concejal Bloque Pares

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.087/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.520/2.019 de fecha 22/05/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2.088/2.019.-

RESOLUCION N° 14.202/2019

SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN,

VISTO: La necesidad de preservar la salubridad e higiene publica de la población y:

CONSIDERANDO: **Que** desde este municipio, de manera sostenida por el tiempo, se vienen implementando múltiples acciones tendientes a erradicar las enfermedades tropicales, en especial la propagación del vector que transmite el Dengue, la Fiebre Chikunguya y el Zika;

Que tratándose de una zona endémica, por las características geográficas y climáticas, que favorece la proliferación de insectos y animales vectores de enfermedades potencialmente dañinas para las personas, se

requiere de una mayor intervención por parte del Estado municipal con el fin de preservar la salud de la población;

Que a pesar de las medidas adoptadas y habiéndose efectuado además un Plan Colaborativo de Mantenimiento de Limpieza en los distintos barrios de la Ciudad de Oran, con el propósito de involucrar a los vecinos en las acciones tendientes a cooperar con la conservación de la limpieza y el medio ambiente, continua la ciudad presentando serias dificultades con la disposición de los residuos sólidos urbanos por parte de la población, siendo necesario endurecer las sanciones previstas, para quienes incumplan las normativas municipales;

Que la higiene en los lugares públicos y privados resulta fundamental en la preservación de la salud pública. Por ello, se ha diagramado un nuevo mecanismo en la recolección de residuos, que para alcanzar su efectividad, requiere del acompañamiento de los vecinos, respetando y cumpliendo con el mismo, habida cuenta de que la limpieza de la ciudad es tarea de todos;

Que encontrándose actualmente en receso el Concejo Deliberante y en virtud de lo expresado precedentemente, amerita se dicte ordenanza de necesidad y urgencia (art. 84 de la Carta Orgánica Municipal);

POR ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA DE NECESIDAD Y URGENCIA (ART. 84 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL) LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Art. 1°.- Establecer un mecanismo de contralor y sanción para quienes saquen los residuos fuera de horario de recolección o sin el acondicionamiento correspondiente o en lugares no permitidos.-

Art. 2°.- los residuos domiciliarios deberán estar dispuestos en bolsas, incluidas las malezas en general.-

Art. 3°.- Establecer multas de pesos un mil \$1.000, para la primera vez; de pesos dos mil \$ 2.000, para la segunda vez y pesos cinco mil \$ 5.000, para la tercera vez y de allí se incrementa en un 100% por cada reiteración de la falta.-

Art. 4°.- Queda prohibido sacar escombros a la vía pública sin autorización previa.- Las multas previstas en el artículo anterior se incrementaran en un 100% cuando estos sean dejados en bolsas de residuos o en contenedores colocados en la vía pública por el municipio para depositar otro tipo de residuos.-

Art. 5°.- En todas las obras de construcción, el propietario o el responsable de la misma, deberá contratar un servicio de contenedores o de almacenamiento y transporte de los materiales o de escombros, para evitar que se depositen en veredas o calles que impidan la normal circulación y el escurrimiento de aguas.

Para el caso que no lo hiciera, además de la paralización de la obra se le impondrá la multa prevista en el art. 3°, por cada día de retardo en cumplir con esta normativa. Sin perjuicio de la responsabilidad de los daños y perjuicios que correspondiere demandar.

Art. 6°.- La Jefatura de Gabinete, a través de la Subsecretaria de Servicio Público tendrá la facultad de realizar por medio de un equipo de supervisión, las actas de infracciones, las que una vez confeccionadas, serán remitidas al juzgado de faltas para la aplicación de las sanciones pertinentes.-

Art. 7°.- A través del equipo de supervisión dependiente de la Subsecretaria de Servicio, se intimara a los frentistas a mantener limpias las veredas, libres de escombros, materiales de construcción, cacharros y malezas por el termino de 5

días hábiles. No cumplido el requerimiento se le impondrá las multas establecidas en el artículo 3° de la presente ordenanza.

Las constataciones sobre el cumplimiento de las obligaciones impuestas se harán cada 5 días hábiles y en caso de incumplimiento se seguirá con la aplicación de las sanciones en forma progresiva tal cual lo previsto en el artículo citado.-

Art. 8°).- En caso de no cumplirse con la obligación de construcción de cercas y veredas, en lugares cuyas calles se encuentren pavimentadas, se otorgaran plazo improrrogable de 3 meses para hacerlo, a partir del cual se empezara a aplicar el mismo sistema progresivo de multas, con las frecuencias y montos previstos en el artículo 3° de la presente ordenanza.-

Art. 9°).- El Departamento de Supervisión, también intimara al arreglo de los frentes de inmueble, también intimara al arreglo de los frentes de inmuebles que se encuentran deteriorados y/o afecten la estética o la seguridad. Las intimaciones y las sanciones, también serán impuestas en las mismas condiciones y montos que en el artículo 3°.-

Art. 10°).- Los propietarios de inmuebles que por falta de limpieza pongan en peligro la salud de la población, recibirán una intimación por 5 días corridos para limpiar los mismos. La constatación de dicha situación deberá efectuarse por el Departamento de Supervisión, quien informara a la Secretaria de Ambiente, la que en el plazo de 24 horas deberá determinar la existencia real o potencial del peligro. Luego de vencido el plazo de intimación y ante su incumplimiento, se labrara el acta pertinente de infracción por parte del Departamento de Supervisión.

La primera sanción será de pesos cinco mil \$ 5.000 y a partir de allí, cada 5 días hábiles de incumplimiento se duplicara el monto de las mismas.

Art. 11°).- Los responsables de los locales que realicen espectáculos públicos, tendrán la obligación de dejar limpias las aceras y veredas al finalizar los mismos. Por la falta de cumplimiento de esta disposición se aplicara una multa de pesos cinco mil \$ 5.000,00. La reiteración de situaciones similares provocara la duplicación de la multa.-

Art. 12°).- Cualquier persona podrá denunciar las infracciones previstas en esta ordenanza. El denunciante deberá acompañar su denuncia firmada con numero de documento y domicilio, con una fotografía de la infracción denunciada, nombrando los testigos si es que los hubiese, todo en sobre cerrado, para proteger su anonimato. A tales fines, se habilitara una urna que funcionara en Mesa de Entrada del municipio la que hará constar en el libro correspondiente, la presentación del sobre como colaboración a la preservación de la salud de la población, entregando un comprobante al presentante, con dicha frase, y sin requerir ningún tipo de datos y tasas. El Departamento de Supervisión diariamente retirara las denuncias para labrar las actas correspondientes.-

Sancionado el infractor, y percibida la multa aplicada por el municipio, el denunciante tendrá derecho a recibir el 50% de la multa, como compensación por la colaboración prestada, para la preservación de la salud de los vecinos.-

Art. 13°).- La presente norma entrara en vigencia el día siguiente de su publicación y sus disposiciones derogan cualquier otra disposición que se oponga a la presente.

Las sanciones previstas en esta Ordenanzas se irán actualizando semestralmente conforme a los índices de variación de precios al consumidor publicados por el INDEC.-

Art. 14°).- REMITASE al Concejo Deliberante a los fines dispuestos en el art. 84 de la Carta Orgánica Municipal.-

Art. 15°.- Cursar copia a Secretaria de Recursos Tributarios, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Finanzas, Secretaria de Infraestructura, Secretaria de Abordaje Territorial, Secretaria de Desarrollo Humano, Secretaria de Servicio Públicos, Legal y Técnica, Oficina de Control de Gestión y Calidad para su conocimiento y demás efectos correspondientes.-

Art. 16°.- Comuníquese, Insértese. Archívese.-

Ordenanza de Necesidad y Urgencia N° 2.088/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.533/2.019 de fecha 24/05/2.019.-

Ing. Javier Tartalo
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.089/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1°.- El Departamento Ejecutivo del Municipio, a través del área correspondiente y, en un plazo no mayor a los 90 (noventa) días corridos desde la promulgación de la presente Ordenanza, realizará la obra de señalización de calles y pasajes de lo que conocemos como barrio San Expedito.

Art. 2°.- La obra, una vez finalizada, será inmediatamente inaugurada según protocolo ceremonial, sin dilaciones, a los efectos de la inmediata percepción de los beneficios por parte de los vecinos.

Art. 3°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.089/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.562/2.019 de fecha 04/06/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.090/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1°.- Créase en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el Programa: "CORREDORES ESCOLARES SEGUROS", el mismo se implementará en un plazo no mayor a 90 días desde su aprobación.

Art. 2°.- El Programa "Corredores Escolares Seguros" tendrá como objeto contribuir a la seguridad física y psíquica de los alumnos en las inmediaciones de las Escuelas y Colegios, así como también en los caminos y calles de acceso a las mismas, haciéndolo extensivo a docentes, padres y personal no docente de las comunidades educativas.

Art. 3º.- La autoridad de Aplicación del Programa será el Departamento Ejecutivo Municipal y / o el área que determine.

Art. 4º.- A los efectos de la presente Ordenanza se denomina "sendero seguro" al camino vigilado por la comunidad, a partir de la sinergia de los vecinos, comerciantes, padres, docentes y agentes de la Policía de la Provincia de Salta, con el objetivo de promover la seguridad de los alumnos en el trayecto desde y hacia las escuelas y colegios.

Art. 5º.- Este programa establece tres (3) categorías de colaboradores a saber:

- a. "Comercios amigos"
- b. "Vecinos amigos"
- c. Agentes de la Policía de Salta

Art. 6º.- Se denomina "Comercios amigos" a los comercios que se adhieran al presente Programa. Los comerciantes colocarán en sus locales, de forma visible, la señal de identificación de los "corredores escolares", que les será suministrada por la autoridad de aplicación, a fin de dar a conocer su pertenencia y participación en el programa de manera tal que los alumnos puedan solicitarles ayuda en caso de peligro real o potencial.

Ante tales situaciones los comerciantes comunicarán con celeridad y de manera segura el hecho a las autoridades policiales y municipales en base a un listado de dependencias y números telefónicos que les será suministrado por la autoridad de aplicación, el cual será permanentemente actualizado por la misma.

Art. 7º.- Se denomina "Vecinos amigos" a aquellas personas que vivan en las inmediaciones de las escuelas y colegios que adhieran al programa, quienes procederán de manera similar a los "comerciantes amigos", contarán con las identificaciones pertinentes en las fachadas de sus domicilios particulares.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de acuerdos y/o convenios con el Ministerio de Seguridad de la Provincia deberá asegurar la presencia de Agentes de la Policía de la Provincia de Salta en los recorridos delimitados como "corredores seguros", durante los horarios de entrada y salida de los alumnos de las escuelas.

Art. 9º.- Cada "corredor seguro" que forme parte del presente programa, deberá integrar a los presidentes de la Comisión de Cultura y Educación, Comisión de Asuntos Vecinales del Concejo Deliberante de Orán ; a los Directores de los distintos Establecimientos Escolares de los tres (3) niveles Primario, Secundario y Terciario; a la Comisión de Padres ya constituida en cada uno de los Establecimientos que actuarán en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal en carácter de autoridad de aplicación del Programa, y podrán solicitar, proponer, verificar y demandar el cumplimiento de todas las acciones, objetivos y funciones, así como en general todo aquello que tenga directamente que ver con el normal y eficaz funcionamiento de los corredores seguros.

Art. 10º.- La autoridad de aplicación llevará un Registro General de Vecinos y Comerciantes Adherentes del Programa, y arbitrará los mecanismos pertinentes para proveerlos de la identificación y material necesarios.

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la repartición que corresponda deberá delimitar los "corredores seguros", teniendo en cuenta los caminos que en mayor medida transitan los alumnos, las áreas de mayor índice delictual y las paradas de colectivo.

Los mismos serán demarcados mediante señales en los postes de alumbrado público, los cordones de veredas, letreros indicativos y las obleas de comerciantes y vecinos amigos.

Art. 12º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la difusión del Programa a través de medios masivos de comunicación, utilizando todos los canales de información con los vecinos y en todas las reparticiones que poseen atención al público, lugares públicos de esparcimiento y centros de promoción.

Art. 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará gráficas plegables u obleas que sirvan de identificativos de los "comercios y vecinos amigos".

Art. 14º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover la concientización de alumnos maestros; padres y comerciantes sobre el presente programa a fin que estén debidamente informados sobre el funcionamiento del mismo, las modalidades delictivas más usuales y sobre los mecanismos y distintos números telefónicos para casos de emergencia u ocurrencia de un ilícito.

Art. 15º.- Los gastos que demande la aplicación del Programa serán imputados en el Presupuesto 2019.

Art. 16º.- Cursar copia de la presente, con vistos y considerandos al Departamento Ejecutivo Municipal, al Jefe de la Policía Unidad Regional Nº 2, al Ministerio de Educación Sede Orán, a las Supervisoras de Nivel Primario, Secundario y Terciario y a los medios de comunicación.

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.090/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.577/2.019 de fecha 07/06/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.091/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Adhiérase a la ciudad de Orán al Programa de Voluntariado Social, en el marco de la Ley 25.855 de promoción del voluntariado social.

Art. 2º.- La prestación de servicios por parte del voluntariado, debidamente acreditada, constituirá antecedentes de valoración obligatoria en los recursos para cubrir vacantes en los tres poderes del estado municipal.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente, al Señor Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la cámara de Diputados, a la Cámara de Senadores y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.091/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.622/2.019 de fecha 01/07/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.092/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

CAPITULO I
DE LA PROTECCION ANIMAL

Art. 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugar de uso público, de las especies animales domésticas de compañía, fomentar la educación ecológica y respecto a la naturaleza así como sancionar el maltrato y los actos de crueldad y regular el transporte de animales, en jurisdicción San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Solo se permitirá la circulación y permanencia de perros, gatos y otros animales domésticos, en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público, cuando estos estén acompañados por sus dueños tenedor o persona responsable de los mismos; o corresponda a la categoría de animal comunitario. Los animales deberán estar sujetos con collar y correa, estar vacunados contra la rabia y otras enfermedades que señalen los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes y aquellos que por sus antecedentes y características lo requieran y si su carácter agresivo lo justifica se les exigirá el uso de correa corta. Será obligatorio el uso de correa corta en las siguientes razas de animales: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasiñeño; Rosa Inu, Akita Inu, y sus mestizos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer vía reglamentaria otras razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y porte o tamaño, como así también todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas.

Recomiéndese el uso de bozal homologado que no produzca sufrimiento alguno en oportunidad

De circulación en la vía pública. Su uso será obligatorio en los casos que existieren antecedentes de ataque a otros animales o personas.

Art. 3º.- El dueño o quien tenga a su cuidado un animal deberá atenderlo, alimentarlo y cumplir con todas las medidas profilácticas (higiénico-sanitario) que las autoridades nacionales, provinciales o municipales determinen.

Art. 4º.- En ningún caso el dueño del animal, o quien lo tenga a su cuidado o bajo su responsabilidad podrá en –general realizar cualquier acto o conducta prohibida por las leyes nacionales que regulen materia de malos tratos o actos de crueldad contra animales, entre otras las siguientes:

- 1) Arrojarlos o abandonarlos en la vía pública, ni vivos ni muertos.
- 2) Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- 3) Privarlo de aire, luz, sombra, alimentos, movimientos, espacios suficientes, abrigo, higiene, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no.
- 4) Practicarle mutilaciones excepto las controladas por médicos veterinarios.
- 5) Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego o cualquier instrumento.

- 6) Castrar animales sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y sin que sea realizado por médico veterinario.
- 7) Utilizar animales en prácticas de hechicería causándole dolor, sufrimiento o muerte.
- 8) Eliminar animales con sustancias que les provoquen agonía dolorosa y prolongada va sea por sus propiedades farmacológicas o por la administración de dosis insuficientes.
- 9) Utilizar para cualquier actividad, carga, tracción, monta o espectáculos a un animal ciego, herido, deforme, viejo o enfermo, hembras preñadas, animales desnutridos o con peso o edad inadecuados para el trabajo requerido.
- 10) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles el descanso físico adecuado.
- 11) Ejercer el comercio ambulante de animales.
- 12) La venta de animales a menores de dieciocho años de edad y a los inhabilitados que no tengan pleno ejercicio de sus capacidades mentales, sino están acompañados de su representante legal, quien se responsabilizará ante el vendedor de la adecuada subsistencia y trato del animal.
- 13) Obligar a los animales a ingerir excesivas dosis de alimentos, así como suministrarles cualquier sustancia para alterar sus funciones digestivas, características físicas con antelación a la matanza.
- 14) Practicar riña de gallos o cualquier espectáculo que implique lucha de animales.

Art. 5º.- Área de Zoonosis dictará, al menos una vez por año en cada delegación municipal perteneciente al área de jurisdicción de la municipalidad de Orán, un curso de capacitación y sensibilización en el manejo de canes, destinado a los dueños de los perros comprendidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, cuyo objetivo será la identificación de factores de riesgo, y la prevención ocasionar daños a las personas.

Art. 6º.- En establecimientos Educativos, Hospitales o Geriátricos estará permitida la permanencia de animales que impliquen fines educativo, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillo o función similar. La permanencia de animales domésticos en Establecimientos públicos o privados estará sujeta a la normativa que al respecto dicten las Autoridades y/o encargados. En el caso de espacios privados los dueños o responsables de los lugares, de permitir el acceso exhibirán un cartel en lugar visible y destacado con la leyenda "Establecimiento Amigo de las Mascotas" debiéndose establecer las pautas y exhibir los correspondientes reglamentos, y en caso de prohibir su acceso deberán exhibir un cartel en lugar visible y destacado con la leyenda "Prohibido el Acceso de Animales". En el caso de no exhibir ningún cartel con su respectiva leyenda, se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos.

Art. 7º.- Se prohíbe la tenencia y transporte de animales salvajes o silvestres por las áreas urbanas del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán de acuerdo a lo contemplado por la Ley Nacional 22421 y Ordenanzas Municipales vigentes.

CAPITULO II **DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

Art. 8º.- El Área de Zoonosis Municipal será la autoridad de aplicación de la presente y tendrá como competencia, las siguientes tareas:
Regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales.
Fomentar la educación de tenencia responsable de mascotas.
Prevenir, denunciar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales.
Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización, adopción y controles en general de los mismos, y de retiro de la vía pública de animales muertos.

Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización, adopción y controles en general de los mismos, y de retiro de la vía pública de animales muertos.

Ramón de la Nueva Orán, creada por Ordenanza Organizar, actualizar y perfeccionar el Registro de Animales Domésticos (RAD) Velar por el cumplimiento de la presente y demás Reglamentaciones vigentes, aplicando las sanciones previstas cuando correspondiese.

Art. 9º.- Seguimiento de Incidencias y Denuncias. Los Hospitales y Centros de Salud de la Secretaría de Salud Pública y Privados, comunicarán en forma inmediata a la sección zoonosis de la municipalidad de Orán los casos de lesiones causadas por canes, proporcionando los detalles y datos necesarios a los fines de dar un seguimiento especial citando a sus tenedores y/o propietarios, adoptando las medidas adecuadas en cada caso. Del mismo modo se procederá en caso de recibirse denuncias de particulares. En caso de denuncias policiales, la autoridad policial deberá remitir los partes respectivos poniendo en conocimiento a la Sección zoonosis municipal, gestionándose la realización de convenios en caso de ser necesario.

Art. 10º.- Anualmente se deberá incluir una partida en el Presupuesto Municipal a los fines de garantizar el pleno cumplimiento de las actividades encargados a la Sección Zoonosis del municipio de Orán en la presente Ordenanza.

CAPITULO III **DE LA MATRICULACIÓN DE PERROS**

Art. 11º.- Créase en la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL el Registro Único de Mascotas en el cual deberán estar inscriptos los canes. La identificación de los mismos se hará mediante la utilización del sistema electrónico de microchip a colocarse en forma subcutánea, sin anestesia ni ninguna otra preparación, de modo de posibilitarse su posterior lectura externa mediante lectora, cargándose los datos del can como del propietario en el Registro Único de Mascotas, por la sección Zoonosis y las Veterinarias Habilitadas según los siguientes casos:

a) La SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL tendrá a su cargo y sin costo, la registración de los canes comunitarios.

b) Será obligatorio y a cargo del propietario o tenedor la registración de los restantes canes. Los criaderos, con habilitación municipal, deberán colocar el dispositivo en el momento de la venta mediante profesional habilitado.

c) La Municipalidad de Orán celebrará convenios con el Colegio de Veterinarios, Facultades, y/o cualquier otra Institución Sanitaria, a los fines de la colocación del microchip, así como la elaboración y Organización de cada registro que remitirán a la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL con la finalidad de la centralización todos los datos en un Registro Único, garantizándose la inviolabilidad de la información del Registro.

d) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la prestación del servicio de registración y colocación del microchip en los casos previstos en el inciso **a)** del presente, definiendo y publicando sus modalidades y sistema de compatibilidad tecnológica de modo de permitir la mayor amplitud y utilidad de la identificación, como asimismo los requisitos y alcances de la inscripción y la participación de las instituciones vinculadas a la temática. Se preverá un plazo voluntario de al menos seis meses para su implementación paulatina.

Art. 12º.- Todo propietario que registre su animal recibirá una Tarjeta Sanitaria en la que se especificará como datos mínimos los siguientes: Identificación y domicilio del propietario del animal; la reseña del animal con indicación de edad, sexo, raza y color; datos de vacunación en la cual se dará prioridad la vacunación antirrábica con indicación de la fecha de vacunación y la de su expiración, tipo y lote de la vacuna.

Identificación del médico veterinario que efectuó la vacunación antirrábica con indicación de los datos personales y de colegiación o del agente municipal que aplicó esta última.

Art. 13º.- Por la colocación del microchip y utilización de descartable la Sección Zoonosis Municipal percibirá en concepto de tasa, los importes del costo del material descartable.

Art. 14º.- Los cuidadores, entrenadores o paseadores de perros deberán estar inscriptos en un registro específico que a tal fin creará el La SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL.

Art. 15º.- Créase en La SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL, un libro de “Padrinos de Mascotas”, donde podrán ser anotadas todas las escuelas, colegios en general, instituciones educativas públicas o privadas, que deseen apadrinar uno o varios animales que estén en situación de calles, en el centro transitorio de mascotas o en guardas por algunos proteccionista. La anotación en el libro de padrinos, contendrá a la institución educativa, el derecho a participar y a practicar actividades como las siguientes:

- Visitar con periodicidad a los animales bajo la guarda de la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL.
- “Bautizar” a los animales por medio de la elección de un nombre.
- Proveerles alimentos, cuidado, cariño y atención en el tiempo de visita.
- Trabajar desde la escuela o institución para conseguirles un hogar adoptivo.
- Transmitir a toda la comunidad escolar la necesidad de sumarse adoptando un animal.
- Extender la propuesta a otras escuelas para que todos los animales tengan una escuela que los apadrine.

CAPITULO IV **DE LAS OBLIGACIONES**

Art. 16º.- El dueño o tenedor de un animal doméstico, o quien lo tenga a su cuidado o responsabilidad deberá extremar las medidas de precaución a los fines de evitar a los vecinos y a la comunidad en general, las molestias, inconvenientes y excesivos ruidos más allá de los decibeles aceptables y debidamente comprobables que pueda causar el animal alterando la paz y la tranquilidad de éstos.

En este orden se prohíbe dejar al animal solo en la vivienda o lugares en los cuales se aloje durante lapsos que pongan en peligro su vida y bienestar.

Art. 17º.- El dueño de un animal doméstico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las calles, avenidas, parques y otros lugares públicos las deposiciones o materias similares que en ellos depositen los animales. Para lo cual deberán disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección.

Art. 18º.- Todo animal doméstico que no sea comunitario que fuese encontrado en lugar público sin estar acompañado de su dueño o de una persona que vele por su cuidado podrá ser recogido por personal municipal o por un tercero y ser entregado a la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL, éstas realizarán los trámites a que haya a lugar para la localización del dueño o tenedor responsable del animal y previa acreditación de la identificación del mismo y cumplimiento de los trámites necesarios podrá proceder a solicitar la entrega del animal.

Los animales no reclamados por sus dueños en un lapso no menor de diez 10 días contados a partir de su captura y los animales capturados sin su plena identificación cumplimos como hayan sido los trámites legales (la necesaria publicación de la búsqueda atinente a la localización del propietario tenedor o responsable del animal, serán inscriptos en un Registro de Adopción antes de ser entregados a las Asociaciones protectoras, o al lugar de donde provenían dejando al mismo como animal comunitario.

Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de “animal comunitario” con residencia en el sitio, el que deberá estar debidamente inscripto y registrado en la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL.

Art. 19º.- Todo animal doméstico procedente de otras jurisdicciones que deba permanecer temporalmente en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán

deberá estar acompañado de su propietario, tenedor, o responsable de su cuidado quedando obligados a acreditar vacunación antirrábica, si fuese necesario.

Art. 20º.- En jurisdicción del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán el tenedor de perros, gatos u otros animales con tenencia permitido y que corresponda vacunarlos deberá realizarlo anualmente a partir de los 3 meses de edad y obtener el correspondiente certificado de vacunación antirrábica expedido por un médico veterinario o por la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL de acuerdo a lo que se encuentra determinada en la **LEY Nacional N° 22.953 de Medidas tendientes al control y erradicación de la rabia en todo el territorio de la República.**

Art. 21º.- Al transportar perros, gatos u otros animales domésticos dentro de la jurisdicción de este municipio, los responsables deberán contar con la correspondiente identificación y su certificado de vacuna antirrábica.

Art. 22º.- Los tenedores y propietarios de los canes a los que se refiere el párrafo 2º del artículo 2º deberán cumplimentar, además, los siguientes requerimientos:

a) Declaración Jurada: El tenedor o propietario efectuará en oportunidad de registrar al can, una Declaración Jurada en que constará: **a)** Si se ha realizado adiestramiento, indicando la tipología sea de defensa, ataque, guardia, caza, salvataje o cualesquiera otra; **b)** Constancias expedidas por médicos Veterinarios que en su caso informen sobre la conducta; **c)** Antecedentes de ataques a otros animales, familiares o terceros; **d)** Declaración de conocer y aceptar las medidas de prevención previstas en esta Ordenanza y restante legislación; **b)** De estimarlo necesario, en caso de antecedentes de ataques a otros canes y/o personas la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL evaluará la exigencia de circulación pública con bozal homologado y/o aconsejará medidas especiales de socialización; **c)** Instructivo para Titulares y Declaración Jurada:

En el momento de la identificación del animal en las dependencias de la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL se hará entrega de un instructivo gratuito de crianza y prevención de accidentes, el cual también deberá ser entregado a los criadores, Veterinarios y otros interesados.

d) Tarjeta Identificatoria:

Se hará entrega al propietario de una tarjeta identificatoria con sus datos, los de su can y código del microchip la que deberá portar siempre que el animal esté en la vía pública y para ser presentada siempre que la autoridad lo requiera.

Art. 23º.- Seguridad de la Vivienda:

Los propietarios y tenedores de los canes a los que se refiere el párrafo 2º del artículo 2º, están obligados a prevenir las molestias y adoptar las medidas precautorias y de seguridad en la vivienda donde permanezcan, de modo tal de evitar el escape hacia el exterior en todo momento, utilizando cerramientos perimetrales seguros que impidan la posibilidad de mordeduras y escape del animal. Asimismo, deberán adoptar las medidas de prevención hacia los integrantes del grupo familiar.

CAPITULO V **DE LOS ESPECTACULOS Y EXHIBICIONES EN LOS QUE SE UTILICEN** **ESPECIES ANIMALES**

Art. 23ºbis.- Todo lo relativo a espectáculos, exhibiciones o entretenimientos en los que se utilicen especies animales estará regido por la Ordenanza.

CAPITULO VI **DEL TRANSPORTE DE ANIMALES**

Art. 24º.- El transporte y movilización de animales en jurisdicción del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán podrá hacerse en vehículos particulares, en transporte para carga y en las unidades del transporte público con jaulas transportadoras que no superen los 45.000 centímetros cúbicos (50cm x 30cm x 30cm), habitáculo o receptáculo destinado para tal fin, con la excepción de los canes lazarillos.

Queda prohibida la movilización de los mismos en unidades dedicadas a transportar alimentos o medicina. En taxis y remises quedará a criterio del conductor.

CAPITULO VII **DE LOS COMERCIOS QUE VENDEN**

Art. 25º.- Toda institución, establecimiento comercial o persona de existencia visible, dedicada a vender y dar en adopción, animal doméstico alguno, deberá cumplir y conocer la presente ordenanza y otras en vigencia que indique derechos de los animales y obligaciones de sus propietarios.

Art. 26º.- Se prohíbe el comercio ambulante de animales sean estos, domésticos, salvajes y silvestres, dentro del ámbito de la jurisdicción del Municipio de Orán.

CAPITULO VIII **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

Art. 27º.- Las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondan en virtud de la violación de disposiciones contenidas en leyes nacionales y provinciales, serán sancionadas con multas, cuya imposición corresponderá aplicar al Tribunal Municipal de Faltas o al órgano en quien éste delegue, previo cumplimiento de los extremos legales.

Art. 28º.- Se consideran infracciones leves, el incumplimiento de las Previsiones legales contenidas en los artículos 2º, 3º y 16º.

Art. 29º.- Se consideran infracciones graves, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en los artículos, 4º (numerales 1, 3, 9, 10, 11 y 12), 11º, 19º, 20º.

Art. 30º.- Se consideran infracciones gravísimas, el incumplimiento de las previsiones legales, contenidas en los artículos 2º (segundo párrafo), 4º (numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 13), 6º.

Art. 31º.- Las infracciones leves serán sancionadas con multas que van desde \$150 a \$ 450; las graves desde \$ 451 hasta \$ 800 y las gravísimas desde \$ 801 a \$ 1500. En la imposición de las sanciones se tomará en cuenta para graduar la cuantía los siguientes aspectos: el grado del daño infringido al animal, la trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción, como la reiteración o reincidencia en las infracciones.

El incumplimiento de la obligación de registración por parte de los Criadores y/o comercializadores de los mismos en el Registro que al efecto lleve el Municipio de Orán, será pasible de multa de \$150 a \$ 3.000 y clausura del local.

El presente artículo se incorporará al Código de Faltas Municipales en reemplazo del actual.

Art. 32º.- La infracción se podrá pagar en efectivo, insumos por el valor de la infracción que se utilice en las diferentes tareas de la sección Zoonosis Municipal que para lo cual tendrá que indicarla esta última, o cualquier tarea comunitaria que beneficien al bienestar animal comunitario o los del centro transitorios de canes.

CAPITULO IX **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Art. 33º.- La presente Ordenanza estará en vigencia a los ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad.

Art. 34º.- Se deroga toda Ordenanza o Reglamentación que se oponga a la presente.

Art. 35º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.092/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.619/2.019 de fecha 01/07/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.093/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Imponer el nombre de Complejo Habitacional Diego Calvisi a las viviendas: 238 viviendas, 100 viviendas, 236 viviendas, 266 viviendas y 50 viviendas que se encuentran en el acceso sur de la Ciudad.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Intendente Municipal, Jefe de Gabinete, Secretaria de Gobierno y medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SALEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.093/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.618/2.019 de fecha 01/07/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.094/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Reubicar el busto de Mariano Moreno en el jardín principal del Concejo Deliberante de Orán.

Art. 2º.- Nombrar al espacio de la nueva ubicación del busto de Mariano Moreno como "Paseo de los Periodistas".

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto vigente.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, al Presidente del Círculo de Trabajadores de Prensa de Orán y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.094/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.620/2.019 de fecha 01/07/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.095/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Se renombrará la plaza del Barrio Aeroparque, actualmente llamada Plaza Mariano Moreno, como Plaza Padre Diego Calvisi y ubicar la estatua del Padre Diego Calvisi en la misma.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.095/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.621/2.019 de fecha 01/07/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.096/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Instituir la Semana de los Héroes Oranenses, en memoria del General Eduardo Arias, Coronel Mateo Ríos, Osvaldo Pos, Cabo Primero de Infantería de Marina Jorge Luis Sisterna y Cabo Segundo de la Armada Argentina Mario Vilca Condorí.

Art. 2º.- La Semana de los Héroes Oranenses será la que concluya con el día 16 de Junio de cada año, en caso de ser fin de semana el último día hábil anterior a esa fecha.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias a fin de coordinar actividades conmemorativas, consistentes en concursos y/o exposiciones con la participación de los niveles educativos primarios y secundarios.

Art. 4º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes.

Art. 5º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal; a Supervisión de los Niveles Primarios y Secundarios Públicos y Privados; y a los medios de comunicación.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.096/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.666/2.019 de fecha 19/07/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.097/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de cordón cuneta de hormigón simple en las siguientes calles del barrio Las Maravillas:

- ✓ Belgrano entre Esquiú y Santa Fe.
- ✓ 9 de Julio entre Mendoza y Santa Fe.
- ✓ Sarmiento entre Esquiú y Santa Fe.
- ✓ Santa Fe entre Belgrano y Güemes.

Art. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente a fin de cumplimentar con las obras estipuladas en el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Art. 3º.- Cursar copia con vistos y considerandos, al Poder Ejecutivo Municipal, a la Comisión Vecinal del barrio Las Maravillas, y a los medios de comunicación radiales y televisivos locales.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.097/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.726/2.019 de fecha 01/08/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.098/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, instrumente los medios necesarios para realizar el estudio y posterior ejecución de la obra de cordón cuneta en barrio 25 de Mayo, en calle Natalio Roldán desde 25 de Mayo hasta la Madrid, pasaje Cedral desde Fassio a calle La Madrid y pasaje Los Olivos desde Fassio a 25 de Mayo.

Art. 2º.- Imputar los gastos a las Partidas Presupuestarias correspondientes período 2020.

Art. 3º.- Enviar copia de la presente con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Centro Vecinal del barrio 25 de Mayo y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.098/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.884/2.019 de fecha 24/09/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.099/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Realizar un estudio factible y posterior construcción de un canal subterráneo de Sur a Norte, desde Ruta Nacional Nº50, hasta el arroyo Zenta, como también la construcción canal a cielo abierto paralelo a Ruta Nacional Nº50.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en las Partidas Presupuestarias año 2020.

Art. 3º.- Cursar copia al señor Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Subsecretaría de Recursos Tributarios, a la Subsecretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.099/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.885/2.019 de fecha 24/09/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.100/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de los organismos correspondientes arbitre los medios necesarios a los efectos de proceder al adoquinado de **calle Los Olivos** desde avenida Esquiù hasta calle Santa Fe.

Art. 2º.- Imputar los gastos que demande el presente proyecto al Presupuesto año 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.100/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.886/2.019 de fecha 24/09/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.101/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la instalación del alumbrado público para el **pasaje Jujuy**, entre calles Güemes y Agües.

Art. 2º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya las partidas necesarias en el Presupuesto 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Poder Ejecutivo Municipal, al Jefe de Gabinete, al Subsecretario de Obras Publicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.101/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.887/2.019 de fecha 24/09/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA Nº 2.102/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal destine el estacionamiento de calle Uriburu, entre calles Egües y Güemes, como uso oficial de las siguientes Instituciones: Unidad Regional Nº2, Comisaria Nº20 y Alcaldía Penitenciaria y 30 mts. para estacionamiento de motos para el personal que presta servicios en éstas Instituciones, personas que realizan trámites y familiares de internos los días de visita.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Intendente Municipal, Jefe de Gabinete, Gerente de Tránsito Yesica Caballero y medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.102/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.888/2.019 de fecha 24/09/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.103/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, el Concejo Deliberante y el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán deberán incorporar a la planta de trabajadores a personas travestis, transexuales y transgénero, "Entendiéndose por personas trans y travestis a todas aquellas personas con una identidad de género que difiere de la asignación sexo-genérica que se realizó sobre ellas al nacer", que reúnan condiciones de idoneidad hasta garantizar el 2% de la planta de trabajadores.

Art. 2º.- Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en los organismos descentralizados y autárquicos municipales, empresas del Estado, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, sociedades de economía mixta, consorcios públicos, y todos aquellos organismos empresariales donde la Municipalidad de Orán tenga participación mayoritaria en el capital.

Art. 3º.- Se promoverá la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en todo contrato de concesión de servicios, de transferencia de actividades del Estado al sector privado o de renovación y modificación de los vigentes, debiendo establecerse cláusulas que dispongan el cumplimiento y modalidad de control de aplicación de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Por las prestaciones que desempeñen en el Estado, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones establecidas en el Estatuto del Empleado Público Municipal y escalafón correspondiente.

Art. 5º.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente norma el Área de la Oficina de Empleo, a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Orán y al Consejo de la Mujer y Género en las instancias que se estimen pertinentes.

Art. 6º.- Funciones de la autoridad de aplicación.

a) Generar un Registro Único de Aspirantes.

b) Elaborar programas de concientización que tenga como fin remarcar la importancia de la inserción laboral equitativa e igualitaria.

c) Efectuar las gestiones necesarias para reconocer y homologar los cursos de capacitación y formación desarrollados en el marco del Programa de Inclusión Laboral Trans para que puedan tener validez como antecedentes en los concursos y contrataciones en la Administración Pública Municipal.

d) Realizar campañas sobre el respeto a la diversidad sexual en los distintos sectores del mundo laboral.

Art. 7º.- Registro Único de Aspirantes. El Área de Empleo elaborará un Registro Único de personas transvestis, transexuales y transgénero que aspiren a obtener un empleo en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º y 3º, con el objeto de facilitar su incorporación laboral.

El Registro Único de Aspirantes contendrá, como mínimo, la siguiente información:

a) Datos personales.

b) Estudios.

c) Antecedentes laborales.

d) Cursos de capacitación realizados.

e) Antecedentes penales exceptuándose aquellos que guarden relación directa o indirecta con el trabajo sexual de las y los interesados. Solo las condenas penales pueden considerarse antecedentes penales, no así una causa en proceso, ya que la legislación nacional y provincial protegen el principio de inocencia penal como garantía republicana.

La información del Registro estará solo a disposición de las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º y 3º.

Art. 8º.- A los fines del efectivo cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza las vacantes que se produzcan en las jurisdicciones y entidades enunciadas en el artículo 2º y 3º, deberán ser informadas al Área de la Mujer y Género, Oficina de empleo y Dirección Personal de la Municipalidad, para que las mismas puedan convocar a participar de la instancia de concurso a las personas inscriptas en el Registro.

Podrán presentarse a dicho concurso únicamente las personas trans que se hayan inscripto debidamente en el Registro arriba mencionado y posean domicilio real en la ciudad de Orán.

Art. 9º.- No podrán exigirse para el acceso al Empleo Público los requerimientos que la Ley 26.743 de Identidad de Género no avala para acreditar la identidad trans.

Art. 10º.- La autoridad de aplicación deberá garantizar -en el marco de esta normativa- la publicidad y difusión de la apertura de instancias contractuales o de concursos así como los requisitos y características de la misma en la página web de la Municipalidad de Orán, en el medio gráfico de mayor tirada en nuestra ciudad, en medios radiales, debiendo remitirse a aquellas ONG's que trabajen temáticas relacionadas.

Art. 11º.- “El Estado Municipal debe garantizar el ingreso a Puesto de trabajo estable con planta permanente con un salario digno según categoría y/o escalafón, estipulado según el Estatuto del Empleado Público Municipal.”

Art. 12º.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro del término de 90 (noventa) días a partir de su comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 13º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.103/2.019: Promulgada por Resolución Nº 14.889/2.019 de fecha 24/09/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.104/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

CAPITULO I

DE LA PROTECCION ANIMAL

Art. 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugar de uso público, de las especies animales domésticas de compañía, fomentar la educación ecológica y respecto a la naturaleza así como sancionar el maltrato y los actos de crueldad y regular el transporte de animales, en jurisdicción San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Solo se permitirá la circulación y permanencia de perros, gatos y otros animales domésticos, en parques, plazas, avenidas, calles y otros lugares de uso público, cuando estos estén acompañados por sus dueños tenedor o persona responsable de los mismos; o corresponda a la categoría de animal comunitario. Los animales deberán estar sujetos con collar y correa, estar vacunados contra la rabia y otras enfermedades que señalen los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes y aquellos que por sus antecedentes y características lo requieran y si su carácter agresivo lo justifica se les exigirá el uso de correa corta.

Será obligatorio el uso de correa corta en las siguientes razas de animales: Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasiñeño; Rosa Inu, Akita Inu, y sus mestizos. Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer vía reglamentaria otras razas que se consideren peligrosas por su ascendencia y porte o tamaño, como así también todas aquellas medidas necesarias que deberán adoptar los dueños, tenedores o personas responsables para prevenir accidentes que ocasionen daños a las personas.

Recomiéndese el uso de bozal homologado que no produzca sufrimiento alguno en oportunidad de circulación en la vía pública. Su uso será obligatorio en los casos que existieren antecedentes de ataque a otros animales o personas.

Art. 3º.- El dueño o quien tenga a su cuidado un animal deberá atenderlo, alimentarlo y cumplir con todas las medidas profilácticas (higiénico-sanitario) que las autoridades nacionales, provinciales o municipales determinen.

Art. 4º.- En ningún caso el dueño del animal, o quien lo tenga a su cuidado o bajo su responsabilidad podrá en –general realizar cualquier acto o conducta prohibida

por las leyes nacionales que regulen materia de malos tratos o actos de crueldad contra animales, entre otras las siguientes:

- 1) Arrojarlos o abandonarlos en la vía pública, ni vivos ni muertos.
- 2) Maltratarlos, agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les ocasione sufrimiento o daños.
- 3) Privarlo de aire, luz, sombra, alimentos, movimientos, espacios suficientes, abrigo, higiene, tratándose de animal cautivo, confinado, doméstico o no.
- 4) Practicarle mutilaciones excepto las controladas por médicos veterinarios.
- 5) Usar animales cautivos o liberados en el momento como blanco de tiro, con objetos capaces de causarles daño o muerte con armas de fuego o cualquier instrumento.
- 6) Castrar animales sin haber sido previamente insensibilizados con anestesia y sin que sea realizado por médico veterinario.
- 7) Utilizar animales en prácticas de hechicería causándole dolor, sufrimiento o muerte.
- 8) Eliminar animales con sustancias que les provoquen agonía dolorosa y prolongada va sea por sus propiedades farmacológicas o por la administración de dosis insuficientes.
- 9) Utilizar para cualquier actividad, carga, tracción, monta o espectáculos a un animal ciego, herido, deforme, viejo o enfermo, hembras preñadas, animales desnutridos o con peso o edad inadecuados para el trabajo requerido.
- 10) Hacerlos trabajar en jornadas excesivas sin proporcionarles el descanso físico adecuado.
- 11) Ejercer el comercio ambulante de animales.
- 12) La venta de animales a menores de dieciocho años de edad y a los inhabilitados que no tengan pleno ejercicio de sus capacidades mentales, sino están acompañados de su representante legal, quien se responsabilizará ante el vendedor de la adecuada subsistencia y trato del animal.
- 13) Obligar a los animales a ingerir excesivas dosis de alimentos, así como suministrarles cualquier sustancia para alterar sus funciones digestivas, características físicas con antelación a la matanza.
- 14) Practicar riña de gallos o cualquier espectáculo que implique lucha de animales.

Art. 5º. de accidentes que puedan Área de Zoonosis dictará, al menos una vez por año en cada delegación municipal perteneciente al área de jurisdicción de la municipalidad de Orán, un curso de capacitación y sensibilización en el manejo de canes, destinado a los dueños de los perros comprendidos en el artículo 2º de la presente Ordenanza, cuyo objetivo será la identificación de factores de riesgo, y la prevención ocasionar daños a las personas.

Art. 6º. En establecimientos Educativos, Hospitales o Geriátricos estará permitida la permanencia de animales que impliquen fines educativo, terapéuticos, de readaptación y los que presten un servicio social como lazarillo o función similar. La permanencia de animales domésticos en Establecimientos públicos o privados estará sujeta a la normativa que al respecto dicten las Autoridades y/o encargados. En el caso de espacios privados los dueños o responsables de los lugares, de permitir el acceso exhibirán un cartel en lugar visible y destacado con la leyenda "Establecimiento Amigo de las Mascotas" debiéndose establecer las pautas y exhibir los correspondientes reglamentos, y en caso de prohibir su acceso deberán exhibir un cartel en lugar visible y destacado con la leyenda "Prohibido el Acceso de Animales". En el caso de no exhibir ningún cartel con su respectiva leyenda, se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos.

Art. 7º. Se prohíbe la tenencia y transporte de animales salvajes o silvestres por las áreas urbanas del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán de acuerdo a lo contemplado por la Ley Nacional 22421 y Ordenanzas Municipales vigentes.

CAPITULO II

DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 8º.- El Área de Zoonosis Municipal será la autoridad de aplicación de la presente y tendrá como competencia, las siguientes tareas:

Regular la tenencia, control, registro, protección y permanencia en lugares de uso público de las especies animales.

Fomentar la educación de tenencia responsable de mascotas.

Prevenir, denunciar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales.

Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización, adopción y controles en general de los mismos, y de retiro de la vía pública de animales muertos.

Asegurar la salud de los animales y de la población en general, desarrollando campañas permanentes de vacunación, esterilización, adopción y controles en general de los mismos, y de retiro de la vía pública de animales muertos.

Ramón de la Nueva Orán, creada por Ordenanza Organizar, actualizar y perfeccionar el Registro de Animales Domésticos (RAD) Velar por el cumplimiento de la presente y demás Reglamentaciones vigentes, aplicando las sanciones previstas cuando correspondiese.

Art. 9º.- Seguimiento de Incidencias y Denuncias. Los Hospitales y Centros de Salud de la Secretaría de Salud Pública y Privados, comunicarán en forma inmediata a la sección zoonosis de la municipalidad de Orán los casos de lesiones causadas por canes, proporcionando los detalles y datos necesarios a los fines de dar un seguimiento especial citando a sus tenedores y/o propietarios, adoptando las medidas adecuadas en cada caso. Del mismo modo se procederá en caso de recibirse denuncias de particulares. En caso de denuncias policiales, la autoridad policial deberá remitir los partes respectivos poniendo en conocimiento a la Sección zoonosis municipal, gestionándose la realización de convenios en caso de ser necesario.

Art. 10º.- Anualmente se deberá incluir una partida en el Presupuesto Municipal a los fines de garantizar el pleno cumplimiento de las actividades encargados a la Sección Zoonosis del municipio de Orán en la presente Ordenanza.

CAPITULO III

DE LA MATRICULACIÓN DE PERROS

Art. 11º.- Créase en la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL el Registro Único de Mascotas en el cual deberán estar inscriptos los canes. La identificación de los mismos se hará mediante la utilización del sistema electrónico de microchip a colocarse en forma subcutánea, sin anestesia ni ninguna otra preparación, de modo de posibilitarse su posterior lectura externa mediante lectora, cargándose los datos del can como del propietario en el Registro Único de Mascotas, por la sección Zoonosis y las Veterinarias Habilitadas según los siguientes casos:

- a) La SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL tendrá a su cargo y sin costo, la registración de los canes comunitarios.
- b) Será obligatorio y a cargo del propietario o tenedor la registración de los restantes canes. Los criaderos, con habilitación municipal, deberán colocar el dispositivo en el momento de la venta mediante profesional habilitado.
- c) La Municipalidad de Orán celebrará convenios con el Colegio de Veterinarios, Facultades, y/o cualquier otra Institución Sanitaria, a los fines de la colocación del microchip, así como la elaboración y Organización de cada registro que remitirán a la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL con la finalidad de la

centralización todos los datos en un Registro Único, garantizándose la inviolabilidad de la información del Registro.

d) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar la prestación del servicio de registración y colocación del microchip en los casos previstos en el inciso a) del presente, definiendo y publicando sus modalidades y sistema de compatibilidad tecnológica de modo de permitir la mayor amplitud y utilidad de la identificación, como asimismo los requisitos y alcances de la inscripción y la participación de las instituciones vinculadas a la temática. Se preverá un plazo voluntario de al menos seis meses para su implementación paulatina.

Art. 12º.- Todo propietario que registre su animal recibirá una Tarjeta Sanitaria en la que se especificará como datos mínimos los siguientes: Identificación y domicilio del propietario del animal; la reseña del animal con indicación de edad, sexo, raza y color; datos de vacunación en la cual se dará prioridad la vacunación antirrábica con indicación de la fecha de vacunación y la de su expiración, tipo y lote de la vacuna.

Identificación del médico veterinario que efectuó la vacunación antirrábica con indicación de los datos personales y de colegiación o del agente municipal que aplicó esta última.

Art. 13º.- Por la colocación del microchip y utilización de descartable la Sección Zoonosis Municipal percibirá en concepto de tasa, los importes del costo del material descartable.

Art. 14º.- Los cuidadores, entrenadores o paseadores de perros deberán estar inscriptos en un registro específico que a tal fin creará el La SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL.

Art. 15º.- Créase en La SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL, un libro de “Padrinos de Mascotas”, donde podrán ser anotadas todas las escuelas, colegios en general, instituciones educativas públicas o privadas, que deseen apadrinar uno o varios animales que estén en situación de calles, en el centro transitorio de mascotas o en guardas por algunos proteccionista. La anotación en el libro de padrinos, contendrá a la institución educativa, el derecho a participar y a practicar actividades como las siguientes:

- Visitar con periodicidad a los animales bajo la guarda de la SECCIÓN ZONOSIS MUNICIPAL.
- “Bautizar” a los animales por medio de la elección de un nombre.
- Proveerles alimentos, cuidado, cariño y atención en el tiempo de visita.
- Trabajar desde la escuela o institución para conseguirles un hogar adoptivo.
- Transmitir a toda la comunidad escolar la necesidad de sumarse adoptando un animal.
- Extender la propuesta a otras escuelas para que todos los animales tengan una escuela que los apadrine.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES

Art. 16º.- El dueño o tenedor de un animal doméstico, o quien lo tenga a su cuidado o responsabilidad deberá extremar las medidas de precaución a los fines de evitar a los vecinos y a la comunidad en general, las molestias, inconvenientes y excesivos ruidos más allá de los decibeles aceptables y debidamente comprobables que pueda causar el animal alterando la paz y la tranquilidad de éstos.

En este orden se prohíbe dejar al animal solo en la vivienda o lugares en los cuales se aloje durante lapsos que pongan en peligro su vida y bienestar.

Art. 17º.- El dueño de un animal doméstico o el que lo tenga a su cuidado está en la obligación de retirar y recoger de las calles, avenidas, parques y otros lugares públicos las deposiciones o materias similares que en ellos depositen los

animales. Para lo cual deberán disponer de una escobilla y bolsa de residuos o cualquier otro elemento apto para la recolección.

Art. 18º.- Todo animal doméstico que no sea comunitario que fuese encontrado en lugar público sin estar acompañado de su dueño o de una persona que vele por su cuidado podrá ser recogido por personal municipal o por un tercero y ser entregado a la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL, éstas realizarán los trámites a que haya a lugar para la localización del dueño o tenedor responsable del animal y previa acreditación de la identificación del mismo y cumplimiento de los trámites necesarios podrá proceder a solicitar la entrega del animal.

Los animales no reclamados por sus dueños en un lapso no menor de diez 10 días contados a partir de su captura y los animales capturados sin su plena identificación cumplimos como hayan sido los trámites legales (la necesaria publicación de la búsqueda atinente a la localización del propietario tenedor o responsable del animal, serán inscriptos en un Registro de Adopción antes de ser entregados a las Asociaciones protectoras, o al lugar de donde provenían dejando al mismo como animal comunitario.

Todo animal doméstico que tuviera residencia habitual en la calle o lugares públicos sin propietario identificado, será reconocido en la categoría de "animal comunitario" con residencia en el sitio, el que deberá estar debidamente inscripto y registrado en la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL.

Art. 19º.- Todo animal doméstico procedente de otras jurisdicciones que deba permanecer temporalmente en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán deberá estar acompañado de su propietario, tenedor, o responsable de su cuidado quedando obligados a acreditar vacunación antirrábica, si fuese necesario.

Art. 20º.- En jurisdicción del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán el tenedor de perros, gatos u otros animales con tenencia permitido y que corresponda vacunarlos deberá realizarlo anualmente a partir de los 3 meses de edad y obtener el correspondiente certificado de vacunación antirrábica expedido por un médico veterinario o por la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL de acuerdo a lo que se encuentra determinada en la **LEY Nacional N° 22.953 de Medidas tendientes al control y erradicación de la rabia en todo el territorio de la República.**

Art. 21º.- Al transportar perros, gatos u otros animales domésticos dentro de la jurisdicción de este municipio, los responsables deberán contar con la correspondiente identificación y su certificado de vacuna antirrábica.

Art. 22º.- Los tenedores y propietarios de los canes a los que se refiere el párrafo 2º del artículo 2º deberán cumplimentar, además, los siguientes requerimientos:

a) Declaración Jurada: El tenedor o propietario efectuará en oportunidad de registrar al can, una Declaración Jurada en que constará: **a)** Si se ha realizado adiestramiento, indicando la tipología sea de defensa, ataque, guardia, caza, salvataje o cualesquiera otra; **b)** Constancias expedidas por médicos Veterinarios que en su caso informen sobre la conducta; **c)** Antecedentes de ataques a otros animales, familiares o terceros; **d)** Declaración de conocer y aceptar las medidas de prevención previstas en esta Ordenanza y restante legislación; **b)** De estimarlo necesario, en caso de antecedentes de ataques a otros canes y/o personas la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL evaluará la exigencia de circulación pública con bozal homologado y/o aconsejará medidas especiales de socialización; **c)** Instructivo para Titulares y Declaración Jurada:

En el momento de la identificación del animal en las dependencias de la SECCIÓN ZOONOSIS MUNICIPAL se hará entrega de un instructivo gratuito de crianza y prevención de accidentes, el cual también deberá ser entregado a los criadores, Veterinarios y otros interesados.

d) Tarjeta Identificatoria:

Se hará entrega al propietario de una tarjeta identificatoria con sus datos, los de su can y código del microchip la que deberá portar siempre que el animal esté en la vía pública y para ser presentada siempre que la autoridad lo requiera.

Art. 23º.- Seguridad de la Vivienda:

Los propietarios y tenedores de los canes a los que se refiere el párrafo 2º del artículo 2º, están obligados a prevenir las molestias y adoptar las medidas precautorias y de seguridad en la vivienda donde permanezcan, de modo tal de evitar el escape hacia el exterior en todo momento, utilizando cerramientos perimetrales seguros que impidan la posibilidad de mordeduras y escape del animal. Asimismo, deberán adoptar las medidas de prevención hacia los integrantes del grupo familiar.

CAPITULO V

DE LOS ESPECTACULOS Y EXHIBICIONES EN LOS QUE SE UTILICEN

ESPECIES ANIMALES

Art. 23º.bis: Todo lo relativo a espectáculos, exhibiciones o entretenimientos en los que se utilicen especies animales estará regido por la Ordenanza.

CAPITULO VI

DEL TRANSPORTE DE ANIMALES

Art. 24º.- El transporte y movilización de animales en jurisdicción del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán podrá hacerse en vehículos particulares, en transporte para carga y en las unidades del transporte público con jaulas transportadoras que no superen los 45.000 centímetros cúbicos (50cm x 30cm x 30cm), habitáculo o receptáculo destinado para tal fin, con la excepción de los canes lazarillos.

Queda prohibida la movilización de los mismos en unidades dedicadas a transportar alimentos o medicina. En taxis y remises quedará a criterio del conductor.

CAPITULO VII

DE LOS COMERCIOS QUE VENDEN

Art. 25º.- Toda institución, establecimiento comercial o persona de existencia visible, dedicada a vender y dar en adopción, animal doméstico alguno, deberá cumplir y conocer la presente ordenanza y otras en vigencia que indique derechos de los animales y obligaciones de sus propietarios.

Art. 26º.- Se prohíbe el comercio ambulante de animales sean estos, domésticos, salvajes y silvestres, dentro del ámbito de la jurisdicción del Municipio de Orán.

CAPITULO VIII

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 27º.- Las infracciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las que correspondan en virtud de la violación de disposiciones contenidas en leyes nacionales y provinciales, serán sancionadas con multas, cuya imposición corresponderá aplicar al Tribunal Municipal de Faltas o al órgano en quien éste delegue, previo cumplimiento de los extremos legales.

Art. 28º.- Se consideran infracciones leves, el incumplimiento de las Previsiones legales contenidas en los artículos 2º, 3º y 16º.

Art. 29º.- Se consideran infracciones graves, el incumplimiento de las previsiones legales contenidas en los artículos, 4º (numerales 1, 3, 9, 10, 11 y 12), 1 Iº, 19º, 20º.

Art. 30°.- Se consideran infracciones gravísimas, el incumplimiento de las previsiones legales, contenidas en los artículos 2° (segundo párrafo), 4° (numerales 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 13), 6°.

Art. 31°.- Las infracciones leves serán sancionadas con multas que van desde \$150 a \$ 450; las graves desde \$ 451 hasta \$ 800 y las gravísimas desde \$ 801 a \$ 1500. En la imposición de las sanciones se tomará en cuenta para graduar la cuantía los siguientes aspectos: el grado del daño infringido al animal, la trascendencia social y el perjuicio causado por la infracción, como la reiteración o reincidencia en las infracciones.

El incumplimiento de la obligación de registración por parte de los Criadores y/o comercializadores de los mismos en el Registro que al efecto lleve el Municipio de Orán, será pasible de multa de \$150 a \$ 3.000 y clausura del local.

El presente artículo se incorporará al Código de Faltas Municipales en reemplazo del actual.

Art. 32°.- La infracción se podrá pagar en efectivo, insumos por el valor de la infracción que se utilice en las diferentes tareas de la sección Zoonosis Municipal que para lo cual tendrá que indicarla esta última, o cualquier tarea comunitaria que beneficien al bienestar animal comunitario o los del centro transitorios de canes.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 33°.- La presente Ordenanza estará en vigencia a los ciento ochenta (180) días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Municipalidad.

Art. 34°.- Se deroga toda Ordenanza o Reglamentación que se oponga a la presente.

Art. 35°.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.104/2.019: Observada el Art. 2 y 5 del proyecto de ordenanza N° 289/2.018, luego promulgada por Resolución N° 14.909/2.019 de fecha 02/10/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.105/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1°.- Realizar en forma anual, 20 kilómetros de camino como mínimo, desde Vado Hondo, costeando el Río Santa Cruz hacia el Paraje del Angosto del Paraní, apertura y empedrado, cuya traza será la consensuada con los vecinos de esa Comunidad Coya.

Art. 2°.- Realizar el mantenimiento del camino mencionado en el artículo precedente a fin de posibilitar el normal tránsito vehicular, los que serán de libre circulación.

Art. 3º.- Realizar los convenios respectivos con Vialidad Provincial y Nacional a fin de la concreción del mantenimiento del camino.

Art. 4º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados al Presupuesto 2019.

Art. 5º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Aillus Angosto de Paraná, y a los medios de comunicación.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.105/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.928/2.019 de fecha 07/10/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.106/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- La Administración Pública Municipal, deberán contar con una sala de lactancia para madres, de uso gratuito, en la que puedan amamantar, extraer su leche y almacenarla.

Art. 2º.- Las salas de lactancia deberán garantizar la privacidad, seguridad y comodidad, y contar con la infraestructura y las condiciones de higiene necesarias.

Art. 3º.- Las especificaciones respecto a la infraestructura, dimensión, lugar y equipos con lo que deben contar las salas de lactancia serán determinadas en la reglamentación de la presente Ordenanza.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.106/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.929/2.019 de fecha 07/10/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.107/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal modifique el doble sentido de circulación por un solo sentido de circulación **calle Perito Moreno**, entre avda. Palacios y avda. Los Constituyentes.

Art. 2º.- Cursar copia al Intendente de la ciudad de Orán, a la Gerencia de Tránsito y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.107/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.951/2.019 de fecha 10/10/2.019.-

ING. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.108/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establézcase en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, la venta de pan, tomando como unidad de valor / medida el kilogramo, se aplicará tanto en panaderías como bocas de expendio.

El precio sugerido lo establecerá la Cámara Industriales de Panaderos.

Art. 2º.- Quedarán exento de la presente Ordenanza los puestos de elaboración y venta de pan artesanal hasta 50 Kg. de harina por día.

Art. 3º.- La presente Ordenanza quedará vigente a partir de su promulgación.

Art. 4º.- Cursar copias al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sub-Secretaría de Recursos Tributarios, a la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Orán, a la Cámara de Comercio y Cámara de Panaderos de nuestra ciudad y medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.108/2.019: Promulgada por Resolución N° 14.972/2.019 de fecha 22/10/2.019.-

C.P.N SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.109/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crear en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal el Programa "Vida Saludable para Adultos Mayores".-

Art. 2º.- El Programa creado en la presente Ordenanza tendrá como fines y objetivos los siguientes:

a) Diseñar una programación recreo-deportiva y alimentaria que contribuya al desarrollo y mantenimiento de la función física, mental y social, que responda a las necesidades reales de la población de Adultos Mayores.

b) Realizar las acciones necesarias para posibilitar la adecuación y adaptación de los espacios recreativos y de lugares deportivos existentes en los Centros vecinales y/o espacios verdes para que puedan ser utilizados por los Adultos Mayores.

c) Liderar procesos de formación y capacitación de dirigentes comunitarios para que ejecuten actividades recreo deportivas con y para los Adultos Mayores en cada comunidad barrial.

d) Establecer mecanismos de interacción institucional entre el personal a cargo del Programa y las instituciones, organizaciones y demás espacios de promoción social que desarrollen sus tareas en cada comunidad barrial.

e) Apoyar y fortalecer las actividades deportivas y aquellas que promocionan hábitos alimenticios que realizan las diferentes entidades que prestan servicios a Adultos Mayores.

f) Promover la imagen sana y alegre de la ancianidad a través de la participación en las diversas actividades.-

Art. 3º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con la Delegación PAMI en Orán.-

Art. 4º.- A los efectos de la implementación del Programa, el Departamento Ejecutivo Municipal integrará un equipo técnico que estará conformado por un Licenciado en Educación Física, un Licenciado en Nutrición y un Administrativo, que cumplirán sus funciones y tareas en los Centros de Escuelas para familias, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Art. 5º.- Los gastos que demande la puesta en ejecución de este Programa, será atendido con fondos que deberán ser previstos en las partidas presupuestarias correspondiente al año 2020.-

Art. 6º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.-

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaría Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.109/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.006/2.019 de fecha 31/10/2.019.-

C.P.N SEBASTIAN GOTTERO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.110/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Ejecútese LA OBRA: DE PAVIMENTACIÓN EN LAS CALLES DEL BARRIO 11 DE SEPTIEMBRE, A SABER:

- ✓ ALVARADO, DESDE P.O. DE ZARATE HASTA MILITANTE PERONISTA SANTOS ABRAHAM GARNICA (MANZANA 6 A, 7C, 7 A).
- ✓ PASAJE LAS CAÑAS, DESDE P.O. DE ZARATE HASTA MILITANTE PERONISTA SANTOS ABRAHAM GARNICA (MANZANA 6 A – 6 B, 7 B – 7 C – 7 A).
- ✓ LOPEZ Y PLANES, ENTRE P.O. DE ZARATE Y YATASTO (MANZANA 6 B, 41 C, 41 A).
- ✓ PASAJE GUERRERO DESDE P.O. DE ZARATE HASTA MILITANTE PERONISTA SANTOS ABRAHAM GARNICA (MANZANA 41 B – 41 C – 41 A, 42 B – 42 C – 42 A).
- ✓ YATASTO DESDE ALVARADO HASTA ARENALES.
- ✓ MILITANTE PERONISTA SANTOS ABRAHAM GARNICA DESDE ALVARADO HASTA ARENALES.
- ✓ PASAJE SIN NOMBRE ENTRE LOPEZ Y PLANES Y PASAJE GUERRERO
- ✓ (MANZANA 41 C – 41 A).
- ✓ PASAJE SIN NOMBRE ENTRE ALVARADO Y PASAJE LAS CAÑAS (MANZANA 7 C – 7 A).

Art. 2º.- La presente obra se imputará en el Presupuesto 2.020 y se incluirá en el Plan de Obras Públicas de Nuestra ciudad.

Art. 3º.- Cursar copias de la presente Ordenanza, con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Comisión del barrio 11 de Setiembre y medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.110/2.019: Promulgada por Resolución Nº 15.007/2.019 de fecha 31/10/2.019.-

C.P.N SEBASTIAN GOTTERO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.111/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Designar con el nombre a la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Orán, "Terminal Coronel Manuel Eduardo Arias".

Art. 2º.- Colocar una plaqueta en su memoria como Héroe que luchó por la Independencia Nacional.

Art. 3º.- Que el Ejecutivo Municipal debe incluir los gastos que demandará este proyecto en el Presupuesto vigente.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Señor Intendente Municipal, al Escritor Santos Vergara, al Escritor Gustavo Álvarez y a los medios de comunicación.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaría Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.111/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.033/2.019 de fecha 05/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.112/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la “Convocatoria a Licitación Pública para el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Línea 2” enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la Resolución N° 14571/2.019.-

Art. 2º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.112/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.020/2.019 de fecha 04/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.113/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal modifique el doble sentido de circulación por un solo sentido de circulación pasaje Milagros, entre calle Pizarro y O'Higgins de Oeste a Este.

Art. 2º.- Cursar copia al Sr. Intendente de la ciudad de Orán, a la Gerencia de Tránsito y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.113/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.032/2.019 de fecha 05/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.114/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Instalar juegos recreativos en plaza de San Andrés, entre Laguna y San Andrés.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto y Plan de Obras 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la SubSecretaría de Hacienda, a la SubSecretaría de Recurso Tributarios, a la SubSecretaría de Obras Públicas, al Delegado Municipal de San Andrés y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.114/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.062/2.019 de fecha 14/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.115/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice la red de cloacas en pasaje Los Tarcos, perteneciente a la Manzana 19 – Sección 1^{ra}, entre calle Uriburu y San Martín, barrio 25 de Mayo.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto y Plan de Obras 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la SubSecretaría de Hacienda, a la SubSecretaría de Recurso Tributarios, a la SubSecretaría de Obras Públicas, y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.115/2.019: Promulgada por Resolución Nº 15.061/2.019 de fecha 14/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.116/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal incluya en el Presupuesto y Plan de Obras 2.020 Partidas Presupuestarias, la realización del cordón cuneta y la pavimentación de calle Iguazú, entre calles Alberdi y Pringles.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Señor Intendente Municipal, Jefe de Gabinete, a la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Recursos Tributarios, a la Subsecretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.116/2.019: Promulgada por Resolución Nº 15.059/2.019 de fecha 14/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.117/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Realizar un desagüe subterráneo en calle Emilia Bustamante esquina Pizarro.

Art. 2º.- Dicha obra se incluirá en el Presupuesto y Plan de Obras Públicas año 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la SubSecretaría de Hacienda, a la SubSecretaría de Recurso Tributarios, a la SubSecretaría de Obras Públicas, y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaría Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.117/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.060/2.019 de fecha 14/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.118/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal realizará la ejecución de pavimentación y la realización de cordón cuneta de calle Mendoza/ Luis Burela desde Alvarado a España.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto y Plan de Obras Públicas 2.020 de nuestra ciudad.

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Señor Intendente Municipal, Jefe de Gabinete, a la Subsecretaría de Hacienda, Subsecretaría de Recursos Tributarios, a la Subsecretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaría Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.118/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.058/2.019 de fecha 14/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.119/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal el acondicionamiento y mantenimiento de la plazoleta de calle Saavedra e YPF, barrio 200 años.-

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto y Plan de Obras año 2020.-

Art. 3º.- Cursar copia de la presente al Señor Intendente Municipal, Jefe de Gabinete, a la Subsecretaria de Hacienda, Subsecretaria de Recursos Tributarios, a la Subsecretaria de Obras Públicas y a los medios de comunicación.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.119/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.090/2.019 de fecha 25/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.120/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de acondicionar la cancha de básquet, la cancha de futbol e instalar una plazoleta con juegos recreativos y aparatos de gimnasia en el predio ubicado en calle Pedro Ortiz de Zarate y López y Planes.

Art. 2º.- Dicha obra se incluirá en el Presupuesto y Plan de Obras Públicas año 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la SubSecretaría de Hacienda, a la SubSecretaría de Recurso Tributarios, a la SubSecretaría de Obras Públicas, y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.120/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.089/2.019 de fecha 25/11/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.121/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aprobar la Resolución N° 13.148/2.017 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, por la que se ACEPTA LA DONACION de superficie de mayor extensión del inmueble de la Matrícula 9.056, Manzana 37, Sección 7^{ma.}, Parcela 01 de esta ciudad, con destino a pasajes y ochavas, según plano de mensura y subdivisión que totaliza una superficie total de 1.551,77m.².

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.121/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.150/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.122/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, incluya en el ordenamiento de los barrios el nombre de San José.

Art. 2º.- Cursar copia con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la referente de barrio Marcela Valencia y a los medios de comunicación. -

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.122/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.151/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.123/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice un estudio de factibilidad técnica para la construcción de una ciclovía en avenida Palacios, desde calle Pueyrredón hasta Ruta Nacional N°50 y el empalme con avenida Nougues en concordancia con las normativas vigentes.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto y Plan de Obras año 2.020 de nuestra ciudad.

Art. 3º.- Cursar copia al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Su-Secretaría de Hacienda, a la Sub-Secretaría de Recurso Tributario, a la Sub-Secretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.123/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.152/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.124/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice el acondicionamiento de la Plaza del barrio 1° de Mayo ubicada en pasaje Pedrana, calle Martín Fierro, Córdoba y Corrientes.

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados en el Presupuesto y Plan de Obras del año 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia al Sr. Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Sub-Secretaria de Hacienda, a la Sub-Secretaria de Recursos Tributarios, a la Sub-Secretaria de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.124/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.153/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.125/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

“EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE ORÁN”

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

CREACION, CARÁCTER, ELECCION, CALIDADES Y REMUNERACION

Art. 1º.- CREACION MISION: En el ámbito del Concejo deliberante de Orán crease la DEFENSORIA DEL PUEBLO la que estará a cargo de un funcionario con el título de DEFENSOR DEL PUEBLO y cuya designación se hará en los términos previstos por esta Ordenanza. Tendrá como misión fundamental la de proteger los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad frente a los actos hechos u omisiones de cualquier funcionario o agente de la Administración Pública provincial o municipal que impliquen el ejercicio ilegítimo defectuoso irregular abusivo arbitrario discriminatorio negligente gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.

Art. 2º.- INDEPENDENCIA DE FUNCIONES: Ejercerá sus funciones, establecidas en la presente Ordenanza sin recibir instrucciones de ninguna autoridad y con independencia funcional e institucional de todo PODER DEL ESTADO.

Art. 3º.- LEGITIMACION PROCESAL: En el ejercicio de sus funciones tiene Legitimación Procesal para actuar en Sede Judicial, gozando a tales fines del beneficio de litigar sin gastos.

Art. 4º.- ELECCION: El Defensor del Pueblo será elegido por el CONCEJO DELIBERANTE con el siguiente procedimiento:

- a) La comisión de Labor Parlamentaria propondrá al Concejo de (1) a (3) candidatos.
- b) Resultara elegido el candidato que obtenga el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros en sesión especial convocada a tal fin.
- c) Si en la primera votación ningún candidato alcanzara la mayoría requerida, debe repetirse hasta alcanzarse.
- d) Siendo tres (3) los candidatos y se diera el supuesto del inciso c).las nuevas votaciones se circunscribirán a los dos candidatos más votados en la primera.

Art. 5º.- DURACION DEL MANDATO: El Defensor del Pueblo durara dos (2) años en su mandato. Puede ser reelecto solo por un período consecutivo para lo cual deberá observarse el mismo procedimiento establecido en el artículo anterior.

Art. 6º.- CALIDADES: puede ser elegido Defensor del Pueblo toda persona que reúna las siguientes calidades:

- a) Ser Argentino nativo o por opción.
- b) Tener como mínimo treinta (30) años de edad.
- c) tener un mínimo de diez (10) años de residencia inmediata anterior y continuada en Orán.
- d) Cualquier persona que cumpla con las condiciones previstas en los incisos a) al c), con preferencia, tener acreditada y reconocida solvencia moral y título universitario habilitante de las ramas del derecho, ciencia económicas y licenciatura en administración.

Art. 7º.- NOMBRAMIENTO. PUBLICACION. POSESION DEL CARGO: El nombramiento del Defensor del Pueblo será publicado en el Boletín Oficial del Municipio y en el Diario de Sesiones del Concejo Deliberante. Tomara posesión del cargo ante el Concejo Deliberante en sesión Especial convocada a tal fin prestando juramento de fiel cumplimiento de las constituciones Nacional Provincial y Ley Orgánica Municipal.

Art. 8º.- REMUNERACION: El Defensor del Pueblo percibirá una remuneración equivalente al de un Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPITULO II

INCOMPATIBILIDADES, CESE, SUSTITUCION Y PRERROGATIVAS

Art. 9º.- INCOMPATIBILIDADES: El cargo es incompatible con:

- a) El ejercicio de cualquier profesión, con excepción la docencia.
- b) El ejercicio de actividad comercial, industrial, empresaria, gremial o cualquier otra similar.
- c) Las actividades político partidarias.

Dentro de los diez (10) días siguientes a su nombramiento y antes de tomar posesión de su cargo deberá cesar en toda situación de incompatibilidad,

presumiéndose en caso contrario, que no acepta el cargo para el cual fue nombrado.

Art. 10º.- RECUSACION Y EXCUSACION: el Defensor del Pueblo no puede ser recusado sin expresión de causa. En lo demás, le son aplicables las normas que en la materia consagra el código Procesal Civil de la Provincia.

Art. 11º.- ACTIVIDAD: La actividad de la Defensoría del Pueblo no se interrumpe durante el receso del Concejo Deliberante Municipal.

Art. 12º.- CESE. CAUSALES: el Defensor del Pueblo cesará en sus funciones por:

- a) Por vencimiento de su mandato.
- b) Por renuncia.
- c) Por incapacidad sobreviviente.
- d) Por condena con sentencia firme por delito Doloso.
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes de su cargo.
- f) Por incurrir en alguna situación de incompatibilidad prevista en la presente Ordenanza.

Art. 13º.- DISPOSICIONES SOBRE EL CESE: En el supuesto del inciso b) del precedente artículo, la renuncia se pondrá a consideración en el Concejo Deliberante en la primera sesión posterior a la presentación y aceptará o rechazará por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. En los supuestos de c), e) y f) previo debate y audiencia del interesado se decidirá con el voto de los dos tercios de los miembros presentes. En todos los casos la causa debe ser acreditada de modo fehaciente.

Art. 14º.- INCOMPATIBILIDAD E INMUNIDADES: no podrá postularse a cargos electivos Municipales o Provinciales en las elecciones inmediatamente posteriores a la finalización de su mandato, cualquiera haya sido la causa de su alejamiento del cargo.

Art. 15º.- PRERROGATIVAS E INMUNIDADES: Gozará de las mismas que las de un legislador provincial desde su designación hasta su cese, salvo al ser sorprendido in fraganti en la comisión de un delito doloso de acción pública. Deberá darse cuenta de inmediato a la Comisión de Labor Parlamentaria del concejo con la información sumaria del hecho. Cuando se dictare Auto de Procesamiento por delito doloso en contra del Defensor del Pueblo la mencionada comisión podrá disponer su suspensión sin goce de haberes hasta su sobreseimiento definitivo, si fuere condenado, cesará inmediatamente en sus funciones.

CAPITULO III

DEFENSOR ADJUNTO

Art. 16º.- DEFENSOR ADJUNTO: Si se presentara necesidad evidente y a pedido del Defensor del Pueblo, quien propondrá al menos dos candidatos, La Comisión de Labor Parlamentaria por mayoría simple de votos elegirá un Defensor Adjunto que tendrá las mismas Inmunidades, Incompatibilidades y Prerrogativas que las del Defensor del Pueblo y las mismas condiciones para su designación y cese. Su remuneración será del setenta y cinco por ciento (75 %) de la del Defensor del Pueblo.

TITULO II DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

COMPETENCIA INICIACION Y CONTENIDO DE LA INVESTIGACION

Art. 17º.- ACTUACION FORMA Y ALCANCE: EL Defensor del Pueblo puede iniciar y proseguir de oficio, a petición de una parte interesada o de quién acredite su presentación, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de cualquier funcionario o agente de la administración pública que se encuentren comprendidos en el ámbito de su omisión o competencia.

Art. 18º.- COMPORTAMIENTOS SISTEMATICOS Y GENERALES: sin perjuicio de las facultades consagradas en la presente Ordenanza debe prestar especial atención en los comportamientos que denoten fallas sistemáticas generales en la administración pública, pudiendo proponer mecanismos para eliminarlas o disminuirlas.

Art. 19º.- COMPETENCIA: A los fines de la presente en el concepto de Administración Pública quedan comprendidas la Administración Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades con participación Estatal mayoritaria y de otro u otros Organismos cualquiera fuera su naturaleza o denominación en que el Estado tenga participación mayoritaria o formen la voluntad del Órgano. Quedan excluidos de su competencia el Poder Legislativo y Judicial cuando su actuación se desarrolle en el ejercicio de las funciones Legislativa o Jurisdiccional respectivamente.

Art. 20º.- OTROS AMBITOS DE COMPETENCIA: Las personas Jurídicas Públicas no Estatales que ejerzan prerrogativas públicas y las Privadas prestadoras de servicios Públicos. Sin perjuicio de las restantes atribuciones el Defensor del Pueblo puede instar a las autoridades competentes a que ejerzan las facultades consagradas en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 21º.- LEGITIMACION: Puede dirigirse al Defensor del Pueblo toda persona física o jurídica que teniendo un interés Legítimo, económico o moral, se considere afectada por los actos hechos u omisiones que habilitan su intervención en los términos previstos por la presente Ordenanza. No constituye impedimento la residencia o cualquier relación de dependencia con el Estado.

CAPITULO II **TRAMITACION DE LA QUEJA**

Art. 22º.- QUEJA: Toda queja debe presentarse por escrito, firmada por el interesado o su representante debidamente acreditado con la exhibición del respectivo documento habilitante.

En el escrito respectivo el interesado deberá:

- a) Indicar nombre y apellido o denominación.
- b) Constituir domicilio especial.
- c) Expresar en forma sucinta los hechos que la motivan.
- d) De ser posible, indicar los medios de prueba para acreditarlos.
- e) Consignar la demanda respectiva en términos claros y precisos.

La queja se podrá presentar en el plazo de un (1) año corrido contado a partir del momento que ocurrió la cuestión que la motiva.

Las presentaciones ante el Defensor del Pueblo son Gratuitas y no necesitan del patrocinio Letrado.

Art. 23º.- DERIVACION FACULTAD: Si la queja estuviera fuera del ámbito de competencia o fuera de término, la Defensoría del Pueblo podrá derivarla a autoridad competente informando al interesado de la situación. Puede requerir en cualquier momento el informe del estado del trámite derivado.

Art. 24º.- ADMISIBILIDAD: las quejas no serán admitidas cuando:

- a) Se advierta mala fe en su formulación.
- b) Careciera de fundamentos o se invocaran argumentos fútiles o triviales.
- c) No se invocare pretensión alguna.
- d) Se tratara de asuntos entre particulares.
- e) Si se encuentra pendiente resolución administrativa o judicial.
- f) Cuando la tramitación lesione el legítimo derecho de terceras personas.

Aún cuando la queja no pudiera ser admitida por el Defensor del Pueblo no es un obstáculo para que inicie investigaciones respecto de los problemas generales que se hubieran introducido en la queja.

Las resoluciones que adoptare respecto de la admisibilidad, NO son recurribles

Art. 25º.- IMPULSO EFECTOS: El impulso y la instrucción de la queja corresponden al Defensor del Pueblo. La interposición de una queja no interrumpe

en ningún caso los plazos de recursos o acciones judiciales previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 26º.- PROCEDIMIENTO: Admitida la queja el Defensor del Pueblo debe promover la investigación sumaria para el esclarecimiento de los hechos que la motivaron con arreglo al Reglamento Interno que se dicte a tal efecto. En todos los casos debe comunicar el contenido de la queja al organismo o entidad pertinente a fin de que autoridad responsable del mismo remita los informes solicitados en un plazo no superior a los treinta (30) días.

El resultado de las investigaciones, actuaciones e indagaciones deben dar plena satisfacción al Defensor y solo a criterio de este se dará por concluidas las actuaciones, con comunicación de los resultados al interesado.

Art. 27º.- OBLIGACION DE COLABORACION: Todos los Organismos y entidades comprendidos en el ámbito de la competencia de la Defensoría del Pueblo según los artículos 19º y 20º de la presente Ordenanza, están obligados a prestar colaboración con carácter de Preferente en las tareas o informes requeridos. A tal efecto el Defensor del Pueblo está facultado para:

a) Realizar inspecciones, verificaciones y en general determinar la producción de toda otra medida conducente al esclarecimiento del objeto de la investigación.

b) Requerir expedientes, actuaciones, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que requiera en el ejercicio de sus funciones.

No podrá negarse información requerida alegándose el secreto de la misma salvo disposición legal o en salvaguarda de un interés de SEGURIDAD Nacional, Provincial o Municipal.

Art. 28º.- OBSTACULIZACION ENTORPECIMIENTO: Todo aquel que impida la normal tramitación de una denuncia o queja obstaculice las investigaciones o impida el acceso a la documentación requerida incurrirá en las responsabilidades penales y administrativas que correspondan y se dará traslado al Ministerio Público para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

La persistencia en una actitud de entorpecimiento de las investigaciones por parte de cualquier organismo o autoridad administrativa podrá ser objeto de un Informe Especial pudiendo el Defensor del Pueblo requerir la intervención del poder Judicial para obtener la remisión de lo negado.

Art. 29º.- HECHOS DELICTIVOS: Cuando en el ejercicio de sus funciones el Defensor del Pueblo tuviere conocimiento de la comisión de hechos que pudieran constituir delitos de acción pública, deberá comunicarlo inmediatamente al Fiscal de turno, quien periódicamente o a solicitud del Defensor, comunicara los avances del caso.

TITULO III **DE LAS RESOLUCIONES** **CAPITULO ÚNICO**

AL CANCE DE LAS RESOLUCIONES, COMUNICACIONES, INFORMES

Art. 30º.- LÍMITES DE COMPETENCIA: El Defensor del Pueblo NO tiene competencia para modificar o sustituir las decisiones administrativas que se adopten en el ejercicio de las facultades propias del funcionario productor del acto respectivo, pero si entendiera que el cumplimiento riguroso de una norma provocara situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá proponer la modificación de la misma.

Art. 31º.- ADVERTENCIAS Y RECOMENDACIONES: puede formular advertencias, recomendaciones o recordatorios de los deberes legales y funcionales de los organismos y entes comprendidos en el ámbito de su competencia. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término que a tal efecto el Defensor fije.

Si después de un tiempo prudencial no se produjeran las medidas adecuadas según la recomendación o no se informaran las razones que imposibilitan cumplirlas, el Defensor pondrá en conocimiento del funcionario de máxima jerarquía del área o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones y propuestas formuladas.

Art. 32º.- RELACIONES LEGISLATIVAS-INFORMES: La comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante es la encargada de mantener las relaciones institucionales con la Defensoría del Pueblo. Hasta el 31 de Mayo de cada año el Defensor deberá presentar el informe anual donde dará cuenta de la labor realizada. Cuando la gravedad o urgencia lo ameriten podrá presentar los informes especiales que crea pertinentes. Ambos informes serán publicados sin cargo en el boletín oficial Municipal y en el Diario de Sesiones del Concejo. En el informe anual se dará cuenta del número y tipo de quejas recibidas indicando en las rechazadas, las causas y, en las tramitadas, los resultados. No se hará constar ningún dato que permita la identificación pública del autor de la queja, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.28º) de la presente Ordenanza. Junto al informe anual presentará la rendición de cuentas de la ejecución del Presupuesto de la Defensoría del ejercicio anterior. Y las propuestas de modificación de la presente Ordenanza que a su criterio resulten adecuadas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

TITULO IV
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
CAPITULO ÚNICO

Art. 33º.- ESTRUCTURA. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS. DESIGNACIONES: La estructura orgánica funcional y administrativa de la Defensoría del Pueblo será establecida por su titular y aprobada por el Concejo. Deliberante. Los funcionarios y empleados serán designados de acuerdo con su reglamento y dentro de los límites del presupuesto que se apruebe para su funcionamiento. Podrá coordinar con el presidente del concejo la afectación de personal de este para que pase a prestar servicios en la Defensoría.

Art. 34º.- REGLAMENTO. PLAZOS. PRESUPUESTO: El Defensor del Pueblo dictará el reglamento interno, el que para su vigencia deberá ser aprobado por el concejo deliberante.

Salvo disposición expresa en contrario, los plazos se computan en días hábiles administrativos.

El presupuesto elaborado por la defensoría será enviado a la comisión de Presupuesto del concejo deliberante para que emita dictamen sobre el mismo y se eleve a consideración del cuerpo para su aprobación por Resolución. Posteriormente se remitirá al Ejecutivo Municipal para su inclusión en la Ordenanza Presupuestaria del Municipio sin modificaciones a la resolución aprobada por el Concejo Deliberante.

Art. 35º.- Cursar copia de la presente, al Poder Ejecutivo Municipal.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretaria Administrativa

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.125/2.019: Promulgada por Resolución N° 15.154/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.126/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Normalice el Departamento Ejecutivo Municipal en el plazo de 60 (sesenta) días corridos a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza los mecanismos de Control del cumplimiento del Marco Legal Regulatorio del servicio, del Trabajo, del Contrato de Concesión de su competencia para con las empresas de Transporte Urbano de Pasajeros.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.126/2.019: Promulgada por Resolución Nº 15.155/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.127/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer que todos los 15 de Agosto se conmemore el Aniversario de la Jura de la Independencia Nacional en nuestra ciudad, hecho ocurrido el 15 de Agosto de 1.816.

Art. 2º.- Disponer que en todos los actos públicos esté presente la Bandera de Orán y se cante el Himno a Orán.

Art. 3º.- Disponer que todos los 16 de Junio se recuerde la figura del Gral. Manuel Eduardo Arias.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.127/2.019: Promulgada por Resolución Nº 15.156/2.019 de fecha 09/12/2.019.-

C.P.N. SEBASTIAN GOTTERO
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.128/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Apruébese la siguiente conformación Orgánica de Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal como anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art. 2º.- Deróguese toda otra Ordenanza o disposición que se oponga a la presente.-

Art. 3º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la gestión 2019 - 2023.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

CARLOS RAMON MANZUR
Secretario Legislativo

LUCAS FEDERICO TEVEZ CAÑETE
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.128/2.019: Promulgada por Resolución N° 11/2.019 de fecha 17/12/2.019.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ANEXO

NUEVO ORGANIGRAMA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN.

Art. 1º: Apruébese la siguiente conformación orgánica de Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal:

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Hacienda y Finanzas

Secretaría de Infraestructura y Ambiente

Secretaría de Comunicación y Relaciones Institucionales

Secretaría de Desarrollo Social

Secretaría de Salud.

Secretaría de Seguridad.

Secretaría de Legal y Técnica.-

Art. 2º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO:**

a) Coordinar los trabajos y propuestas de las Gerencias a su cargo, para planificar las acciones de gobierno, con la finalidad de lograr máxima calidad de gestión, e informar periódicamente al Intendente sobre la evolución de las mismas.

b) Coordinar las relaciones con los otros Poderes del Estado Municipal, con los organismos oficiales nacionales o provinciales y con las Municipalidades. También con las autoridades militares, eclesiásticas, con el cuerpo consular, con los partidos políticos y con organismos institucionales, gremiales, económicos y sociales.

c) Promover y coordinar en todas sus expresiones el deporte, turismo, cultura y educación desde las distintas Gerencias.

d) Atender el control de tránsito y de los espacios públicos, sujetos al poder de policía municipal.

e) Ejecutar políticas activas de defensa de los derechos humanos fundamentales de la población.

f) Organizar el funcionamiento de Centros Vecinales.

- g) Custodiar el Patrimonio Público.
- h) Coordinar acciones con las Gerencias de Ceremonial y Protocolo de la Municipalidad.
- i) Promover y planificar la participación comunitaria en la formulación de las políticas públicas.
- j) Organizar y supervisar el funcionamiento de Mesa de Entradas y Archivo.
- k) Disponer la publicación del Boletín Oficial conforme las normas que rigen en la materia y mantener actualizado el Digesto Municipal.
- l) Mantener la relación del Municipio con los Centros Vecinales, actuando como autoridad de aplicación de la Ordenanza que regule su funcionamiento.
- ll) Organizar, evaluar y controlar el funcionamiento y actividades de los establecimientos que dependen de la Municipalidad, Biblioteca Municipal, Casa de la Cultura, fiscalizando la correcta administración y dictando las normas reglamentarias que considere convenientes.
- m) Coordinar las acciones con las distintas comunidades de los pueblos originarios.

Art. 3º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS**

- a) Elaborar los Proyectos de Ordenanzas Tarifarias y de Presupuesto.
- b) Participar en la confección final del presupuesto general de recursos y gastos de cada ejercicio presupuestario, cumpliendo con las normas vigentes en todo acto contable.
- c) Realizar estudios, proyectos, análisis, y asesorar en todos los aspectos relativos al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, política tributaria y situación económica-financiera del Municipio.
- d) Responsable del Tesoro Municipal, de las cuentas bancarias y de toda otra documentación de crédito del municipio.
- e) Entender en la administración contable interna del Departamento Ejecutivo Municipal.
- f) Efectuar la registración contable, la administración y el control del patrimonio municipal.
- g) Percibir y custodiar los recursos financieros municipales y disponer el destino de los mismos, conforme a las autorizaciones vigentes.
- h) Efectuar las evaluaciones económicas y concretar las compras y contrataciones que se realicen por cuenta de la Municipalidad.
- i) Administrar los bienes inmuebles del dominio privado municipal, los locados, y los de dominio público y privado afectado a permisos de uso y concesión.
- j) Mantener actualizados los datos estadísticos y censales del municipio.
- k) Procurar una adecuada gestión de los recursos humanos asegurando los derechos de los trabajadores y organizar los controles de correcto cumplimiento de los deberes de los trabajadores municipales.
- l) Establecer los procedimientos administrativos y determinar los mecanismos de recaudación.
- ll) Implementar y controlar en forma integral la gestión de cobranzas, ya sea en forma extra judicial y/o judicial.
- m) Desarrollar y mantener los programas informáticos, y actualizar los sistemas según las nuevas tecnologías y organizar su aplicación por y para terceros.
- n) Mantener las relaciones institucionales entre el Municipio y el Sindicato de Trabajadores Municipales.
- o) Publicar la Ejecución Presupuestaria y demás información de acuerdo a lo establecido por la Carta Orgánica Municipal.
- p) Implementar un sistema de contabilidad integral y relevar el costo de los servicios municipales.
- q) Registrar todas las transacciones económicas y financieras de la hacienda municipal de modo que se puedan determinar las variaciones patrimoniales, los ingresos y egresos de fondo, y sus respectivas aplicaciones.

Art. 4º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y AMBIENTE**

- a) Planificar, programar, supervisar y ejecutar las obras municipales; sirviendo de soporte a obras provinciales y nacionales.
- b) Prestar asesoramiento y conducción técnica en obras que realicen establecimientos educacionales, organismos vecinales y entidades de bien público.
- c) Fiscalizar la aplicación del poder de policía en materia edilicia referido a las obras públicas, privadas, control de edificios públicos y espacios de recreación.
- d) Planificar, coordinar, asesorar, controlar, proponer reformas o adecuar las normas vigentes en lo concerniente a las edificaciones privadas, civiles o públicas.
- e) Fiscalizar la confección y actualización del catastro parcelario y jurídico de las propiedades inmuebles de la ciudad.
- f) Fiscalizar las normas relativas a la subdivisión del suelo y el ensanche o apertura de nuevas calles públicas.
- g) Coordinar y supervisar el cumplimiento de todas las normas legales relativas a temas de planeamiento, urbanización, zonificación y medioambiente.
- h) Autorizar y controlar los procesos de loteos, de conformidad a la legislación vigente.
- i) Autorizar el uso y ocupación del espacio público municipal, controlando la observancia de las normas respectivas, en coordinación con otras áreas del Departamento Ejecutivo Municipal.
- j) Generar políticas de protección del patrimonio histórico de la ciudad y medio ambiente.
- k) Proponer acciones tendientes al ordenamiento urbano territorial.
- l) Planificar, programar, ejecutar y supervisar planes de vivienda y/o de mejoramiento habitacional.
- ll) Proyectar y ejecutar planes de mantenimiento y mejoramiento de los espacios verdes, plazas, parques, paseos y áreas comunitarias de espacio público, dependientes del municipio.
- m) Atender el mantenimiento de la señalización vertical y horizontal en la ciudad.
- n) Ejercer el poder de policía en materia edilicia en obras privadas, civiles o públicas y proponer las normas respectivas.
- o) Apoyar y hacer cumplir, en cuanto de ella dependa, el programa de preservación del patrimonio arquitectónico, urbano, monumental, cultural, histórico, ambiental, natural y paisajístico.
- p) Administrar el uso de los bienes de Dominio Público.
- q) Coordinar la conformación y dirección de la Junta de Defensa Civil Municipal.
- r) Planificar y coordinar la realización de las obras de desagües, red de cloacas, calles y caminos de acceso, nuevos espacios verdes, y de infraestructura comunitaria.
- s) Tendrá a su cargo todo lo relativo a Bromatología, inspecciones y habilitaciones comerciales.
- t) Proyectar y ejecutar todas las tareas relacionadas a la Gestión de los Residuos; Recolección, tratamiento y depósito de los mismos.
- u) Gestionar controlar y designar sobre la explotación de las canteras de áridos, recursos hídricos y bosques.
- v) Gestionar los servicios públicos, realizar mantenimiento y gestión integral de los espacios públicos incluyendo el cementerio municipal.
- w) Implementar políticas y planes de acción sobre gestión de residuos.

Art. 5º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y RELACIONES INSTITUCIONALES.**

- a) Realizar las coberturas comunicacionales de los eventos de la municipalidad.
- b) Impulsar relaciones intergubernamentales locales, nacionales e internacionales con diversas intendencias del país, gremios, ONG'S, fuerzas vivas, eventos formativos, sociales, entre otros.
- c) Propiciar la comunicación de las diversas actividades de la intendencia, a fin de promocionar y garantizar el acceso a la información.

- d) Mantener contacto y coordinación con los responsables de prensa de la Gobernación y diversos organismos del estado.
- e) Divulgar las políticas emanadas por cada dependencia de la Municipalidad a fin de garantizar la transparencia de la gestión.
- f) Mantener vínculos cercanos y permanentes con todos los medios de comunicación a fin de garantizar la divulgación correspondiente.
- g) Organizar la publicidad oficial de los actos de gobierno.
- h) Coordinar en la formación, ejecución y supervisión de ruedas de prensa y pronunciamientos oficiales.
- i) Generar vínculos con organizaciones sociales que propicien el fortalecimiento de la relación intendencia y sociedad.
- j) Coordinar la producción audiovisual, gráfica, y escrita para la difusión de actividades municipales.
- k) Organizar campañas de sensibilización, promoción, educación, prevención sobre diversas políticas emanadas por el ejecutivo municipal.
- l) Gestionar redes sociales, páginas web, correos electrónicos, apps y diversos portales oficiales del Municipio.
- m) Planificar agendas y encuentros con diversos medios de comunicación. Mantenimiento en los contenidos y organización de la información web.

Art. 6º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**

- a) Entender en todo lo relativo al Desarrollo Comunitario, Relevamiento Territorial, Estadística Poblacional, en la asistencia crítica, riesgo nutricional y extrema vulnerabilidad a personas en estado de necesidad.
- b) Implementar políticas dirigidas hacia los adultos mayores.
- c) Implementar políticas dirigidas a menores en situación de calle y vulnerabilidad (Mi primer Hogar y Recreación de Niños)
- d) Coordinación de programas de desarrollo social orientados a la participación, el acceso al hábitat y al bienestar social.
- e) Promover la asistencia integral en los barrios de la ciudad.
- f) Planificar y asegurar la ejecución de programas en los barrios destinados a la inclusión y desarrollo social de las personas.
- g) Definir políticas, articular programas y su funcionamiento para elaborar un inventario social y un mapa de condiciones sociales de la población.
- h) Fiscalizar el funcionamiento y coordinar acciones con los centros vecinales.
- i) En caso de Catástrofes, tendrá como objeto la vivienda vulnerable y viviendas precarias.

Art. 7º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA DE SALUD**

- a) Coordinar acciones, activar programas en lo relativo a enfermedades tropicales y brotes endémicos.
- b) Generar alianzas estratégicas con otros efectores de salud públicos y privados.
- c) Coordinar acciones para el mejoramiento del acceso a la salud de la población en instituciones públicas y privadas.
- d) Interactuar y comprometerse con el mejoramiento progresivo de la red de establecimientos locales de la salud (Unidades sanitarias y Centros de Salud), prestando servicios de promoción, prevención, educación, difusión, asistencia y gestión de enfermedades y riesgos sanitarios.
- e) Integrar la política de trabajo de la secretaria con la atención primaria de la salud en pos de brindar respuestas integrales, efectivas y de calidad.
- f) Desarrollar estrategias de atención, centradas en la persona, la familia y la comunidad, considerando las particularidades socioculturales y los niveles de diversidad de la población.

g) Desarrollar programas estratégicos para la salud animal, tanto de carácter preventivo como asistencial

Art. 8º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD**

a) Recrear y difundir comportamientos sociales que promuevan la seguridad, la transitabilidad, el esparcimiento, la integridad de los bienes públicos, la convivencia y el bien común. De esta área, entre otras, dependerá la Unidad de Seguridad Ciudadana y coordinará acciones con la policía de tránsito.-

b) Disuadir cualquier tipo de acción individual o grupal que implique una transgresión a las normas.-

c) Garantizar y velar por el cumplimiento de las normas establecidas, utilizando los medios adecuados a cada caso tales como: educación, disuasión, persuasión, mediación, labrado de actas, secuestro de objetos, clausuras.

d) Detectar la existencia de zonas o situaciones críticas que faciliten la comisión de hechos que pongan en peligro la convivencia ciudadana.

e) Realizar acciones preventivas ante situaciones de potenciales conflictos.

f) Interactuar y/o colaborar con otros organismos públicos y/o privados en la atención de situaciones de conflicto, riesgo y emergencias.

g) Implementará acciones tendientes a facilitar el acceso a la justicia mediante la coordinación de políticas con la oficina de Centro de Orientación y Acceso a la Justicia.-

h) Coordinar y articular acciones entre las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales, colaborando con las políticas de seguridad a implementarse en el Municipio.-

i) Promover políticas y acciones a los fines de la creación de un observatorio de seguridad y de centrales de monitoreo.-

j) Entenderá en todo lo relativo a Defensa Civil Municipal.

Art. 9º: Establézcase las siguientes funciones, competencias y atribuciones de la **SECRETARIA LEGAL Y TECNICA** que será ejercida por un Abogado de la matrícula.-

a) Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos, políticas públicas y actos administrativos, de alcance general y particular, que fueren sometidos a su dictamen.

b) Intervenir, a requerimiento del Intendente Municipal, con los órganos competentes, en lo atinente a la elaboración de anteproyectos de Ordenanzas y/o actos administrativos.

c) Intervenir y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos de contratación. Elaborar los contratos y/o convenios en los que participe la Municipalidad.

d) Instruir en la realización de acciones administrativas con objeto de optimizar el ordenamiento, celeridad, eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos.

e) Propiciar el mejoramiento de la técnica normativa en la redacción de los proyectos y anteproyectos que se presenten al Departamento Ejecutivo Municipal.

f) Patrocinar y representar a la Municipalidad en todo juicio que esta sea parte.

g) Dirigir el desarrollo de sumarios administrativos internos, y demás investigaciones que le encomiende el Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 10º: Deróguese toda otra Ordenanza o Decreto que se oponga a la presente.

Art. 11º: De forma.

ORDENANZA Nº 2.130/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la instalación de Luminarias con panel solar en la Plaza principal de Rio Blanquito.

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán imputados en las Partidas Presupuestarias del año 2.020.

Art. 3º.- Cursar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Jefe de Gabinete, al Sub-Secretario de Obras Públicas, al Delegado Municipal de Rio Blanquito y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.130/2.019: Promulgada por Resolución N° 64/2.019 de fecha 23/12/2.019.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.131/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Que el Departamento Ejecutivo Municipal realice la construcción de cordón cuneta de hormigón simple en Carim Abdala, entre Avenida Fassio y Mariano Moreno.

Art. 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputadas al Presupuesto y Plan de Trabajo de Obras Públicas del ejercicio en vigencia.

Art. 3º.- Cursar copia al Señor Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Subsecretaria de Hacienda, a la Subsecretaria de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaría Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.131/2.019: Promulgada por Resolución N° 63/2.019 de fecha 23/12/2.019.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.132/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Construir cordón cuneta Las Paltas, entre Av. Esquiú y calle Moreno.

Art. 2º.- Dicha obra se imputará en el Presupuesto 2.020 y en el Plan de Obras Públicas de nuestra Ciudad.

Art. 3º.- Cursar copia al Señor Intendente Municipal, al Jefe de Gabinete, a la Subsecretaría de Hacienda, a la Subsecretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.132/2.019: Promulgada por Resolución Nº 62/2.019 de fecha 23/12/2.019.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 2.133/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Fijase en la suma de Pesos **Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Siete con 16/100** (\$764.410.587,16), el total de Gastos Corrientes y de Capital de Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.019, conforme a planillas anexas que forman parte integrantes de la presente Ordenanza:

GASTOS CORRIENTES:..... \$ 540.751.861,27

GASTOS DE CAPITAL:..... \$ 223.658.725,89

GASTO TOTAL:.....\$ 764.410.587,16

Art. 2º.- ESTIMASE en la suma de Pesos **Setecientos Sesenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Quinientos Ochenta y Siete con 16/100** (\$ 764.410.587,16), cálculo de Recursos de la Administración Municipal, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza:

RECURSOS CORRIENTES..... \$ 743.935.587,16

RECURSOS DE CAPITAL..... \$ 20.475.000,00

RECURSOS TOTALES..... \$ 764.410.587,16

Art. 3º.- Fijase la planta de personal del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante en Novecientos Trece (913) cargos, correspondiendo esta cifra al personal permanente y contratado, distribuidos de la siguiente manera:

PLANTA PERMANENTE..... 737

PLANTA CONTRATADA..... 176

Art. 4º.- Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes,

y si se dispone de partidas presupuestarias suficientes hasta el fin del ejercicio o del período de la designación para hacer frente a la erogación.-

Art. 5º.- Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento de números autorizados precedentemente.-

Art. 6º.- El Agrupamiento Político integra la Planta de Personal Permanente, tiene los mismos derechos y obligaciones que el personal de planta, excepto la estabilidad, la carrera administrativa y la escala de haberes, cesa en sus funciones de pleno derecho y si necesidad de acto de cualquier naturaleza con el cese del Intendente Municipal que lo designa o cuando éste lo disponga sin imposición de causa alguna.-

Art. 7º.- Dejase establecido que las partidas de personal del Presupuesto-Ejercicio 2.019, se encuentra determinadas con la inclusión del aporte patronal jubilatorio previsto en la Ley Nacional Nº 25.453 en lo concerniente al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Aporte a la Obra Social (IPS SALTA) y ART (Seguro por Accidente en relación de Trabajo).-

Art. 8º.- Se considerarán Créditos Presupuestarios originales del Ejercicio 2.019, los establecidos en la Clasificación de Gastos por Objeto y recursos clasificados por rubros.-

Art. 9º.- Para las Erogaciones correspondientes a Servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.-

Art. 10º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar, mediante Resolución, el Presupuesto General cuando resulte indispensable, incorporando las partidas específicas necesarias, o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas en Leyes, Decretos, Ordenanzas y Convenios según corresponda, de vigencia en el ámbito del municipio, y de origen Internacional, Nacional, Interprovincial, Provincial o Municipal, como asimismo por la incorporación de partidas correspondientes a obras o servicios financiados por usuarios y/o contribución de mejoras. La autorización que se otorga está limitada a los aportes que a tal efecto se disponga en dicha Leyes, Decretos, Ordenanzas y/o Convenios, pudiendo estos aportes tener carácter reintegrables o no. Dicha autorización también resulta válida para la incorporación de partidas correspondientes a diversos aportes Nacionales, Provinciales o de otros orígenes que reciba el Municipio.

Asimismo facultase a incorporar presupuestariamente, el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procedimiento a ampliar de iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan.

Los mayores recursos Tributarios que se perciban en cada partida en exceso a los presupuestado, serán incorporados ampliando en igual monto al total de erogaciones y/o aplicaciones financieras.-

Art. 11º.- Las erogaciones a atenderse con fondos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad a las cifras realmente recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos esté condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente Ordenanza, siempre que por parte del ente, organismo, entidad financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del fondo afectado, existe expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo

correspondiente que permitirá hacer entrega de la respectivas remesas una vez presentados los certificados.-

Art. 12º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar los fondos provenientes del Fondo Compensador Municipal, del Fondo Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal u otro fondo que sea distribuido por el Poder Ejecutivo Provincial y/o Nacional.-

Art. 13º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a efectuar por Resolución, reestructuraciones o transferencias en los Créditos Presupuestarios asignados, incluyendo dicha autorización los movimientos presupuestarios que surjan de reestructuraciones o transferencias de cargos y/o agentes. En ningún caso podrá importar un incremento del monto total que surge de adicionar los componentes de los rubros Gastos y Aplicaciones Financieras.-

Art. 14º.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a distribuir entre las dependencias, las partidas presupuestarias que se asignan a dicho Departamento según las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 15º.- A los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las dependencias del Municipio deberán programar, para cada ejercicio, en forma mensual, la ejecución física financiera de sus presupuestos, quedando facultada a este efecto la Secretaría de Finanzas, a aplicar las medidas conducentes al cumplimiento de este objetivo. A tal efecto aunque se cuente con partida presupuestaria de erogaciones la ejecución de los gastos quedará supeditada a los lineamientos que disponga la citada Secretaría, en función al comportamiento que vaya presentando la percepción y centralización de los recursos.-

Art. 16º.- La Cuenta General Ejercicio 2.019 deberá contener las ejecuciones presupuestarias del Departamento Ejecutivo Municipal y del Concejo Deliberante que se consolidarán presupuestariamente. Por lo tanto el Concejo Deliberante deberá informar su ejecución Presupuestarias al Departamento Ejecutivo Municipal al solo efecto de su consolidación, quedando reservado el control de los gastos de la Auditoría General de la Provincia.-

Art. 17º.- Autorízase el Plan de trabajo Públicos a realizarse por el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, para el Ejercicio Fiscal año 2.019 según planillas adjunta a la presente.-

Art. 18º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.

MARIA INES SALAZAR
Secretaría Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.133/2.019: Promulgada por Resolución Nº 68/2.019 de fecha 27/12/2.019.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

PRESUPUESTO 2.019 **CONTEXTO GENERAL**

La estimación y definición del nivel de ingresos esperados, plasmados en el presupuesto del Municipio de S.R.N. Orán, está incidida por el comportamiento de un conjunto de variables determinadas en el ámbito interno de nuestra jurisdicción, pero también está fuertemente influenciada por el contexto general de la economía del país, especialmente por lo ocurrido en el año en curso y por lo que se avizora que ocurrirá a corto y mediano plazo.

Luego de haber tenido la economía argentina un comportamiento razonable en el año 2.017, con una expansión cercana al 3%, sufrió una fuerte caída en el presente ejercicio con una contracción estimada en el 2,4%, y se espera que para el año 2.019 también contemos con indicador negativo, del orden del 0,5%.

Las proyecciones macroeconómicas nacionales estiman para el año 2.019 una caída del 1,6% en el consumo privado, un 3,4% en el consumo público y un 9,7% en la inversión.

El tipo de cambio promedio 2.019 estimado en el proyecto de presupuesto nacional es de \$40,1, cifra que en las actuales condiciones de inestabilidad de nuestra economía y de nuestras finanzas aparenta ser muy optimista.

La estructura macro de nuestro proyecto de presupuesto ejercicio 2.019, y la composición interna de sus recursos y gastos, está condicionada por un conjunto de normas aprobadas por diversas leyes, relacionadas con los Consensos Fiscales y con la modificación del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.

En el primer caso, a fines del año 2.017 se firmó un Consenso Fiscal, aprobado en nuestra Provincia por Ley 8.064, y recientemente, el 13.09.18 se firmó un nuevo Consenso Fiscal, estableciendo algunas modificaciones al suscrito en el año 2.017 y estableciendo nuevas normativas.

En virtud de estos Consensos, se produjeron modificaciones en el esquema tributario que inciden negativamente en la percepción de recursos de origen nacional, y también se implementaron rebajas graduales en los recursos tributarios municipales.

En el segundo caso, con las modificaciones introducidas por Ley Nacional 27.428 al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno, a las cuales nuestra Provincia adhirió mediante Ley 8.091, se pusieron en vigencia rígidas normas tendientes principalmente a lograr el equilibrio fiscal, que establecen entre otros aspectos límites en el nivel de gastos y endeudamiento.

Además de la normativa mencionada, sucedieron otros hechos que impactaron directamente en nuestra Provincia y sus Municipios, tal como fue en el presente ejercicio la supresión del Fondo Federal Solidario, medida dispuesta por Decreto Nacional 756/18, el cual deja sin efecto el Decreto Nacional 206/09.

En función de los elementos expuestos precedentemente, se elaboró el proyecto de presupuesto que se adjunta, teniendo en cuenta la expectativa de recursos nacionales y provinciales, y priorizando su aplicación con un criterio social.

ESTRUCTURA ECONÓMICA

El análisis de la estructura económica de los recursos y gastos del presupuesto municipal 2.019, posibilita identificar la naturaleza de las transacciones que realiza el sector público, con el propósito de evaluar el impacto y las repercusiones que generan las acciones fiscales.

Esta apertura del clasificador de recursos y gastos presupuestarios permite apreciar la composición de los ingresos, según sean recursos corrientes, de capital o fuentes financieras, y las erogaciones discriminadas en gastos corrientes, de capital o aplicaciones financieras. Los recursos tributarios de origen nacional y provincial son la principal fuente de ingresos corrientes del presupuesto, los recursos no tributarios, compuestos principalmente por cobro de regalías, tasas, alquileres, derechos, etc., tienen un impacto de menor significación, también integran los recursos corrientes las transferencias corrientes que recibe el municipio. Otro rubro de la estructura económica es el referido a recursos de capital, en donde se presupuestan los ingresos que se esperan percibir por ventas de activos, transferencias de capital recibidas.

En lo referido a gastos, la apertura económica permite observar, desde la visión de un estado productor de bienes y servicios, como se aplican las erogaciones a financiar cada uno de los factores de producción.

RESULTADO ECONÓMICO

El presupuesto del año 2.019 prevé un resultado económico positivo, que surge de la ecuación que incluye a los ingresos corrientes y a los gastos corrientes, estando el primer rubro conformado en mayor medida por ingresos tributarios y no tributarios, y el segundo por gastos de funcionamiento, tales como personal, bienes de consumo y servicios no personales. El remanente que se produce permite su aplicación a la ejecución de gastos de capital, garantizando de esta manera el desarrollo económico.

RECURSOS CORRIENTES

De los recursos corrientes surge la coparticipación de los ingresos tributarios, que comprenden tanto los de origen provincial como nacional, ello en base a la potestad de dichos estados para establecer impuestos. En los ingresos no tributarios se incluyen aquellos que provienen del cobro de tasas, derechos, regalías, alquileres y multas. Los ingresos por transferencias corrientes contienen en primer término los aportes que la provincia realiza para programas de descentralización.

GASTOS CORRIENTES

Los gastos de consumo comprenden las erogaciones que el estado realiza en la producción de bienes y servicios públicos de utilidad directa para los destinatarios. Estos gastos están constituidos por los incisos gastos en personal, bienes de consumo y servicios no personales. En transferencias corrientes, se incluyen aquellos gastos originados en transacciones que no involucran una contraprestación efectiva de bienes o servicios.

INGRESOS DE CAPITAL

Los ingresos de capital del presupuesto 2.019 están compuestos por recursos propios y transferencias de capital.

Los recursos propios de capital se componen de ventas de activos de capital fijo, las transferencias de capital contemplan el ingreso de recursos provinciales o de otros orígenes, destinados a obras o adquisiciones de bienes de capital.

GASTOS DE CAPITAL

Los componentes del rubro gastos de capital contienen los distintos conceptos en los cuales se registran las inversiones que realiza el estado municipal, incrementado así la infraestructura pública y el patrimonio: contiene los gastos destinados a la adquisición o producción de bienes materiales e inmateriales. Su principal componente es el rubro construcciones, o sea la ejecución de trabajos públicos, correspondiendo la diferencia a la incorporación de otros bienes de uso.

ESTIMACIÓN DE RECURSOS

La clasificación presupuestaria de Recursos por Rubros es el esquema básico y primario que permite exponer de manera analítica cada uno de los ingresos con que la administración municipal contará en el Ejercicio 2.019. El orden previsto para esta clasificación posibilita llevar a cabo un análisis de la composición conceptual y numérica de los ingresos estimados percibir durante el período bajo análisis.

Uno de los objetivos principales de la gestión de gobierno fue estar presente en todos los oranenses a través de obras, servicios, ayudas, transferencias y en muchos otros aspectos que necesitaban y aún necesitan ser atendidos. Sabemos que esto puede llevarse a cabo sólo con el aporte de los ciudadanos a través del pago de sus impuestos, por lo que es imperioso aplicar una política fiscal estable, justa y equitativa, de modo de mantener vigente la misión, teniendo en cuenta la situación económica local, provincial y nacional. Las bases en las que se sustenta la eficiencia recaudatoria siguen siendo, por un lado la dinamización de la actividad económica del municipio generando y estimulando nuevas alternativas, y por otro lado, la fiscalización eficaz y oportuna, a los fines de perseguir la equidad tributaria y combatir el comercio ilegal. El control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes activos y la inserción al sistema de aquellos que pretenden evadir las normas vigentes en materia impositiva, demuestran el mejoramiento progresivo del accionar del órgano recaudador y evidencian la intención de generar un marco de equidad para el desarrollo económico sostenido del municipio.

Los importes previstos como recursos tributarios de origen nacional y provincial en el presupuesto 2.019, fueron determinados en el marco de un contexto inflacionario esperado de nuestra economía, y las perspectivas recaudatorias que esperamos del fisco nacional y provincial.

ESTIMACION DE GASTOS

El proceso de asignación de partidas para los gastos que se van a ejecutar en el Ejercicio 2.019 se efectuó siguiendo un criterio consistente en priorizar la atención de las necesidades sociales de la población, pero procurando, en función de un

adecuado manejo de la hacienda pública, la obtención de un resultado económico favorable, que posibilite las inversiones necesarias para que nuestro municipio tenga la infraestructura que posibilite su desarrollo armónico.

A fin de poder analizar la política seguida para la definición de cada rubro de gastos del Ejercicio 2.019, resulta oportuno efectuar tal comentario siguiendo el ordenamiento previsto en la clasificación de Gastos por Objeto, por ser ésta una estructura sistemática y homogénea de los mismos, conformando la apertura primaria de los gastos presupuestarios y constituyendo los créditos originales de erogaciones del año bajo análisis. Su detalle es el siguiente:

- Gastos en Personal: El presupuesto del Ejercicio 2.019 incluye un gasto de \$ 350.883.263,04 que se imputa directamente al Inciso Personal. El monto asignado contempla el costo salarial vigente más una previsión para aumentos salariales.

- Gastos en Bienes de Consumo y Servicios No Personales: En el rubro Bienes de Consumo se incluyen los créditos presupuestarios necesarios para que las distintas dependencias lleven a cabo la normal prestación de sus servicios específicos.

En el rubro Servicios No Personales se incluye el gasto de los distintos servicios que las jurisdicciones deben erogar para un cumplimiento eficiente de sus fundones. Para el Ejercicio 2.019 se contemplan en este inciso \$ 61.112.045,08 que corresponden a la atención de servicios básicos (gas, luz, agua, teléfonos, correo), alquileres, mantenimiento de edificios, reparación de automotores, mantenimiento de equipos y computadoras, limpieza, aseo y fumigación, servicios técnicos y profesionales, servicios comerciales y financieros, transporte, primas de seguros, comisiones y gastos bancarios, publicidad y propaganda, pasajes y viáticos, impuestos, derechos y tasas, multas y recargos, atención de gastos judiciales y otros servicios de menor cuantía.

- Gastos en Bienes de Uso: Estos gastos comprenden las edificaciones, instalaciones, construcciones y adquisición y/o construcción de equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, es decir, las inversiones que el estado realiza y que se capitalizan en su patrimonio.

CONCEJO DELIBERANTE

En el presente Presupuesto, los recursos y gastos del Concejo Deliberante se exponen en la columna "Organismos Descentralizados", debido a la autonomía financiera que se obtuvo durante el año 2.018.

CONSIDERACIONES FINALES

El proyecto de presupuesto ejercicio 2.019 del Municipio de S.R.N. Orán se enmarca en un contexto muy particular, incidido no sólo por la crisis que atraviesa la economía de nuestro país en su conjunto, sino también por el recorte sufrido en los recursos de origen nacional que reciben las distintas jurisdicciones.

No obstante ello, en función del manejo presupuestario y financiero que logró consolidar nuestra administración municipal durante el presente ejercicio, estamos preparados para afrontar, no sin esfuerzo, un año 2.019 que será difícil, pero con la confianza de llevarlo delante de la mejor manera, con el esfuerzo común de la familia municipal y la población en su conjunto.

El proyecto adjunto contiene una estimación de recursos y su aplicación a gastos corrientes, gastos de capital y aplicaciones financieras, que posibilitará atender las demandas sociales existentes, mejorar la infraestructura, atender en término la deuda y brindar un eficiente servicio a la comunidad.

Con la invaluable colaboración del Concejo Deliberante de nuestro Municipio, se espera contar con un pronto tratamiento y aprobación del proyecto adjunto, posibilitando de esta manera iniciar con normalidad el próximo ejercicio presupuestario.

ORDENANZA Nº 2.134/2.019.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Prohibir el almacenamiento, comercialización de los artículos de pirotecnias que por su estruendosidad o su poder de explosivo, expansivo generen grados de molestias a la salud pública por sus efectos nocivos (altos decibeles).

Art. 2º.- A los fines de esta Ordenanza se consideran productos de cohetería o de pirotecnia a aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles.

Art. 3º.- Autorícese la venta de artificios pirotécnicos calificados como de "Venta Libre" en lo referente a comercialización y empleo en un todo de acuerdo con la Ley N° 20429, Decreto N° 302/83 y Disposición N° 265/05 (RENAR).

Art. 4º.- La venta al público se limita a aquellos artículos de pirotecnia considerados de "Venta Libre" denominados por el RENAR de la siguiente manera: "Venta libre Clase A-II" son aquellos artificios pirotécnicos de bajo riesgo, relativamente inocuos en sí mismos y no susceptibles de explotar en masa, comprenden este grupo los artificios de entretenimiento o de uso práctico, y los denominados "Venta libre Clase B-3" son artificios pirotécnicos de riesgo limitado no susceptibles de explotar en masa.

Art. 5º.- Permítase la venta de artículos de pirotecnia de venta libre Clase A-11 a partir de los 14 años de edad, y la venta de artificios pirotécnicos de venta libre Clase B-3 a mayores de 18 años.

Art. 6º.- Se permitirá la realización de espectáculos con fuegos de artificio, elementos de cohetería o de pirotecnia, en aquellos eventos destinados a entretenimientos de la comunidad o conmemorativos especiales previa habilitación temporaria municipal por el plazo previsto para el espectáculo y en el lugar determinado y considerado apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio no ambulatorios y que cuenten con seguro de espectador.

Art. 7º.- Los elementos de fuegos de artificio, cohetería o pirotecnia, a utilizar en los espectáculos previstos en el artículo 4º, deben dar cumplimiento a lo establecido por el Registro Nacional de Armas (RENAR) y los vendedores y distribuidores de los mismos deben, contar con la correspondiente inscripción de carácter obligatorio ante el Registro Nacional de Armas (RENAR) según lo requiere la ley Nacional.

Art. 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, junto a un área que el mismo designe, serán los encargados de examinar las condiciones técnicas y de infraestructura de los edificios destinados a la venta de pirotecnia, constatar la existencia de salidas de emergencia, matafuegos necesarios y la señalética y simbología que estimen necesaria para indicar el peligro de los artificios pirotécnicos y la prohibición de fumar previo a su inscripción y habilitación para comercializar elementos de pirotecnia para los espectáculos del artículo 4º.

Art. 9º.- Queda terminantemente prohibido el espectáculo de pirotecnia en espacios que se encuentren densamente poblados, como así también a menos de cien (100) metros de depósitos de combustibles líquidos o gaseosos y a igual distancia de edificios de propiedad horizontal de tres pisos o más.

Art. 10º El incumplimiento de la presente Ordenanza derivará en el correspondiente decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia por parte de las autoridades y la aplicación de una sanción equivalente a quinientas (500) Unidades Tributarias Municipales (UTM) de multa la primera infracción, duplicándose la segunda, triplicándose la tercera infracción y sucesivas respecto de la multa anteriormente impuesta; más la clausura de treinta (30) a sesenta (60) días, si se tratara de infracciones por parte de locales comerciales.

Art. 11º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a Reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 12º.- La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación.

Art. 13º.- Deróguese toda normativa que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 14º.- Invitar la adhesión de todos los Municipios del departamento de Orán.

Art. 15º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Policía de la Provincia de Salta, a Defensa Civil Orán, a la Gerencia de Higiene y Salubridad, a la Gerencia de Obras Públicas, a los Centros Vecinales y a los medios de comunicación.

Art. 16º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.134/2.019: Promulgada por Resolución Nº 67/2.019 de fecha 27/12/2.019.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 27 de Febrero de 2.020.-

smr.-

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 84

ORDENANZA N° 2.135/2.020.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Inicie el Departamento Ejecutivo en un plazo no mayor a los sesenta (60) días corridos las acciones de planificación para el aprovechamiento sostenido de los residuos a través de Bio Digestores.

Art. 2º.- Facúltese al Departamento Ejecutivo para la creación de incentivos a los vecinos tales como premios o reducciones en las Tasas de hasta un 10 % (diez por ciento) para la separación de Residuos Orgánicos.

Art. 3º.- Se dará irrestrictamente preferencia a la Industria Argentina y a Empresas Argentinas para la provisión e instalación de él o los Bio Digestores.

Art. 4º.- El financiamiento aún que fueran fondos no reembolsables de Programas con fines ambientales o de energías renovables serán incluidos en el Presupuesto 2.018.

Art. 5º.- Lo producido tanto en Bio Gas como los residuos líquidos y sólidos serán destinados a beneficios directos de la Comunidad Cuyas opciones serán oportunamente propuestas por el Departamento Ejecutivo, por este Cuerpo o en forma conjunta.

Art. 6º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Ambiente de la Nación y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

Art. 7º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.135/2.020 Promulgada por Resolución N° 280/2.020 de fecha 10/03/2.020.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.136/2.020.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- El Departamento Ejecutivo Municipal **modifique el doble sentido de circulación** por un solo sentido de circulación calle FRAY LUIS BELTRAN, entre avenida Palacios y avenida Los Constituyentes.

Art. 2º.- Cursar copia al Intendente de la ciudad de Orán, a la Gerencia de Tránsito y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE _____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.136/2.020: Promulgada por Resolución N° 406/2.020 de fecha 20/05/2.020.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.137/2.020.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Artículo 14º inciso b) de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Cuando los vecinos del barrio se autoconvoquen. La Asamblea Extraordinaria será válida cuando reúnan las convocatorias a 20% de los vecinos empadronados, como mínimo, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Se llevará un Libro de Asambleas, independiente del Libro de Actas normal y ordinario.”

Art. 2º.- Modificar el Artículo 15º de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Comisión Directiva es el Órgano Ejecutivo de los Centros Vecinales. Estará integrada por 7 (siete) miembros titulares y 7 (siete) miembros suplentes.”

Art. 3º.- Modificar el Artículo 17º de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Comisión Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales. Se renovará en forma total cada cuatro años. Facultase a la Gerencia de Fomento Vecinal a conformar Comisiones de trabajo en Barrios, Asentamiento y otros que no estuvieren debidamente delimitados. La Comisión de trabajo tendrá una duración de 2 (dos) años y será conformada cuando se realice el tercer llamado para la integración de la Junta Electoral y que en la misma por solicitud de los vecinos conformen la comisión debido a la falta de participación de quienes residen en el lugar. La asunción de electos y Comisiones de trabajo se efectivizará dentro de los diez días de proclamada por la Junta Electoral y/o reconocida por parte de la Gerencia de Fomento Vecinal en el caso de las Comisiones de trabajo, debiéndose informar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante, dentro de las 72 horas de asumidos.”

Art. 4º.- Modificar el Artículo 18º de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Comisión Directiva sesionará válidamente con un quórum de cuatro miembros, adoptando sus decisiones por simple mayoría.”

Art. 5º.- Modificar el Artículo 33º de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La confección e impresión de boletas y la reproducción en copias del padrón del Centro Vecinal, asimismo todo lo concerniente a la realización del proceso

electoral para la elección de las Comisiones barriales serán ejecutadas por la Gerencia de Fomento Vecinal con las partidas presupuestarias del ejercicio en vigencia.”

Art. 6º.- Modificar el Artículo 39º de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La contabilidad de los Centros Vecinales estará a cargo del Tesorero. El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá del asesoramiento necesario a fin de que se instruya respecto de los libros básicos de ingresos y egresos, libro de actas, libro de asambleas, siempre que la comisión del Centro Vecinal así lo requiera.”

Art. 7º.- Modificar el Artículo 40º de la Ordenanza N° 927/97 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La Comisión del Centro Vecinal a través del Tesorero realizará rendiciones de cuentas todos los meses, asimismo un balance anual que se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria. El ejercicio financiero y patrimonial comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año. El Tesorero y uno de los vocales realizarán anualmente un inventario de bienes, el que estará a disposición de los vecinos y de la Comisión que resultare electa a posteriori.”

Art. 8º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Fomento Vecinal y a los medios de comunicación.

Art. 9º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.137/2.020: Promulgada por Resolución N° 405/2.020 de fecha 20/05/2.020.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.138/2.020.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Instálase semáforos con temporizador de cuenta regresiva en los puntos “críticos” de la Ciudad de Orán, a saber:

COMISARIA 20

1. EGÜES Y MARIANO MORENO
2. EDUARDO ARIAS Y FRAY LUIS BELTRAN
3. EDUARDO ARIAS Y PERITO MORENO
4. EDUARDO ARIAS E ITALIA
5. EDUARDO ARIAS Y CORRIENTES
6. EDUARDO ARIAS Y CORDOBA
7. EDUARDO ARIAS Y PUEYRREDON
8. EDUARDO ARIAS Y GRAL. ALVEAR
9. EDUARDO ARIAS Y BUSTAMANTE
10. EDUARDO ARIAS Y MITRE
11. EDUARDO ARIAS Y COLON
12. EDUARDO ARIAS Y ESPAÑA
13. EDUARDO ARIAS Y ARENALES

14. AVENIDA PALACIOS TRAMO NORTE A SUR
15. AVENIDA ESQUIU Y ARENALES
16. AVENIDA ESQUIU Y SARMIENTO
17. AVENIDA ESQUIU Y 9 DE JULIO
18. AVENIDA ESQUIU Y BELGRANO
19. AVENIDA ESQUIU Y DORREGO
20. AVENIDA ESQUIU Y MORO DIAZ
21. AVENIDA ESQUIU Y NATALIO ROLDAN
22. AVENIDA ESQUIU Y CHACO
23. 9 DE JULIO Y BERNARDINO RIVADAVIA
24. SARMIENTO Y 25 DE MAYO
25. ESPAÑA Y BOLIVIA
26. AVENIDA SAN MARTIN Y BELGRANO
27. AVENIDA SAN MARTIN Y 9 DE JULIO
28. AVENIDA SAN MARTIN Y SARMIENTO
29. AVENIDA NOGUES Y SARMIENTO –ALTURA DE LA PLAZA ISLAS MALVINAS
30. ARENALES Y MENDOZA
31. ARENALES Y SANTA FE
32. ARENALES Y SEBASTIAN CUENCA
33. ARENALES Y PEDRO ORTIZ DE ZARATE

COMISARIA 24 (DUR-2)

1. RUTA NACIONAL N° 50-FRENTE ACCESO NORTE DESDE EL RIO ZENTA

SUB. COMISARIA 9 DE JULIO (DUR-2)

1. AV. DE LOS CONSTITUYENTES Y GRAL. ALVEAR
2. AV. DE LOS CONSTITUYENTES Y ARENALES
3. AV. DE LOS CONSTITUYENTES Y PUEYRREDON

COMISARIA N° 25 (DUR-2)

1. ACCESO SUR SECTOR DEL ACUEDUCTO.

Art. 2º.- Derogar cualquier otra norma que se anteponga a la presente.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias del Presupuesto del año 2.019.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Hacienda y Presupuesto, Gerencia de Tránsito, División Criminalística Orán y medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO_____.-

Dr. NORBERTO GABRIEL RÚ
Secretario Legislativo

JORGELINA S. JUAREZ
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 2.138/2.020: Promulgada por Resolución N° 307/2.020 de fecha 17/03/2.020.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 2.139/2.020.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- OBJETO: La presente Ordenanza tiene por objeto la protección de niños, niñas y adolescentes para la prevención de la explotación, el abuso sexual infantil y la utilización de menores para pornografía infantil.

Art. 2º.- PORNOGRAFIA INFANTIL: Los Locales Comerciales en los que se detectara acciones vinculadas a la producción, distribución, comercialización, exhibición o la mera posesión de pornografía infantil, para esos fines, como así también aquellos en los que se constataren hechos vinculados a publicar o promover el turismo sexual infantil, a través de cualquier medio escrito, impreso, visual, audible, eléctrico, magnético o a través de internet, o se ofrecieren relaciones sexuales con niños, niñas y adolescentes serán pasibles de Clausura Definitiva además disponiéndose la imposibilidad del titular de la habilitación comercial de solicitarla nuevamente para cualquier rubro comercial.

Art. 3º.- A los efectos del artículo precedente se entiende como Pornografía Infantil a “cualquier material audiovisual que utiliza niños o niñas en un contexto sexual incluyendo cualquier representación que los involucre en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas o cualquier representación de sus partes íntimas para fines sexuales”.

Art. 4º.- El alcance de la presente Ordenanza será aplicable a todo evento a realizarse en la vía pública o espacios públicos, organizados por entes estatales o privados.

Art. 5º.- ALOJAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES: queda prohibido el alojamiento de niñas, niños o adolescentes menores de edad que no estén acompañados o autorizados por sus padres, tutores, curadores o responsables legales. La referida autorización deberá otorgarse por escrito y bajo firma certificada por escribano o autoridad competente.

Art. 6º.- La prohibición dispuesta en el artículo precedente, regirá para Hoteles, Apart. Hoteles, Moteles, establecimientos que presten servicio de alojamiento de cualquier tipo y modalidad y para Residenciales y Hospedajes. La estadía en campings y similares, cuya finalidad sea el pernocte, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente.

Art. 7º.- Para los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

“**Hoteles**”: Los que presten alojamiento en un edificio o parte del mismo, constituyendo sus dependencias en un todo homogéneo, sin perjuicio de otorgar otros servicios complementarios.

“**Apart-Hoteles**”: Aquel servicio de alojamiento que se preste en departamentos independientes de un edificio, que integre una unidad de administración y explotación, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

“**Moteles**”: Los establecimientos en que se preste el servicio de alojamiento en unidades habitacionales independientes, con estacionamiento para vehículos en igual número que las unidades habitacionales, ubicadas dentro del recinto del establecimiento, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

“**Residencial**”: Establecimientos con características de casa habitación, en que se preste servicio de alojamiento, pudiendo ofrecer otros servicios complementarios.

“**Hostales**”: Todo local que se destine a dar alojamiento en dormitorios comunes o individuales.

Art. 8º.- Todos los establecimientos regidos por esta Ordenanza deberán requerir a la persona que se aloje en los mismos en compañía de otra menor de edad, que exhiba la documentación acreditante de sus identidades, así como los vínculos que existan entre ellas. Deberán asimismo autorizar la extracción de fotocopias de dicha documentación.

Art. 9º.- El documento que las identifique podrá ser nacional o extranjero (con traducción en su caso), documento de identidad, cédula o pasaporte.

Art. 10º.- Todos los establecimientos deberán llevar un registro foliado de las fotocopias de la documentación referida en el artículo 5º, que deberá ser exhibida en caso de inspección municipal o ante la autoridad competente municipal, provincial o nacional que lo requiera y entregada en forma definitiva para su archivo en la sede del Municipio, transcurridos dos años de iniciado el registro respectivo.

Art. 11º.- En caso de duda sobre la documentación que se presente o ante la ausencia de la misma, deberá darse inmediata intervención a los Órganos de Aplicación Ley Nacional N° 26.061 y Ley Provincial N° 7.039.

Art. 12º.- Las sanciones por incumplimiento de las disposiciones de los artículos 5º, 6º, 8º, 9º y 10º consistirán de modo no excluyente en:

1. Clausura del local intervenido: Temporal (30 días calendarios) o Definitiva.
2. Suspensión y/o cancelación de licencia de funcionamiento en caso de Clausura Definitiva.
3. Las personas sancionadas cuyos locales fueron clausurados definitivamente por esta causal, no podrán obtener licencia para el funcionamiento del establecimiento del mismo giro o análogos (como hoteles, hostales, hospedajes y otros).

En el caso del artículo 2º, además de la sanción de clausura inmediata del local intervenido, se dispone las siguientes sanciones accesorias:

1. Multa de 4.000 UTM. vigente a la fecha de pago, la misma que se impondrá al titular del local clausurado.
2. Al titular, propietario y/o conductor del local clausurado: Inhabilitación Definitiva para la conducción del local clausurado, u otro local ubicado en la ciudad de Orán para ningún giro comercial, industrial y/o de servicio.
3. Al propietario del local clausurado: Inhabilitación definitiva para alquilar su local para el desarrollo del giro clausurado o afines.
4. Además de las sanciones accesorias previstas anteriormente, se dispondrá el registro de la identificación del conductor y/o propietario, así como el inmueble materia de clausura en la página web del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 13º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará un Registro de Establecimientos Comerciales que presten servicio de hospedaje en el distrito, en el cual deberá consignarse el nombre del propietario, responsable y/o administrador, número de habilitación y dirección del establecimiento a fin que con ello se permita el accionar de las autoridades competentes y se apoye las funciones de fiscalizaciones relativas a la prevención y denuncia del abuso y explotación sexual de menores de edad, información que será difundida a través de la página Web y de otros medios de difusión de la Municipalidad. Coordinará el Organismo Competente.

Art. 14º.- La presente Ordenanza deberá ser exhibida en forma permanente en el lugar de recepción de pasajeros de cada establecimiento. La Municipalidad proveerá del material correspondiente a esos fines, así como afiches sobre la prevención del tráfico sexual infantil y la pedofilia, que deberán también ser exhibidos. El incumplimiento del presente será pasible de multa.

Art. 15º.- La Autoridad de Aplicación frente a la detección o presunción de alguno de los hechos mencionados en la presente Ordenanza, que pudiere sugerir la comisión de un delito contra un menor deberá formular en forma inmediata, la denuncia formal ante la Autoridad Jurisdiccional Competente.

Art. 16º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a los medios de comunicación.

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese. -

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE_____.-

MARIA INES SALAZAR
Secretaria Administrativa

SOLEDAD SABA
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 2.139 /2.020: Promulgada por Resolución Nº 306/2.020 de fecha 17/03/2.020.-

SR. ESTEBAN F. ACOSTA
Secretario de Gobierno

DR. PABLO D. GONZALEZ
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 25 de Junio de 2.020.-

smr.-